

C O R T E S



DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE INTERIOR

PRESIDENTE: Don Fernando Benzo Mestre

Sesión número 5

celebrada el jueves, 2 de marzo de 1978

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

Elecciones locales (continuación).

El señor Presidente, antes de entrar en el orden del día, anuncia que, con el fin de asesorar a la Comisión en algunos temas que quedan por debatir, han sido designados los Directores Generales de Estadística y de Emigración, quienes en el momento oportuno harán su presencia en la sala.

Se da lectura a la lista de asistentes a la Comisión y sustitutos.

El señor Presidente explica un error padecido en relación con el número de miembros de la Comisión conjunta de Presupuestos e Interior que ha de crearse para el examen de determinado proyecto de ley.

Seguidamente tiene lugar un debate general sobre el articulado correspondiente al títu-

lo III, que quedó pendiente en la sesión anterior. Intervienen los señores Galeote Jiménez, Núñez Pérez, Sánchez Montero, Busquets Bragulat y Sancho Rof, como representante del Gobierno. El señor Presidente centra el debate general y declara que se pasa a debatir artículo por artículo.

Artículo 31.—Intervienen los señores Galeote Jiménez, Busquets Bragulat, Sánchez Montero y Capdevila Cardona. El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación de las diferentes enmiendas. Se vota en primer lugar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es rechazada por 20 votos en contra y 14 a favor. A continuación se votan conjuntamente las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que son rechazadas por 20 votos en contra y 14 a favor. Por último se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que

es rechazada también por 20 votos en contra y 14 a favor. Finalmente se vota el texto propuesto por la Ponencia, que es aprobado por 20 votos a favor y 14 en contra. Queda, por tanto, aprobado el texto de la Ponencia.

Artículo 31 bis.—La propuesta del Grupo Socialistas del Congreso de adición de este artículo queda desechada, sin discusión.

Artículo 32.—A petición del señor De la Vallina Velarde se suspende unos minutos la sesión antes de debatir este artículo. Reanudada la sesión, intervienen los señores Mendizábal Uriarte (quien retira su enmienda), Busquets Bragulat, Galeote Jiménez, Sánchez Montero, Núñez Pérez (de la Ponencia) y Sancho Rof, como representante del Gobierno. El señor Presidente somete a votación las distintas enmiendas: la del Grupo de la Minoría Catalana fue rechazada por 19 votos en contra y cuatro a favor, con 13 abstenciones; la del Grupo Socialistas de Cataluña fue rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor, con una abstención; la del Grupo Socialistas del Congreso fue rechazada también por 19 votos en contra y 15 a favor, con una abstención, y la del señor Solé Turá fue rechazada por 19 votos en contra y 16 a favor. Seguidamente se vota el texto del artículo según la propuesta de la Ponencia, y es aprobado por 19 votos a favor y 16 en contra.

Artículo 33.—El señor Presidente somete a votación las enmiendas a este artículo, con el siguiente resultado: la del Grupo de la Minoría Catalana fue rechazada por 19 votos en contra y cuatro a favor, con 11 abstenciones, y la del Grupo Comunista fue rechazada por 19 votos en contra y 16 a favor. Se vota seguidamente el texto propuesto por la Ponencia y es aprobado por 19 votos a favor y 16 en contra.

Artículo 34.—El señor Presidente somete a votación las enmiendas a este artículo con el siguiente resultado: la del Grupo Socialistas del Congreso fue rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor, con una abstención, y la del señor Gómez de las Rocas fue rechazada por 32 votos en contra y tres a favor. El texto del artículo según la propuesta de la Ponencia fue aprobado

por 19 votos a favor y 15 en contra, con una abstención.

Artículo 35.—Se aprueba sin discusión.

Artículo 36.—El señor Galeote Jiménez dice que su enmienda quedó retirada. A petición de este señor Diputado se suspende por unos minutos la sesión para efectuar una pequeña modificación en el texto. Reanudada la sesión intervienen los señores Bujanda Sarasola, Galeote Jiménez y Sancho Rof, como representante del Gobierno. Seguidamente se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que es rechazada por 19 votos en contra y uno a favor, con 15 abstenciones. A continuación se vota el texto del artículo ofrecido por la Ponencia con una pequeña modificación de estilo. Es aprobado por 21 votos a favor y uno en contra, con 13 abstenciones.

Terminado el articulado del título III, el señor Presidente dispone se continúe con el examen de las disposiciones transitorias.

Disposición transitoria segunda.—Se aprueba sin discusión.

El señor Presidente recuerda que en relación con la disposición transitoria tercera habrán de informar los Directores Generales de Estadística y de Emigración, de acuerdo con lo que han solicitado algunos miembros de la Comisión, por lo que decide suspender en ese momento la sesión para reanudarla por la tarde citando para ella a los mencionados Directores Generales.

Se suspende la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Se da lectura a la lista de los miembros de la Comisión asistentes, ausentes y sustitutos.

Disposición transitoria tercera.—Intervienen los señores García Sánchez, Galeote Jiménez (de la Ponencia), Núñez Pérez, Fajardo Spínola, Sánchez Montero y Sancho Rof, como representante del Gobierno. El señor Presidente da por terminado el debate sobre este tema y pregunta si los miembros de la Comisión consideran útil recibir alguna información complementaria por parte de determinadas autoridades y funcionarios públicos. Intervienen los señores Fa-

jardo Spínola, Núñez Pérez, Sánchez Montero, Obiols Germa (quien formula una protesta, que es contestada por el señor Presidente) y Alavedra Moner (quien se une a aquella protesta). Aclaraciones del señor Presidente. Intervienen nuevamente los señores Núñez Pérez, Galeote Jiménez y Castellano Cardalliaguet. El señor Núñez Pérez formula determinadas preguntas a los señores Directores Generales de Estadística y de Emigración, que le son contestadas por dichos señores. Nuevas preguntas de los señores Núñez Pérez y Sánchez Montero, que les son contestadas por las mencionadas autoridades. El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación del texto de esta disposición transitoria y explica los términos de aquélla. Efectuada la votación, fue aprobada la disposición transitoria tercera por unanimidad.

Disposición transitoria cuarta.—El señor Presidente informa que tanto esta disposición como la quinta, sexta y séptima han sido añadidas al proyecto del Gobierno por parte de la Ponencia. Intervienen los señores Alavedra Moner, Fraile Poujade, Galeote Jiménez, Núñez Pérez, Sánchez Montero, Obiols Germa y Sancho Rof, como representante del Gobierno. El señor Fajardo Spínola plantea una cuestión de orden, que le es aclarada por el señor Presidente. El señor Sancho Rof amplía su información. El señor Presidente da por terminado el debate y somete a votación la adición de esta disposición transitoria cuarta, que es rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor. Para explicar el voto intervienen los señores Galeote Jiménez, Obiols Germa, Alavedra Moner, Núñez Pérez, Martínez Emperador y Sánchez Montero.

Disposición transitoria quinta.—Interviene el señor Alavedra Moner. El señor Presidente da lectura al texto de la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Observación del señor Sancho Rof, como representante del Gobierno. Sometida a votación dicha enmienda, fue rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor. A continuación se vota el texto propuesto por la Ponencia, que es aprobado por 22 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Disposición transitoria sexta.—Interviene el

señor Martínez Emperador, quien destaca un error deslizado en la redacción de esta disposición. Intervienen los señores Galeote Jiménez (de la Ponencia), Núñez Pérez y Sancho Rof. Se aprueba por unanimidad.

Disposición transitoria séptima.—Intervienen los señores Fajardo Spínola (de la Ponencia), Sancho Rof, Núñez Pérez, Sanjuán de la Rocha y Capdevila Cardona. Se aprueba por unanimidad la disposición transitoria séptima. Intervienen para explicar el voto los señores Galeote Jiménez, Tomé Robla, Sánchez Montero, Núñez Pérez y Fajardo Spínola. Se acuerda incorporar el texto leído por el señor Tomé Robla, con dos votos en contra.

Disposición final primera.—Se aprueba sin discusión.

Disposición final segunda.—Interviene el señor Fajardo Spínola. Sometida a votación la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso, fue rechazada por 16 votos en contra y 10 a favor, con tres abstenciones. Se efectúa la votación del texto propuesto por la Ponencia, que es aprobado por 21 votos a favor y 10 en contra.

Disposición final tercera.—Intervienen los señores Monsonis Domingo, Fajardo Spínola, Sánchez Montero, Sancho Rof (como representante del Gobierno), Capdevila Cardona, Sanjuán de la Rocha, Sancho Rof (quien sugiere algunas modificaciones) y Monsonis Domingo, que propone también una adición al texto. A petición del señor Núñez Pérez (de la Ponencia) se suspende unos minutos la sesión para redactar un texto definitivo. Reanudada la sesión, el señor Núñez Pérez da lectura al texto definitivo al que ha llegado la Ponencia, que habría de sustituir al que figura en su informe. Seguidamente se somete a votación la enmienda del Grupo Comunista, que fue rechazada por 25 votos en contra y dos a favor, con una abstención. Se vota la enmienda del Grupo Socialistas del Congreso, que fue rechazada por 20 votos en contra y ocho a favor, con una abstención. Por último se vota el texto de la Ponencia, que es aprobado por 18 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones.

Disposición final cuarta.—Interviene el señor Fajardo Spínola para plantear una cuestión

de orden, que le es aclarada por el señor Presidente. Se aprueba por unanimidad.

Disposición final quinta (nueva).—Interviene el señor Obiols Germa para una cuestión de orden, que le es aclarada por el señor Presidente, quien entiende que las enmiendas sobre esta nueva disposición final ya fueron discutidas en relación con otros preceptos, por lo que no procede volver a discutir las.

Disposición final quinta.—Se aprueba sin discusión.

Disposición derogatoria.—Se aprueba sin discusión.

El señor Presidente declara dictaminado el proyecto de ley y concede la palabra al señor Sancho Rof, quien hace determinadas declaraciones fuera ya del orden del día, a las que contesta el señor Fajardo Spínola. El señor Presidente hace determinadas recomendaciones en relación con los futuros trabajos de la Comisión.

Se levanta la sesión a las nueve y quince minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

ELECCIONES LOCALES (continuación)

El señor PRESIDENTE: Antes de seguir con el estudio del proyecto quisiera informar a SS. SS. de que ayer la Ponencia encargada de informar el mismo estimó la conveniencia de que solicitase el asesoramiento a la Comisión por parte de los Directores Generales de Estadística y de Emigración, en relación con temas que están en los artículos que nos quedan por informar del proyecto.

Como SS. SS. saben, el Reglamento del Congreso dice que es la Comisión la que puede solicitar este asesoramiento. Sin embargo, como tenemos la confianza de que hoy se pueda terminar el dictamen, nos pareció oportuno anticipar esta petición, sin perjuicio de que esta mañana fuese ratificada por la Comisión.

Si SS. SS. así lo acuerdan daríamos por buena esta citación, ya que esta mañana han dicho ambos Directores Generales que con

mucho gusto acudirían a la Comisión para contestar las preguntas y aclarar las dudas que la Comisión pueda tener y que SS. SS. les planteen. (Asentimiento.)

Como esta comparecencia sería hacia la mitad de la mañana, hemos quedado en avisarles.

Por razones puramente sistemáticas vamos a reanudar la discusión con el tema que quedó pendiente el último día, o sea, el título referido a las Diputaciones, con lo cual terminaríamos el articulado del proyecto y pasaríamos al final, como es lógico, a las disposiciones transitorias y finales que nos quedan.

La Ponencia acordó celebrar una reunión y hacer una propuesta al principio de la sesión en relación con los artículos 31 a 36 que quedaron pendientes.

Si algún Portavoz quisiese manifestar a la Comisión cuál es el estado de la cuestión en relación con este título IV procederemos en primer lugar a dar por terminado este asunto. Perdón. En primer lugar pasaremos lista para saber cuáles son las asistencias.

El Letrado tomará nota y yo leeré, puesto que el único micrófono que hay en la mesa es éste. (Se procede a la lectura de la lista de los miembros de la Comisión.)

Antes de entrar en el tema que tenemos pendiente quiero comunicar a SS. SS. que por la Presidencia del Congreso se me ha indicado que en el escrito que se me envió para la constitución de la Comisión conjunta de Presupuestos e Interior se había producido un error: no son dieciséis los miembros los que corresponde designar para esta Comisión, sino dieciocho. Esto, evidentemente, simplifica las cosas, puesto que aquel coeficiente extraño de 0,44 que encontramos el otro día se convierte en 0,50, lo cual quiere decir que cada Grupo puede designar la mitad de sus componentes.

Hemos hecho un cálculo, del que resulta que Alianza Popular puede designar un miembro; el Grupo Comunista, uno; Socialistas de Cataluña, uno; Socialistas del Congreso, cinco; Unión de Centro Democrático, ocho.

Con lo cual el resto de los Grupos, que son tres: Vasco, Catalán y Mixto, pueden designar dos entre los tres; pero como en la otra de Presupuestos podrán designar tam-

bién dos entre tres, ello quiere decir que pueden estar representados todos y lo que hace falta es que se pongan de acuerdo para que el Grupo que aquí no tenga representación la pueda tener por la otra Comisión.

Ruego a SS. SS. que me faciliten la lista de estos miembros a lo largo de la mañana para que pueda ser comunicada a la Presidencia del Congreso. Si tienen alguna duda, los números los tiene el señor Letrado en su poder.

Entrando ya en el tema empezaremos con el examen de los artículos 31 a 36 que estaban pendientes. Si algún Portavoz de la Ponencia nos quiere indicar el estado de la cuestión se lo agradecería mucho.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: El estado de la cuestión es el mismo que cuando se suspendió. Es decir, todos los Grupos mantienen sus tesis respecto al articulado que regula las Diputaciones en el proyecto de ley. Por tanto creo que procede empezar a estudiar cada uno de los artículos y que los enmendantes intervengan por el turno que la Presidencia estime oportuno.

El señor PRESIDENTE: Quiere decir, entonces, que, al no haber texto conjunto de la Ponencia seguiríamos con el orden que hasta ahora se ha seguido habitualmente en el examen del proyecto, es decir, artículo por artículo, enmendantes, Ponencia, representante del Gobierno.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Unicamente que, tal como ha dicho el señor Núñez, considero que quizá fuera necesario —porque nuestras enmiendas al articulado son múltiples, algunas de ellas en función de otros artículos— que se discutiera en conjunto el título sin que se sometiera a votación, para que se establecieran los criterios.

El señor PRESIDENTE: Creo que dijimos que podía haber un debate general al principio, por parte de cada uno de los Grupos Parlamentarios sin votación ninguna, y después entraríamos en el estudio de los artículos. Quizá pueda esclarecer ideas el hacer este turno de carácter general como turno previo.

Haríamos una sola vuelta, porque como no va a haber votación no tiene sentido el segundo turno. Por consiguiente, cada Grupo puede utilizar un turno para exponer su idea sobre la totalidad del Título.

Tiene la palabra el señor Galeote por el Grupo Socialista del Congreso.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se ha hecho, como todos ustedes saben, una pausa en la discusión de este título con objeto de intentar llegar a una fórmula de consenso que aproximara las diferentes posiciones que existían antes de reunirse la Comisión, pero esto no ha sido posible.

Nosotros creemos que es conveniente hacer una explicación global de nuestra posición sobre el Título, ya que muchas de las enmiendas que presentamos a algunos de los artículos son consecuencia de dos enmiendas fundamentales y, naturalmente, carecen de sentido si el criterio general sobre el que nosotros basamos nuestras enmiendas es un criterio no admitido por la mayoría de la Ponencia.

En primer lugar, describiendo muy someramente cuál es el sentido de nuestras enmiendas cabría decir que introducimos un nuevo elemento en la ley, que es la elección directa de un cierto número de Diputados. En el artículo 31 hacemos un añadido, al que hemos llamado artículo 31 bis, con arreglo a una escala determinada que figura en esta enmienda.

En segundo lugar, en el artículo 32 hacemos una modificación al proyecto de ley aplicando el método D'Hondt a los votos que se obtienen por las diferentes candidaturas en cada partido judicial. Y, por otra parte, modificamos algunos de los artículos restantes en función de estas dos enmiendas previas.

¿Cuáles son las razones que nos llevan a enmendar estos artículos que nosotros creemos que cambian de alguna manera bastante sustancial el sentido del Título? Por un lado, una concepción de la Diputación Provincial que nosotros creemos que es acorde con la tradición en nuestro país, por lo menos en la generalidad del país, exceptuando algunas regiones y nacionalidades, y que consiste en que la Diputación Provincial tiene una doble

dimensión como suma de municipios. Nosotros reconocemos que la Diputación Provincial es la suma de los municipios que componen la provincia. Y otra dimensión, que es el interés general de la población de la provincia.

Qué duda cabe que la Diputación Provincial, al ser un órgano de gobierno de la provincia, no sólo tiene que tener en cuenta los intereses de cada uno de los municipios que hacen la provincia, sino que además tiene una labor de conjunto sobre el interés territorial de la población en todo el conjunto de la provincia.

Y nosotros hacemos la enmienda basándonos en un principio que se recogió ya y se plasmó en la Ley del año 25. En esta ley se establecía, efectivamente, un doble sistema de elección de Diputados Provinciales: los que se llamaban Diputados directos y los Diputados corporativos. Los directos eran elegidos por la población, y los corporativos eran elegidos por los concejales. Los directos forman la Comisión de Gobierno, y nosotros introducíamos aquí también en coherencia con el resto del proyecto de ley, sobre todo en el tema de los alcaldes, que se proclamara Presidente de la Diputación al que encabezara la lista de los candidatos a Diputados directos. Hacíamos una escala simplificando la Ley del 25, que establecía también esta escala; pero dando a cada provincia un número de Diputados, es decir, una escala de 50 capítulos o apartados, y nosotros reducíamos esta escala a la que está prevista en el proyecto de ley, adjudicando a cada uno de los cuatro grupos que figuran en el proyecto un número determinado de Diputados Provinciales directos.

Con esto nosotros entendemos que cubrimos esta doble función y dimensión de las Diputaciones Provinciales: aquella que los Diputados que se llamaban en la Ley del 25 corporativos, que serían aquí los elegidos por los Concejales según el proyecto de ley, pero con modificaciones que introducimos nosotros también más adelante, y el interés general de la población al elegir un número determinado de Diputados directamente, considerando a la provincia como circunscripción única.

Y ¿por qué hacemos esto? Ya al principio he dicho que tenemos esta concepción de la

Diputación, porque si las Diputaciones tienen un destino vario en el futuro de nuestra Administración Local, hay nacionalidades y regiones en las que van a desaparecer, hay otras en las que muy seguramente van a seguir permaneciendo. No sólo porque las Diputaciones tienen un papel que nosotros consideramos esencial en el ámbito provincial, ya que la Diputación tiene capacidades para distribuir fondos en los planos provinciales, y esto creemos que es un papel importante que justifica que el sistema de elección también contemple el interés general de la provincia. Y, por otra parte, el que las Diputaciones están teniendo también un papel protagonista o se les ha dado un papel protagonista en todo el proceso preautonómico.

En cuanto al tema de la elección de Diputados Provinciales que se llaman en la Ley del 25 corporativos, que aquí serían los Diputados elegidos por los Concejales, si ustedes estudian el proyecto de ley contemplarán que se eligen de una manera tal que se establece prácticamente una regla de desproporcionalización perfecta. Es decir, la consecuencia de este sistema de elección es que necesariamente, en una gran parte de las Diputaciones Provinciales, se invierte el resultado electoral. Es decir, una lista que obtenga menor número de votos totales en la provincia puede ser la que tenga la Diputación. Esto, naturalmente, creemos que es una consecuencia grave que debe paliarse, y para eso hemos propuesto un mecanismo diferente de elección de Diputados Provinciales.

La desproporcionalización se consigue a través de dos vías. Una vía que nosotros reconocemos debe permanecer; admitimos esa desproporcionalización, creemos que está justificada, que se deriva del hecho de parcializar la provincia en partidos judiciales. Naturalmente, los votos de una provincia, al estar parcelada en pequeñas circunscripciones, a la hora de elegir Diputados Provinciales se efectúa una evidente desproporcionalización, pero ya decimos que esto nosotros lo admitimos, ese factor lo asumimos y lo tenemos en consideración. Pero hay un segundo factor, que es el que nosotros creemos que es realmente escandaloso por inaudito, por ser la primera vez en la historia que nosotros creemos que se aplica este sistema, que es la

aplicación del sistema D'Hondt no a votos, sino a personas, a Concejales electos, lo cual nos parece una barbaridad desde el punto de vista técnico electoral.

Nosotros habíamos propuesto, como he dicho al principio, que si bien admitimos el primer factor de desproporcionalización, es decir, que se territorialicen los votos en cada uno de los partidos judiciales, nos parece mucho más conveniente para el resultado final de la elección el que los Diputados Provinciales se asignen aplicando el sistema D'Hondt a los votos obtenidos en cada partido judicial por cada una de las candidaturas, como es lógico desde todos los puntos de vista, y no aplicando el sistema D'Hondt a las personas elegidas.

Nosotros creemos que, tal como está el proyecto de ley, lo que se intenta establecer es un burdo truco electoral —y me perdonarán los señores del partido del Gobierno que lo diga con tanta claridad— mediante el cual, efectivamente, las consecuencias son las que describí hace un momento, es decir, que se invierte el resultado electoral, que una lista minoritaria en el seno de la provincia es la que tiene la Diputación y el Presidente, aunque otras listas hayan ganado las elecciones municipales en la provincia.

Y nosotros pedimos tiempo para discutir este tema, porque lo creemos suficientemente grave. Hemos ofrecido soluciones a la mayoría de la Ponencia para intentar buscar un consenso. Hemos ofrecido incluso retirar nuestra enmienda de la elección directa de Diputados a cambio de que la UCD aceptara que se aplicara el sistema D'Hondt en los partidos judiciales. Con esto nosotros, evidentemente, creemos que se perjudica enormemente la proporcionalidad, pero estábamos dispuestos a admitir esta desproporcionalización simplemente con que se ajustara a la lógica electoral, por lo menos en la elección de los Diputados Provinciales en el seno de los partidos judiciales.

También hemos ofrecido fórmulas de ponderación de voto, que es algo que se ha establecido en nuestro país tradicionalmente, que durante la República funcionó así, y hay escalas diferentes de ponderación de votos que harían factible la proporcionalización.

Por lo visto, los miembros de la Ponencia

de UCD no han considerado pertinente el tomar en consideración las soluciones que hemos ofrecido, ni siquiera la ponderación ni tampoco la aplicación del sistema D'Hondt en un sentido lógico y no en un sentido extraño como el que figura en el proyecto de ley.

Las consecuencias de que no se acepte nuestra enmienda, o nuestra solución, yo creo que son graves, y van a ser fundamentalmente poselectorales. No solamente las que se den en las elecciones al contemplarse un resultado absolutamente inverso al que se da realmente a la hora de computar los votos, sino que esto va a tener consecuencias poselectorales en cuanto a que va a haber enfrentamientos graves entre las Diputaciones que pertenecen a una lista que no ha ganado las elecciones en contra de aquella que haya ganado las elecciones en la provincia. Y, naturalmente, creo que atenta gravemente contra el desarrollo del proceso preautonómico y creemos en esto que es el Gobierno el que está interesado en involucrar permanentemente a las Diputaciones Provinciales en todos los procesos preautonómicos.

Por tanto, a nosotros nos parece que es una mala manera de intentar controlar los procesos preautonómicos que se están llevando a cabo invirtiendo también el resultado electoral del 15 de junio, haciendo que las Diputaciones Provinciales, en manos de listas minoritarias en esas provincias controlen las Diputaciones, y se obliga, por otro lado, a intervenir en el desarrollo de los procesos preautonómicos.

Estas consecuencias creemos que son graves, que son suficientes como para hacer meditar a los miembros de la Ponencia de UCD, y, confiadamente, aún esperamos que la reflexión de los miembros de UCD pueda tener algún efecto positivo en el sentido de reconocer nuestros razonamientos, sobre todo en el tema de aplicación de D'Hondt a los partidos judiciales, porque creemos que es insostenible desde todos los puntos de vista que el sistema D'Hondt se aplique a personas y no a votos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún otro representante de Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra en

este momento? Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, evidentemente en la Ponencia no ha habido consenso y no se ha podido encontrar una fórmula para las Diputaciones que satisficiera a todos los Grupos Parlamentarios. Y, por ello, hoy se reanuda el debate sobre este tema, manteniendo cada uno de los Grupos las posiciones que formularon en la Ponencia y que ahora vamos a mantener en el seno de la Comisión.

El señor Galeote, representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, nos ha dado una explicación del proyecto de ley comparándola con sus enmiendas. Parece ser que de la aplicación del sistema que establece el proyecto de ley se derivarían, según la exposición de mi compañero de Ponencia, señor Galeote, unas graves consecuencias pos-electorales; fundamentalmente, unos enfrentamientos graves —creo haber oído— entre las Diputaciones que pertenecen a listas que no ganaron las elecciones municipales.

Evidentemente, éste es un argumento que prejuzga el resultado de las elecciones. Por tanto, es un argumento que tiene una base, digamos, pantanosa.

En todo caso, nosotros vamos a tratar de exponer los nuestros, para decir por qué mantenemos con carácter general y sin mover una tilde el texto del proyecto de ley. El proyecto de ley que estamos elaborando —y voy a ser en este momento quizá demasiado amplio, pero a cambio de ser muy breve luego en la contestación de las enmiendas, porque nos referiremos ya a todos los argumentos expuestos en este momento— se mueve en una estrecha senda de equilibrio, por un lado, puesto que se trata de una ley electoral para democratizar instituciones básicas del país; pero, por otro, carece de un ámbito legal adecuado a la reforma política en curso, en el cual pueden desenvolverse dichas instituciones, y estamos hablando de la futura ley de régimen local que ha sido ya citada y deseada en múltiples intervenciones por mis compañeros de Comisión y de Ponencia.

Sin embargo, hay algo que no tenemos derecho a hacer, y es, primero, usurpar, a tra-

vés de una ley electoral, la soberanía de este Parlamento para discutir en su día y aprobar las nuevas bases de la vida local en España y, segundo, traicionar y contradecir, por el mismo procedimiento, esa norma reguladora de la convivencia que va a ser la nueva Constitución española.

Entiendo que en la filosofía de muchas de las enmiendas presentadas a este Título subyacen amenazas inminentes a estos dos puntos, amenazas que burlarían el proceso democrático en el que todas las fuerzas políticas estamos empeñadas.

Voy a referirme simplemente a los planteamientos generales; dejemos ahora las enmiendas, algunas adjetivas, otras sustantivas. En cuanto a puntos concretos como a la lista, a la tabla de Diputados, a las comarcas, al límite del tercio, aunque haremos una referencia al mismo porque es muy importante en cuanto que evidentemente nos daría un elemento más del concepto que nosotros tenemos de las Diputaciones, voy a decir lo siguiente.

El límite de los dos quintos puede tener efectos beneficiosos en algunas provincias españolas con grandes núcleos de población para cualquier partido, coalición o federación que esperara barrer en las próximas elecciones municipales. Pido disculpas por si acaso empiezo con una de las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, pero creo que es muy ilustrativo para que nos entendamos en cuanto al planteamiento general.

Estimamos que el límite del tercio, que es el que figura en el proyecto de ley, respeta mejor la filosofía del proyecto en la medida en que defiende la posición de las comarcas, municipios y zonas provinciales más deprimidas. Defendemos con ello la mayor representatividad de los municipios pequeños y su mayor coordinación frente a problemas concretos. Suprimir cualquier límite, que es la enmienda del Partido Comunista, una vez asignado un Diputado por partido judicial, es inaceptable por los mismos criterios; es inaceptable porque no se trata de que las Diputaciones de Madrid, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Bilbao, etc., se conviertan en los «longamanus» de sus respectivas capitales de provincia. La desertización del campo, las bajas

cotas de bienestar de muchos pueblos provincianos podrían haberse corregido si en las Diputaciones hubiesen estado mejor representados sus intereses.

Por otro lado, la proporcionalidad del proyecto es muy equilibrada. En Madrid, de 51 Diputados, 17 corresponden a la metrópoli y el resto se divide proporcionalmente entre los distintos partidos judiciales. De acuerdo con el proyecto del Partido Socialista esto se vería incrementado de la siguiente forma: 28 pertenecerían a la metrópoli y el resto pertenecería a los restantes partidos judiciales. Díganme ustedes qué iban a hacer frente a esta mayoría y en defensa de sus intereses Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, etc.

El Grupo Parlamentario Socialista sugiere no un innovador sistema porque, efectivamente lo ha dicho el señor Galeote en sus líneas generales, es lo que pretendió; y digo pretendió porque nunca se puso en práctica el Estatuto de 1925 de Calvo Sotelo, un original sistema de doble urna para elegir unos Diputados de primera y otros de segunda clase, basándose en la necesidad de una representatividad provincial, y aquí leo textualmente la justificación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Entonces, ¿qué es la Diputación Provincial para el Grupo Parlamentario Socialista? ¿Un nuevo nivel de representatividad política entre los municipios y las autonomías que ya prevé el borrador de la Constitución? ¿A quién piensa el Grupo Parlamentario Socialista que se deben detraer las facultades para dar contenido a ese nivel de representatividad, a las autonomías o a los municipios?

Sea como fuere tenemos que recordar aquí que el lugar para vertebrar los niveles de representatividad del Estado es la Constitución y no una ley electoral. ¿O quizá no se había pensado tanto en esto y simplemente se pretendía sentar un mayor número de correligionarios en los sillones de la Diputación?

Las Diputaciones creadas por la Constitución de Cádiz, en el artículo 325, se configurarían como superior jerárquico de los municipios y desde entonces apenas se ha desvirtuado este concepto; y no es que nosotros estemos de acuerdo con que este concepto deba seguir imperturbable; no, quiere modifi-

carse, tenemos que modificarlo, pero la verdad es que las Diputaciones tal y como funcionan ahora tienen este elemento como básico de su definición, de su posible definición.

Ha habido disposiciones posteriores, como siempre ocurre, no voy a cansar a SS. SS. con una cita exhaustiva de las mismas, pero sí citar, sobre todo, la Ley de enero de 1945, otra de 18 de septiembre de 1973, otra de agosto de 1970, otra de 1882, que engrosaron seriamente sus atribuciones y aún desvirtuaron más el concepto que, según nosotros, debemos tener de una Diputación provincial.

Pero quizá todo este jalonamiento histórico no sirva de mucho a la hora de perfilar los rasgos fisionómicos de esta institución, por las funciones y el fundamento mismo de la Corporación provincial que está íntimamente ligado a las vicisitudes políticas del momento, en una especie de movimiento pendular en el que resulta muy difícil, por no decir imposible, el diseño de las características determinantes de la actual contextura de nuestras Diputaciones. Y es curioso destacar aquí cómo el Estatuto de 1925 (al que se ha referido tantas veces mi compañero de Ponencia señor Galeote), siendo consecuente con lo que significaba la creación de los Diputados directos elegidos por sufragio entre los habitantes de la provincia y los Diputados corporativos elegidos por los Ayuntamientos de entre los Concejales, pretendió dotarles, y era lógico, de una amplia autonomía orgánica y funcional que desvirtuaba completamente —menos mal que no se puso en práctica— el concepto de Diputación y sus competencias. Lógicamente tenemos que deducir que si eso es justamente lo que quiere el Grupo Parlamentario Socialista, necesariamente está queriendo también desvirtuar en una ley electoral el concepto de Diputación. Sin embargo, pienso que aquel sistema no se puso en práctica. Los Diputados directos formaban la Comisión provincial, auténtico órgano rector de la provincia, y eran elegidos por seis años, mientras que los corporativos tenían un mandato bienal y eran simplemente el coro de los otros. El cisma entre ambos era una lógica consecuencia inmediata del sistema. Tanto poder se le concedía a la Diputación sobre el Municipio, por este procedimiento, que hubo de establecerse un curio-

so correctivo mediante el mecanismo de la carta intermunicipal, al decir de la exposición de motivos del Estatuto, «el que allí —y cito literalmente el texto de la exposición de motivos— donde las Diputaciones cabeceen indolentes bajo el peso de la rutina o la indigencia, municipios más emprendedores sabrán reemplazarlas dándoles la muerte a que es acreedor el organismo que sólo sabe cultivar la inercia». Una verdad sin comentarios.

Yo plantearía aquí, y no quería cansarles a ustedes, pero repito que es en función de lo que luego no les vamos a cansar, el claro sistema de fondo que está y que subyace dentro de estos dos planteamientos.

La tesis del PSOE se basa en una técnica del desarrollo regional típicamente cuantitativa y capitalista y, a lo mejor, no lo dudo, no la quería el PSOE, eso está claro. Pero lo que no cabe duda es que lo que pretende para las diputaciones va a conseguir el resultado parecido al que se consiguió con esa política técnica del desarrollo regional típicamente cuantitativo y capitalista.

Los Planes de Desarrollo hicieron crecer determinadas ciudades y convirtieron a comarcas en eriales. ¿Es que se quiere seguir colaborando en este proceso? Recordemos a modo de ejemplo cómo en nuestro país sólo uno de cada diez hogares se halla ubicado en zona rural, consecuencia de la alteración de la distribución demográfica habida en los últimos años en el país. Un fenómeno que ha comportado, junto al abandono del medio rural, la de su deterioro y proliferación en un proceso que no se puede decir que haya concluido.

No sólo ha habido reducción, sino deterioro, por no haber seguido el proceso creciente de desarrollo de las otras áreas. Deterioro también en cuanto que se ha acentuado el envejecimiento del hábitat y de los servicios allí existentes, y el funcionamiento de las Diputaciones, con una clara, desproporcionada y absurda representación de Diputados de la metrópoli, ha colaborado seriamente a esto. Y estos servicios, en gran medida, dependían de las Diputaciones. Las raíces del fenómeno que consideramos y en cuyo análisis no deseo extenderme demasiado ofrecen en su origen

razones que pueden considerarse más o menos objetivas.

La carencia de equipamiento, falta de carreteras, escuelas, teléfono, bibliotecas, campos de deportes, lo vemos al ir recorriendo nuestras provincias. La reducción de opciones personales que el individuo tiene en esas zonas ha jugado en este punto un papel fundamental.

El tema es tanto más grave cuanto que el desarrollo evidente que los distintos países han tenido ha sido llevado a cabo muchas veces olvidando el coste social que se imponía no sólo de quienes menos medios tenían, sino al resto de las comarcas rurales, gravando incluso a los más deprimidos.

Es así como el tema permite cuestionar un sistema electoral como el que propone el Grupo Socialista, que fortaleciendo la hegemonía de los Diputados de provincias, al facilitarles el dominio de dichas Diputaciones, iba a traer las mismas consecuencias que hemos señalado, es decir, las de esa política de desarrollismo de nuestros últimos años que ha impuesto el sacrificio de emigraciones interiores, la degradación social y personal a la que éstas han conducido, así como los costes marginales que han supuesto las fomentadas concentraciones urbanas.

No obstante, en medio del triunfalismo de nuestros planificadores, que la actual crisis económica enjuiciará y que ha martilleado al país con tasas de crecimiento y estadísticas explosivas del llamado milagro económico español, convendría no olvidar tampoco la desertización a la que los Planes de Desarrollo han conducido a buena parte de estas regiones y comarcas, donde ya no hay esperanza, donde los moradores de poblados y aldeas están condenados a andar solos en la triste estrechez de vida de esas zonas, donde nada se ha promovido y nada se ha previsto porque no son rentables para el turismo exterior y se ha condenado a los hombres a morir como nacieron o a desenraizarse a sí mismos, yendo camino de esa crucifixión que es el ganar dinero en esa fragua de Europa para luego acabar la vida en cualquier suburbio español.

El escritor salmantino de quien son estas palabras que acabo de citar se pregunta también qué sublimes ideas habrán llevado a de-

terminados políticos españoles a hacer de España un país con ciudades monstruosas por un lado y aldeas desérticas por otro, sin haberse percatado de que la actual despoblación intermedia, plenamente industrializada, que asume los recursos de producción que la propia zona ofrece, es la única forma de sobrevivir humanamente.

Pues bien, ¿qué sublime idea habrá llevado al PSOE a formular una enmienda que de ser aceptada no ayudaría en absoluto a resolver esta situación, sino a agravarla? Es obvio que en este marco se ha acentuado y agravado ese triste destino de mengua que casi centenariamente pesa sobre las estructuras administrativas de nuestros municipios rurales, sobre las pequeñas administraciones locales; destino de mengua, que no es un mal de superficie, ni siquiera de ahora, sino de raíces centenarias, subestatales, siguiendo la expresión de Ortega, mal de raíces subestatales del propio cuerpo social. El municipio, que es un ente natural, debe ser la clave del sistema electoral que establecemos para nuestras Diputaciones.

No se puede olvidar el resultado electoral de los municipios a la hora de fijar la elección de los votos. Y esta premisa, la consideración de los representantes de los municipios, es la que justifica el sistema del proyecto de ley, que trata de evitar que las macrocifras del número de votos de las grandes ciudades aplaste a ese concejal que, con 250 votos o menos, se le condenaría al silencio en las elecciones a Diputados.

No es ésta la idea que el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático —a quien represento— tiene de las Diputaciones. Para nosotros las Diputaciones no van a crear nuevos ni pintorescos niveles institucionales ni van a usurpar funciones a nadie, y menos al régimen autonómico que prevé el borrador de la Constitución. La Diputación es la asamblea de municipios —y en esto coincido con el señor Galeote, pero sólo en esto—; el lugar y la manera en que éstos pueden tratar de resolver sus problemas comunes; un lugar en el que, además, los pequeños municipios y los Ayuntamientos despoblados por el centralismo asfixiante pueden hacer oír su voz y ver prosperar sus criterios.

¿No se da cuenta el Grupo Parlamentario

Socialista que esos nuevos Diputados directos que su enmienda propone serían elegidos todos en las grandes ciudades?

Se me dirá que, aun siendo respetuosos con nuestra próxima Constitución, en alguna manera Unión de Centro Democrático también prejuzga en este proyecto de ley el futuro régimen local. Unión de Centro Democrático tiene una idea clara de lo que debe ser el ordenamiento democrático de la vida local; una idea definida y detallada que en su día defenderá. Pero nuestra idea de Diputación no prejuzga nada, simplemente asume el saldo positivo de nuestra historia de siglos —que no conviene olvidar—, y constata unas necesidades de hecho a las que ese futuro régimen local deberá responder adecuadamente.

De lo anterior deducimos las siguientes consecuencias: elección en base a Concejales, que son los portadores de la representación del Municipio. El elector sabe, al elegirlos, que una de sus funciones es elegir, entre ellos, a los Diputados. Diputados de una sola clase. No podemos establecer un germen de discordia en las Diputaciones. Mecanismos para evitar que la asamblea de municipios —que no significa Diputación asamblearia— se convierta en dictadura de los grandes Ayuntamientos o de los más poblados partidos judiciales.

¿Por qué no elegir Diputados entre los Concejales? Por el mismo motivo que no se elige Alcalde por Concejales. Evita la posibilidad de comercio de escaños y escamoteos poselectorales.

Queda lo de la proporcionalidad. Queda una de las acusaciones más duras que el señor Galeote ha hecho al sistema del proyecto de ley. Dice que establece, por un lado, una regla de desproporcionalización perfecta, pero que, en definitiva, pasaría por este tema. Y luego, que establece un factor escandaloso —creo que ésas son sus palabras— con la aplicación del método a personas y no a los votos, siendo esto un burdo truco electoral mediante el cual se invierte el resultado.

Nosotros creemos que el sistema establecido por el proyecto de ley es un sistema democráticamente aceptable, un sistema democrático, en definitiva. La proporcionalidad no queda desvirtuada por las sucesivas aplica-

ciones de la regla del mayor cociente, de la regla D'Hondt. Tenemos razones técnicas para mantener todas las posibilidades que dentro de cada partido tenga cada Ayuntamiento, pues sumando los votos de cada partido, en vez de los Concejales, habrá partidos, coaliciones o federaciones que, habiendo obtenido Concejales en los Ayuntamientos, queden anulados o devorados por la suma de votos que las otras listas han obtenido en todos los municipios de partido. No se trata, pues, de aplicar el sistema D'Hondt a las personas, sino tener en cuenta todas las personas que obtuvieron puestos de Concejales. Sistema D'Hondt que, aplicado rígidamente en una segunda fase, podría birlar la representatividad de determinadas listas a la hora de hacer valer los votos en la elección a Diputados. ¿Razones políticas? La desproporcionalidad no es negativa en ese caso y se compensa de unos partidos judiciales a otros.

Con esto, señoras y señores Diputados, termino aquí mi planteamiento general de defensa del Título del proyecto de ley sobre Diputaciones. Son argumentos que van a servir para justificar el por qué rechazamos cada una de las enmiendas al articulado y que al haberlos expuesto con carácter general van a agilizar luego el tiempo de discusión y el tiempo del debate.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante de otro Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

El señor Alavedra tiene la palabra.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este Título de las Diputaciones la posición de la minoría que represento es defender sus enmiendas; enmiendas a los artículos 32 y 33. Estas enmiendas son consecuencia de la enmienda que presentamos al artículo 15 y que fue debatida en sesiones anteriores.

Esta enmienda nuestra al artículo 15 establecía la posibilidad de realizar pactos y coaliciones de partido a nivel municipal y no a nivel provincial como propugna el proyecto de ley.

Para ser consecuentes con dicha enmienda presentamos enmiendas a los artículos 32 y 33 en el sentido de que los Concejales de cada

partido judicial agrupados votan a los Diputados que según el proyecto de ley quedan asignados a cada partido judicial. Es decir, el proyecto de ley asigna a cada partido judicial unos Diputados según la población de cada partido judicial. Los Concejales que han sido elegidos según el proyecto de ley se agrupan por partido judicial y eligen a los Diputados, pero nosotros introducimos un sistema por el cual los Concejales votan los dos tercios de cada lista, lo cual permite una entrada a las minorías siempre que a un partido judicial le toquen más de dos Diputados. Es decir, en cada partido judicial, cuando tenga más de dos Diputados, estarán representadas las mayorías y las minorías.

Para ser consecuentes con nuestra enmienda también suprimimos el artículo 33 del proyecto de ley. Esta es, en definitiva, nuestra enmienda, que es sólo consecuencia de la del artículo 15.

Sin embargo, nuestra enmienda al artículo 15 fue rechazada y, por tanto, creo que en estos momentos tengo fundamentos para opinar que la enmienda a estos artículos también puede serlo. Por ello quisiera dar una brevísima opinión sobre el debate general que acaba de tener lugar aquí en el Título relativo a las Diputaciones.

Como defensores de nuestra enmienda en estos artículos nos oponemos lógicamente al proyecto de ley que presenta el Gobierno y a la enmienda que presenta el Grupo Socialista. Pero yo quisiera decir que en toda esta discusión de este proyecto de ley nos ha guiado un sentido de democratización profunda de los municipios más que un interés partidista.

En el tema del alcalde, las estadísticas, si el voto del 15 de junio se mantuviera, demuestran que en Cataluña, que es la zona en donde actuamos nosotros, por el sistema de proyecto de ley no salimos nada perjudicados. Sin embargo, hemos defendido otro sistema: el de la elección del Alcalde por los Concejales porque lo creemos más justo y ayuda más al proceso democratizador del país.

Respecto al tema de los pactos municipales o provinciales, he de decir que nosotros estamos decididos a ir solos a las elecciones. Por tanto, a nivel de partido nos da lo mismo

un pacto municipal que un pacto provincial; pero creemos que sería más justo y conveniente para la democratización del país que estos pactos se pudieran hacer a nivel municipal.

De la misma forma y sin mirar el interés partidista, se han dado aquí unos argumentos respecto a que la ley de D'Hondt sea aplicada a los votos y no a los concejales. Dentro del mismo principio que ha guiado nuestra intervención en las discusiones de este proyecto de ley, tengo que decir que es más lógico y ayuda más al proceso democratizador que la ley de D'Hondt se aplique a los votos y no a las personas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros hemos presentado varias enmiendas a estos artículos que estamos discutiendo en general, porque no pensamos, como el señor Núñez, que el proyecto enviado por el Gobierno y aceptado en muchos aspectos por los compañeros del PSOE sea el sumum de la democracia y no se necesite cambiar ni una tilde del mismo. Por el contrario, nosotros creemos que, desde el punto de vista democrático entendido en el sentido de proporcionalidad real, el proyecto tiene enormes defectos. Estos enormes defectos se ven en estos artículos que estamos discutiendo y no aceptamos que al introducir modificaciones a este proyecto estemos prejuzgando o determinando lo que vaya a ser la futura Ley de Reforma Local, ni usurpando el papel del Parlamento, ni traicionando la Constitución, que todavía no ha sido aprobada ni incluso elaborada. Nada de eso. Defendemos, hemos defendido antes y seguiremos defendiendo en el Pleno una serie de enmiendas que, a nuestro juicio, dan un carácter más plenamente democrático al proyecto y permiten que todos los habitantes españoles de las ciudades y de los pueblos puedan expresar, en condiciones de igualdad superiores a las que el propio proyecto establece, sus opiniones y que éstas sean reflejadas por el resultado definitivo de las elecciones.

El señor Núñez para justificar algo que pa-

ra mí está muy claro, y que es el deseo legítimo en un partido, pero no defendible desde el punto de vista estrictamente democrático, de que aquellos votos con los que el partido cree que va a tener mayor influencia tengan una mayor representación, nos ha hecho un canto a los pueblos, a las regiones desertizadas, combatiendo el desarrollismo capitalista, etcétera.

Es por lo menos un poco extraño que un partido como el de UCD, que como tal no ha participado —es verdad— en toda esa política desarrollista del pasado que ha traído como consecuencia la desertización de grandes regiones y comarcas españolas, la ruina de innumerables pueblos, el lanzamiento a la emigración o a los suburbios de las grandes ciudades a decenas, a centenares de miles de campesinos, desintegrando, deshaciendo sus familias en muchos casos, se exprese como lo ha hecho; porque si bien UCD no ha participado en ese desarrollismo, las fuerzas que UCD representa en el pasado sí han participado en él y lo han determinado y van a seguir determinándolo, y como dice el refrán, arrieros somos y en el camino nos encontramos.

No votan las tierras, votan los hombres. Y no son las Diputaciones las que podían impedir en el pasado, ni podrán impedirlo en el futuro, el que esa política desarrollista contribuya o no a desertizar comarcas españolas cada vez más amplias. Será la política general del Gobierno, del Gobierno que esté en el poder.

Yo no dudo de la honestidad de lo que el señor Núñez dice, pero las consecuencias de ese sistema de elección que él propone para los Diputados provinciales serían una tremenda desproporción entre los votos que estarían detrás de unos Diputados y los votos que estarían detrás de otros. Y nosotros no estamos de acuerdo, porque eso no va en favor de la democracia y porque eso, por sí sólo, no va a favorecer la realización de una política que tenga más en cuenta los intereses de los pueblos de España y de sus habitantes y que no contribuya a la desertización de esas comarcas. No van a ser las Diputaciones en el futuro las que puedan evitar eso. Van a ser las Diputaciones y todo el sistema político, e interesa que el sistema político, la forma de

elección, sea lo más democrática, lo más igualitaria posible. Y a nosotros nos ha dado y nos da la impresión de que lo que persigue UCD, y en parte también —repetimos— los compañeros del PSOE, es repartirse los Ayuntamientos y un poco también, como consecuencia, las Diputaciones.

Nosotros proponemos varias enmiendas, en primer lugar al artículo 31; proponemos que se eleve el número de Diputados provinciales. El proyecto establece 24 para las provincias hasta 500.000 habitantes; nosotros proponemos 27. El proyecto, 27 hasta un millón; nosotros, 35. El proyecto, 30 de uno a dos millones; nosotros, 50. El proyecto, 51 para Madrid y Barcelona; nosotros, 75.

Lo hacemos así porque creemos que eso no va a hacer ingobernables (me acuerdo de unas palabras del señor Martínez Emperador, que no está aquí hoy) las Diputaciones, que lo mismo pueden ser ingobernables con menos Diputados, pero va a permitir que el número de representantes, tanto de esos pueblos por los que se interesa el señor Núñez como de los de las ciudades, sea mayor, y el número de representantes de las distintas fuerzas políticas también sea más amplio.

En este sentido, buscando tener una mayor representatividad, nosotros estaríamos de acuerdo con la propuesta del PSOE al artículo 31 bis de elegir un número de Diputados por elección directa. En realidad, ésa debería ser la forma de elección de todos los Diputados.

En el artículo 32 proponemos —y en parte coincidimos mayoritariamente con la filosofía, como hemos coincidido en otra serie de cosas en relación con los Alcaldes, por ejemplo, de la enmienda de la Minoría Catalana—; proponemos, digo, la forma en que los Diputados deben ser elegidos. Deben ser elegidos por y entre los Concejales, haciendo que el distrito electoral sea el partido judicial, que cada partido judicial inicialmente tenga un Diputado y que el resto se distribuya de acuerdo con la población, porque todos los ciudadanos españoles deben tener los mismos derechos.

Creemos que para elegir los Diputados, como hemos dicho, para la elección de los Alcaldes, los Concejales en este lugar deben agruparse libremente. Ello no supone mani-

pulación de los votos, porque cada Concejal ha sido elegido en torno a un programa que ha defendido y dará cuenta a sus electores de por qué se ha agrupado con otro, que, naturalmente, será cuando el programa coincida en todo o en los aspectos fundamentales. Y creemos que el sistema de elección no debe ser el sistema D'Hondt, sino el que hemos propuesto para los Concejales, el de resto mayor.

También en este sentido hay una enmienda al artículo 32 del PSOE que nos parece menos mala que lo que se propone en el proyecto: aplicar el sistema D'Hondt no a los Concejales, sino a los votos. Nosotros lamentamos que Alianza Popular haya retirado una enmienda, porque habríamos estado dispuestos a apoyarla, en el sentido de que en cada partido judicial los electores eligieran directamente a los Diputados provinciales.

Y también defendemos, por coherencia, como la Minoría Catalana, la supresión del artículo 33.

Estas son las cosas que quería manifestar.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro representante de Grupo quiere hacer uso de la palabra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor NUÑEZ PEREZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. De acuerdo con la tramitación de urgencia del Reglamento provisional del Congreso, solamente pueden intervenir en el debate los ponentes, los enmendantes y el representante del Gobierno.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: ¿Los portavoces de los Grupos Parlamentarios no pueden intervenir? He presentado las enmiendas número 49 y 50.

El señor NUÑEZ PEREZ: Sólo me limito a plantear una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: En el debate normal, esto es así. Sin embargo, estamos en este momento teniendo un debate que yo diría que es extrarreglamentario. No está prevista en el Reglamento la posibilidad de debatir, con carácter general, un título.

Por consiguiente, si se plantease la cuestión de orden, tendríamos que eliminar este debate. Hemos dicho que daríamos un turno a cada representante de Grupo Parlamentario. Preguntaría si el Grupo Socialistas de Cataluña no tiene un representante en la Ponencia.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Sí, pero habíamos quedado en que intervendría yo.

El señor PRESIDENTE: Como se trata de un turno absolutamente fuera del Reglamento, yo no diría antirreglamentario, por esta única vez —puesto que cuando entremos en el Reglamento lo aplicaremos estrictamente—, cualquier representante de cada Grupo puede hacer uso de la palabra en este turno en nombre del mismo.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Muchas gracias, señor Presidente, por su tolerancia.

En primer lugar, señor Núñez, quisiera manifestar que cuando usted ha intervenido ha dicho que la enmienda que presentaba el Partido Socialista prejuzgaba las competencias de la Constitución y de la Ley de Régimen Local. La afirmación me sorprende un poco, porque en esto ocurre, por analogía, lo de siempre, que, en cuanto se interviene, la neutralidad no es posible. Dicho en otras palabras: existe la Ley de Régimen Local, que se modifica o se mantiene. No comprendo por qué una cosa que se modifica puede ser peor que mantener algo que existe.

Perdóneme que ponga un ejemplo sencillo, como se pone muchas veces hablando de neutralidad en política. Es el ejemplo que se utiliza sobre el sacerdote en cuya parroquia existen unos abusos y del que, cuando los condena desde el púlpito, dicen que está haciendo política. Pero si él no los condena, también está haciendo política, porque el que calla otorga.

Pues bien, en este caso nos encontramos en la misma situación. Quizá el proyecto de los socialistas modifique alguna cosa, pero ustedes mantienen otra cosa anterior hecha en una etapa autoritaria en donde, normalmente, los criterios que existían no eran exactamente los que defendemos los actuales Diputados.

Por otra parte, el señor Núñez ha dicho algunas cosas que a mí me han resultado sorprendentes, y, quizá, poco serias. Por ejemplo, cuando ha hablado de las técnicas capitalistas de los socialistas, etc., eso no me ha parecido muy serio. Por último, ha comenzado a hacer una serie de acusaciones al Gobierno actual y a los Gobiernos anteriores. Claro está que, si la situación del campo es tan lamentable, si el campo se está deshabitando, se está desertizando, se está deteriorando su hábitat, ¿quién tiene la culpa?, ¿la oposición acaso, que no gobierna? Señores, me resulta paradójico esto. Es el Partido del Gobierno el culpable de los males actuales, es el Gobierno actual o los anteriores o ustedes, que son, en cierta medida, los continuadores de los Gobiernos anteriores, porque los Ministros de los años cuarenta siguen siendo los líderes del Partido al que ustedes pertenecen. Lo único que puedo hacer es agradecerles el servicio que nos han hecho a la oposición, porque las críticas que realizan son críticas que inciden sobre ustedes. Quizá sirva esto para orientar el voto de los futuros electores.

Bajando ya a las cuestiones concretas, al artículo 32 que hace referencia a la ley D'Hondt, sobre el cual mi Grupo Parlamentario mantiene la enmienda, quisiera decir, como estudioso de la ciencia política a la que me he dedicado muchos años y de la que he dado clases durante bastante tiempo en la Universidad —y perdonen que haga una consideración al margen de la política, que creo, sinceramente, que la suscribirían mi antiguos profesores, que van desde el señor Fraga hasta el señor Tierno—, que el aplicar la ley D'Hondt a los Concejales es una verdadera barbaridad desde el punto de vista científico-político, con independencia de que los enmendantes sean del PSOE o de cualquier otro partido. Esta es una verdadera barbaridad científica que introducirá unas deformaciones electorales tan grandes que para que, cuando los estudiosos de la sociología política comiencen después de las elecciones a hacer sus estudios y a presentar sus resultados a la gente y a la prensa, nos llevemos las manos a la cabeza y nos llenemos de vergüenza.

No sé si los técnicos de la Unión de Centro Democrático se han percatado de esto, pero

no quisiera que tuviéramos que enrojecer los Diputados actuales por haber hecho una cosa que realmente es un grave error desde el punto de vista científico-político, y esto lo digo al margen de la cuestión del partido político.

En cuanto a la enmienda al artículo 31 del PSOE, y que también presentamos aisladamente los Socialistas de Cataluña, referente a la elevación de un tercio a dos quintos de la cantidad de Diputados que habría que repartir, quisiera decir que la democracia parte de un principio, que es el de un hombre, un voto; no un hombre un voto y otro hombre diez votos. Esto no se puede hacer, señores, porque no es democrático, aunque ya lo han utilizado otras veces ciertos partidos en las elecciones del 15 de junio. En las pasadas elecciones legislativas, a Barcelona, que proporcionalmente le correspondían 42 Diputados, según el proyecto que hizo el Gobierno y que se llevó a las Cortes (en aquella famosa sesión de las Cortes, de Franco, que no eran democráticas, hubo que hacer una serie de enjuagues para que las mismas aflojasen), se le asignaron 33 Diputados, y ello para que a algunas provincias que les correspondían dos se les otorgaran tres, porque cierta derecha presionaba, no preocupada por la desertización del campo, sino por los resultados electorales. Y ahora les digo a los señores de UCD, que están queriendo mantener en el voto la misma filosofía que aquellos Procuradores de las Cortes de Franco, que eso no es correcto, ni honesto ni democrático.

Lo democrático es un hombre, un voto; no un hombre diez votos, como ha ocurrido en las últimas elecciones legislativas, en donde los votos de ciertas provincias rurales han valido cinco o diez veces más que los de las provincias urbanas. Y eso, ¿por qué? Porque, como es lógico, el obrero urbano está más concienciado que el de las provincias rurales, que las más de las veces está sujeto a presiones de caciques y de otras clases que existen en las zonas rurales, por lo que es un voto mucho más manipulable y que favorece a ciertas líneas conservadoras, a ciertos partidos que defienden la propiedad, en vez de defender al trabajo y a las clases necesitadas. Y no nos metan gato por liebre, porque eso ustedes lo saben muy bien.

También quisiera decir que la solución de

los problemas del campo no está en el organicismo; ya pasó la época de la democracia orgánica, de la que parece que algunos señores Diputados del partido gobernante tienen ciertos recuerdos nostálgicos; ya pasó la época de la democracia orgánica, repito, y no han de ser los campesinos los que defiendan sus propios intereses, sino que han de ser defendidos a través de las líneas políticas.

Nuestro partido, y espero que el partido de ustedes también, tiene soluciones para los obreros del campo, para los de la ciudad, para los intelectuales y para cualesquiera otros. Es sobre las soluciones y alternativas ideológicas de los distintos partidos como se solucionan esos problemas; no a base de que cada uno defienda su pequeño terruño, su parcela o su profesión.

La época de la democracia orgánica, repito una vez más, ya pasó, y no es honesto defenderla en una Cámara como la actual que es democrática y análoga a las europeas. No es corrompiendo la democracia inorgánica mediante la deformación electoral como se conseguirá solucionar esos problemas. Además, como es obvio, hay cosas que están escritas en los libros de texto y que ustedes conocen muy bien. Ustedes saben perfectamente que el proceso de emigración del habitante del campo a la ciudad es un proceso universal que se da en todos lados y que ese proceso, que es histórico, es imparabile, y no va a ser dando más Diputados al campo como se va a solucionar este proceso, que es un proceso que lleva consigo la revolución industrial. Si dando más representación al campo o supervalorándola se pararan estos procesos, eso estaría ya solucionado en todos los países del mundo. Este es un sistema que no iba a solucionar nada.

Por otra parte, quiero decirles que, en una teoría de bienes limitados —como, por ejemplo, en la Diputación de Madrid, donde hay 51 Diputados— es evidente que cada Diputado que se dé a una comarca es un Diputado que se resta a otra. Y entonces deberá pasar lo del sistema de que ha hablado el señor Núñez, quien ciertamente me parece que ha dicho que, de 51 Diputados que correspondían a Madrid, con el sistema que defiende el Gobierno, 17 pertenecerían a la metrópoli y 34 a las comarcas.

Pero yo digo: ¿Cuántos habitantes tiene la metrópoli y cuántos las comarcas? Porque la metrópoli creo que tiene unos tres millones y las comarcas tendrán probablemente muchos menos. Entonces, ¿qué? ¿Quieren ustedes jugar a que el voto del obrero valga la décima parte que el del campesino? ¿Quieren robarle la representación al obrero? ¿Quieren quitarles a los obreros y trabajadores de la ciudad su representación, quitarles eso de «un hombre, un voto», y decir que en la ciudad un hombre tendrá sólo una décima parte de un voto? Esto no es honesto.

Nada más, señores.

El señor NUÑEZ PEREZ: Pido la palabra para alusiones, ya que el Reglamento no permite tratar esto por otro procedimiento.

El señor ALAVEDRA MONER: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Rogaría a la Mesa y al señor Presidente que a partir de ahora se aplique estrictamente el Reglamento para todos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a terminar este turno excepcional. Precisamente pensaba yo hacer a continuación eso mismo.

El señor ALAVEDRA MONER: Hay una cuestión de plazo que es esencial y nos interesa mucho poder terminar hoy el estudio de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Núñez no ha sido aludido personalmente. Por consiguiente, le ruego...

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, creo que sí, porque en la primera parte de la intervención, más que referirse a la enmienda, se ha referido a mi intervención. Entiendo que sí he sido aludido, pero si el señor Presidente dice que no, entonces acepto su indicación. *(Rumores. Varios señores Diputados pronuncian palabras que no se perciben.)*

El señor PRESIDENTE: No hablen todos a la vez, porque no hay manera de entenderse.

El señor NUÑEZ PEREZ: Un detalle para demostrar que se trata de alusiones personales. Se ha hablado de «tolerancia del señor

Núñez». Si eso no es una alusión personal, que baje Dios y lo vea, como dijo un representante del Grupo Socialista en el Congreso hace muy poco.

El señor GALEOTE JIMENEZ: El señor Núñez, en su intervención, ha pronunciado mi nombre exactamente ocho veces.

El señor NUÑEZ PEREZ: Refiriéndome siempre a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Ese no sería argumento, porque el turno de alusiones no es obligatorio; se puede utilizar o no.

Como estamos en un turno de carácter excepcional, rogaría que nos atuviéramos a las reglas sentadas al principio, sin perjuicio de que el señor Núñez intervenga posteriormente para alusiones.

El señor NUÑEZ PEREZ: Renuncio a mi intervención para alusiones.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante de otro Grupo Parlamentario quiere hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

En ese caso, queda terminado este turno y entraremos en el estudio de los siguientes artículos. *(Pausa.)*

El señor representante del Gobierno quiere usar de la palabra y puede hacerlo.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar querría yo decir que en algunas intervenciones, al hablar de los planteamientos que son puramente políticos, planteamientos de entender un sistema electoral u otro para configurar unas Corporaciones locales y provinciales democráticas, se ha hablado de honestidad de las personas y de honestidad de los planteamientos. Creo que se puede atacar políticamente, con argumentos políticos, cualquier opción política, pero entiendo que no es lícito involucrar la honestidad de las personas o de los planteamientos que hacen esas personas.

Querría decir, con referencia al texto presentado por el Gobierno y que mantiene la Unión de Centro Democrático, que aquí se ha manifestado que se trata con este texto

de controlar los procesos preautonómicos, que se trata de una maniobra electoral.

Evidentemente, yo querría dejar claro que es lógico y lícito que todo partido político, al discutir una ley electoral, intente, a través de la misma, y a la vista de sus posibilidades electorales, incrementar, si puede, sus horizontes electorales, siempre, naturalmente, que no sufran toda la estructura del sistema.

Entiendo en ese sentido, en nombre del Gobierno, que todos los planteamientos son lícitos: el de Unión de Centro Democrático, el del Partido Comunista, el del Grupo Socialista, el de la Minoría Catalana. Pero querría decir que no tiene nada que ver el proceso electoral que estamos discutiendo con una pretendida acusación que se hace al Gobierno de tratar de controlar los procesos preautonómicos. En algún texto todavía en discusión y que aún no ha sido promulgado, de establecimiento de procesos preautonómicos, de entes preautonómicos, el Gobierno ha planteado —en ningún sitio ha exigido ni ha impuesto— la existencia de representantes de Diputaciones, pero por una razón simple y clara. El Gobierno entiende que con los procesos preautonómicos lo que se trata es de configurar unos entes que vayan preparando el futuro estatuto de autonomía, a los cuales se va en un principio a asignar funciones que tuviese el Estado o las Diputaciones. Parece lógico que algo tendrán que decir las Diputaciones en un ente preautonómico, no autonómico, en el cual los Diputados son parte en la cesión de una serie de competencias.

Pero no mezclamos los temas. El proyecto de Constitución —por lo menos el que se ha publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes»—, cuando plantea todo el proceso para hacer el estatuto de autonomía, que es lo que importa, en ningún sitio se refiere a las Diputaciones; establece una iniciativa de los Ayuntamientos, establece unas asambleas de parlamentarios, un conjunto de parlamentarios de este territorio para elaborar el proyecto, la intervención de las Cortes y el posterior referéndum popular. En ningún sitio aparecen las Diputaciones.

Por tanto, considero que queda claro, dentro de la idea del Gobierno y dentro de la filosofía del proyecto de la Constitución, que la Diputación no es un órgano ni esencial-

mente político ni político a secas, porque si no algo tendría que decir dentro del sistema de establecimiento de los estatutos de autonomía, y el proyecto no dice nada, y el Gobierno no ha planteado, que yo sepa, nada sobre las Diputaciones.

El ente esencialmente político en el que se configura la política municipal es el Municipio, es la representación directa de los ciudadanos de cada Municipio; son los Municipios los que inician el proceso; son los parlamentarios elegidos por sufragio universal entre todos los ciudadanos los que, representando su voluntad, establecen el proyecto y, en definitiva, son las Cortes, y luego el pueblo de ese territorio, quien establece el proyecto definitivo. En ningún sitio entran las Diputaciones.

Por consiguiente, no cabe decir que hay una maniobra de controlar los procesos preautonómicos y mucho menos los autonómicos.

Creo que en todo lo que aquí se ha dicho se está confundiendo el tema de las competencias de los futuros entes autonómicos, los temas de las futuras Diputaciones e incluso el tema de las competencias del propio Estado; porque se ha argumentado de alguna forma que en los sitios donde no haya estatuto de autonomía quien va a mandar en la política y quien va a configurar la vida provincial son las Diputaciones. Eso es entender —por lo menos a mí me da la impresión— que se quiere decir que donde no haya un gobierno autónomo, donde no haya un estatuto de autonomía, parte de las competencias que el estatuto vaya a dar a ese gobierno autónomo en ese estatuto de autonomía en los territorios que todavía no llegasen al estatuto de autonomía las tendrían las Diputaciones.

Creo, señores, que esto es confundir absolutamente los términos. El estatuto de autonomía lo que tiene que dar, lo que esperamos que den, son unas funciones completas de autogobierno de unos territorios y unos órganos legislativos concretos, de unos territorios para unas funciones concretas que diga la Constitución. En todo lo que no tengan los territorios autónomos podremos hablar de descentralización, pero no de una asunción de

competencias plenas por parte de ningún otro órgano.

Las competencias plenas las tiene el Estado, y la ejecución se realiza bien a través del Gobierno central, bien a través de los gobiernos del territorio, pero nunca unas competencias del Estado las ejercerán unas Diputaciones. En ese sentido, en los territorios donde no haya autonomía el Gobierno podrá descentralizar, con acuerdo de estas Cortes, pero podrá descentralizar los órganos propios de la Administración del Estado o podrá delegar algunas funciones en las Diputaciones, pero nunca será una asunción plena de funciones del Estado por parte de las Diputaciones, porque eso no lo prevé en ningún sitio el proyecto de Constitución. En ese sentido, queda claro el planteamiento del Gobierno, que ha sido también manifestado por el portavoz en la Ponencia del Grupo Parlamentario de UCD. Se trata simplemente de configurar las Diputaciones como unos órganos de administración provincial, pero pura administración provincial, en los cuales los Ayuntamientos estén representados en tanto que Ayuntamientos, tengan cincuenta o tres millones de habitantes, porque, en definitiva, la Diputación es un órgano de establecimiento de servicios comunes para una mejor racionalización de los servicios, y es un órgano de distribución de recursos a los Municipios.

Entonces, son los Municipios como tales los que deben estar representados en las Diputaciones. La política concreta de lo que se entiende por vida local se hará en los Municipios, en cada Municipio, por parte de las distintas fuerzas políticas. Las Diputaciones serán unos órganos administradores de recursos y unos órganos gestores de servicios comunes de toda la provincia. Este, por lo menos para el Gobierno, es un tema claro, que no tiene nada que ver, en absoluto, con los temas de las autonomías y de las preautonomías.

Querría rechazar también el argumento que se ha presentado de que el proyecto del Gobierno es una maniobra electoral y que puede producir una inversión de voto en las Diputaciones respecto de unas elecciones generales o respecto del total de unas elecciones en un Municipio. No tiene el tema, en absoluto, nada que ver, pero, aparte de que no

tiene nada que ver, yo garantizo a SS. SS que, según los únicos resultados que tenemos hasta este momento, que son, evidentemente, los del 15 de junio, y en la teórica hipótesis, absolutamente teórica evidentemente, pero alguien la ha planteado en esta tribuna, de que se repitiesen esos resultados electorales, con la corrección de la escala de concejales que se ha hecho en el proyecto, aceptando, en parte, una enmienda del Grupo Socialista, el aplicar el sistema D'Hondt a las personas o a los votos dentro de un partido judicial produce exactamente el mismo resultado. Repito: exactamente el mismo resultado. La escala está bien y el sistema está bien. No se trata de un tema de aplicar el D'Hondt a las personas o a los votos; se trata de un tema de filosofía, de un tema de que en la Diputación estén representados los Ayuntamientos como tales, tengan, repito, cincuenta o trescientos vecinos, y no que estén representados los vecinos. Los vecinos están representados en los Ayuntamientos, que son los órganos de inmediata decisión política municipal, y los vecinos, los ciudadanos, están representados en el Parlamento, de acuerdo con las elecciones generales.

Concebida así la Diputación, convendrán conmigo SS. SS. en que en esa Diputación la representación deberá ser de los Ayuntamientos, y el proyecto, por lo menos, es coherente con toda esta filosofía. Se puede argumentar todo lo que se quiera sobre unos planteamientos políticos de una filosofía de la provincia u otra filosofía de la provincia; estamos absolutamente de acuerdo. Todas las opciones son legítimas, evidentemente, pero lo que quiero que quede absolutamente claro es que el proyecto tal como está configurado, y es absolutamente coherente desde el primer artículo al último, sobre una filosofía política evidentemente que es la filosofía política de UCD y, lógicamente, la filosofía política del Gobierno.

Rechazo de plano el que se diga que este proyecto pretenda una maniobra electoral. Este proyecto pretende, únicamente, aplicar una filosofía de representación y de funcionamiento de los distintos órganos de gobierno.

Se ha dicho que el proyecto no es el sumun de la democracia. Evidentemente, yo creo que

ningún sistema democrático es el sumun de la democracia.

Lo que sí quiero decir es que el proyecto establece un sistema democrático dentro de una filosofía de entendimiento de lo que es la vida local que entiendo, y, repito, que el Municipio pequeño, en la defensa de sus intereses en la Diputación, tiene exactamente el mismo derecho que el Municipio grande, porque estamos hablando de Municipios y no de ciudadanos. Y en este sentido se podrá discutir toda la filosofía, pero lo que no se puede admitir es que es una maniobra electoral, porque lo que sí queda claro —insisto como empecé al principio— es que todas las enmiendas que se han presentado al texto si las analizan SS. SS. persiguen, aplicando los resultados del 15 de junio, el que cada partido pueda mejorar un poco con el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Con esta intervención termina el turno general y entramos en el turno de artículo por artículo. Teniendo en cuenta que el artículo 56 del Reglamento concede al Presidente la función de dirigir y ordenar el desarrollo de los debates, así como el artículo 81 confiere también al Presidente el velar por el mantenimiento de la disciplina y de la cortesía parlamentaria, me voy a permitir, muy brevemente, hacer unas observaciones de las reglas que van a regir el debate a partir de este momento, con el ruego de que SS. SS. las atiendan con la mayor escurpulosidad.

El desarrollo será artículo por artículo. Podrán intervenir, de acuerdo a lo que establece el artículo 105 del Reglamento, únicamente la Ponencia, los enmendantes y un miembro del Gobierno o Diputado que lo represente, bien entendido que por la Ponencia no podrá intervenir más que un solo ponente, salvo cuando haya opiniones encontradas en la Ponencia, en cuyo caso podrán intervenir un ponente por cada una de las diferentes opiniones.

Se celebrará un solo turno de intervenciones y los plazos serán los que el Reglamento señala, es decir, la mitad de lo establecido en el Reglamento de acuerdo con el artículo 104, por estar en un trámite de urgencia, que son exactamente quince minutos, según establece el artículo 64 del Reglamento. Por consi-

guiente, me permitiré llamar al orden de tiempo a aquel señor Diputado que se exceda de este plazo.

Sus Señorías han guardado en todo momento, y la Mesa y la Presidencia lo agradece muy expresamente, la máxima y exquisita cortesía parlamentaria. Yo ruego a SS. SS. que continúen en esta tónica, que permite la fluidez y el orden de los debates. Por supuesto que SS. SS. pueden expresar con absoluta libertad sus opiniones, pero aquellas opiniones que no sean expresadas con el más absoluto respeto a las personas y a las opiniones ajenas, yo me veré en la obligación de cortarlas radicalmente. Muchas gracias por anticipado.

Finalmente, también quisiera pedirles (esto ya no es una potestad de la Presidencia) que dentro del plazo que tienen concedido sean lo más breve posible. Son las doce y diez de la mañana y piensen que fuera tenemos a los dos Directores Generales que van a informarnos cuando terminemos la discusión de estos artículos; por consiguiente, puesto que las ideas generales y las posiciones de cada Grupo están claramente expresadas en la exposición de las enmiendas y sus criterios, que sean de la mayor brevedad posible. Creo que ganaríamos en eficacia y agilidad del debate y que no se perdería ninguna posición de fondo. Esta ya no es una exigencia de la Presidencia, sino un ruego muy encarecido a SS. SS. para que podamos culminar la obra que estamos llevando a bastante buen ritmo.

Al artículo 31 han presentado enmiendas: el Grupo Parlamentario Comunista; don Antonio Carro Martínez, del Grupo de Alianza Popular; el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y el señor Solé Turá, del Grupo Parlamentario Comunista.

Artículo 31

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Si el señor Obiols no está, no sé si tengo derecho a defender su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Busquets. Los señores enmendantes que desean hacer uso de la palabra serán los señores Galeote, Sánchez Montero y Busquets. Tiene la palabra el señor Tomé Robla.

El señor TOME ROBLA: Es para una cuestión de orden. Creo haber advertido en el momento en que había concedido la palabra al señor Busquets, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que era una situación excepcional dada precisamente la circunstancia de estar discutiendo con carácter general el título. Pero realmente, al no ser enmendante el señor Busquets, creo que no corresponde la palabra al señor Busquets, sino al señor Obiols, que es el que es miembro de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Perdón. Hay turno para el ponente y turno para el enmendante. El enmendante es el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña y cualquier miembro del Grupo puede hacer uso de la palabra, lo cual no quiere decir que luego el señor Obiols no pueda hacer uso de la palabra si no es el portavoz de la Ponencia, es decir, puede hablar un ponente, un representante de cada enmendante cuando la enmienda sea del Grupo; si la enmienda es personal, sólo podrá hacer uso de la palabra la persona que ha presentado la enmienda, no su Grupo, pero cuando la enmienda sea del Grupo, cualquier miembro del Grupo podrá hacer uso de la palabra.

El señor TOME ROBLA: Acepto la interpretación de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Muy brevemente, porque como efectivamente ya se ha discutido la filosofía general, voy a limitar mi intervención prácticamente a describir las enmiendas.

De entrada, quisiera decir, sin embargo, que ojalá pudiéramos coincidir en todo. Sobre la filosofía coincidido en el papel que las Diputaciones tienen en el tema de las autonomías y preautonomías, pero no somos nosotros los que estamos imponiendo permanentemente que en los sistemas preautonómicos las Diputaciones juegan un papel fundamental.

Por otro lado, también decir al Grupo de Unión de Centro Democrático que nosotros habíamos defendido la tesis de las alianzas a nivel provincial en función de que eran la

única fórmula que permitían el aplicar el sistema de elecciones racional D'Hondt a los Diputados provinciales. Si este sistema racional no se aplica en el proyecto de ley, para nosotros deja de tener justificación el que existan alianzas a nivel provincial.

Nuestra enmienda al artículo 31 es una enmienda al párrafo 3, mediante la cual intentamos que se convierta el tercero en dos quintos, al objeto de que la mayoría de la población tenga también esa mayoría de representación.

La otra enmienda es un añadido que nosotros hemos titulado artículo 31 bis, mediante la cual se adjudica al margen del número de Diputados provinciales que contempla el proyecto de ley otro número de Diputados provinciales elegidos directamente con arreglo a la siguiente escala: hasta 500.000 residentes, cinco Diputados; de 500.000 a un millón, siete Diputados; de un millón en adelante, nueve Diputados, y Madrid y Barcelona, 11 Diputados.

Con esto éramos fieles a la filosofía que habíamos descrito en un principio de que la Diputación tuviera una representación como suma de municipios y una representación como globalidad de toda la población. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Antes de comenzar quisiera decir que en mi anterior intervención, no escrita, sino improvisada, yo sinceramente he querido hacer un análisis político en general. Quizá por ello en alguna cosa no me he expresado, como pensaba, o quizá no he sido bien entendido simplemente.

La enmienda en cuestión que presenta mi Grupo Parlamentario es sobre el artículo 31 que estamos debatiendo en el sentido de ampliar la posibilidad de representación de las cabeceras de provincias que, normalmente, serán las más pobladas, para que puedan tener una representación más acorde con el principio democrático de un hombre un voto.

Simplemente lo que voy a hacer es recordar a los señores Diputados presentes los argumentos que he dado antes al respecto.

Utilizando el ejemplo que ha dado el representante de la UCD sobre la provincia de Madrid, como él mismo ha dicho, quedarían sólo para la metrópoli 17 Diputados sobre 51 del total, quedando, por tanto, 34 en las provincias. Si se aplican estas cifras que ha dado UCD del número de habitantes que corresponde se verá que la deformación electoral es tremenda. Creo que el habitante de Madrid tendrá un voto que valdrá, aproximadamente, la décima parte del habitante de las comarcas. Esto es excesivo. Me parece que se acerca más a un criterio de equidad el que damos los Socialistas de Cataluña, que es coincidente con el del PSOE, de elevar esta representación a 28 Diputados, con lo cual, de todas formas, quedan 23 para las comarcas, y éstas siguen teniendo un voto con más valor que el de la ciudad, pero en un término intermedio.

Otros argumentos que podría utilizar los he dado antes y no quiero fatigarles reiterándolos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, unas palabras nada más. Proponemos al artículo 31 dos enmiendas: una elevar el número de Diputados y otra suprimir el párrafo 3.

La primera enmienda la razoné antes y creo que no es necesario repetir los razonamientos. Lo que se pretende es conseguir una mayor representatividad de todos los distritos o partidos judiciales y de todas las fuerzas políticas. Y la segunda, por coherencia por la forma en que proponemos, que sean elegidos los Diputados provinciales.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante del Grupo de Alianza Popular desea mantener la enmienda del señor Carro? (Pausa.)

¿Hay alguna opinión discrepante de la Ponencia que se quiera exponer?

Tiene la palabra el señor Capdevila.

El señor CAPDEVILA CARDONA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy

a intervenir en nombre de la Ponencia. Con relación a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista por lo que hace referencia a la ampliación del número de Diputados previstos en el artículo 31 en virtud de la escala del mismo establecida.

Como en su día, en nombre de la Ponencia, tuve que contestar al señor Sánchez Montero con relación al número de Concejales de los Ayuntamientos, y como también la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista hace referencia en este artículo 31 a los argumentos dados en el artículo correspondiente al número de Concejales, entiendo que mis argumentos, de alguna manera, van a ser similares a los que en su día di para defender el texto de la Ponencia.

Dije entonces, y digo ahora también, que, de alguna manera, es arbitrario el número de Diputados, como lo es también el número de Concejales de un Ayuntamiento, fijado en el texto del proyecto de ley. Y que, en último término, lo que se debe pretender cuando se establece un número, tanto de Diputados como de Concejales, es afirmar y posibilitar la presencia de todas las opciones políticas en este caso de las Diputaciones.

Entendemos que el texto del proyecto de ley, y que hace suyo la Ponencia, afirma realmente esta presencia de todas las opciones políticas, opciones políticas que, por otra parte, tienen como una de sus funciones asegurar el control democrático del funcionamiento de las Diputaciones.

Creemos, también, que debe tenerse presente (y el proyecto así lo tiene) que con este número de Diputados funciona con agilidad y eficacia suficiente el órgano corporativo de la Diputación Provincial.

Asimismo creemos —y por eso mantenemos el texto del proyecto de ley— que la proporcionalidad, tanto se predique por el número de votos con relación al número de escaños, o del número de habitantes con relación al número de escaños, que, de alguna manera, en la defensa de la justificación de la enmienda hecha por el Grupo Parlamentario Comunista se hace referencia a la misma, entendemos que en el artículo 31 la escala propuesta cumple adecuadamente ambas proporcionalidades, es decir, que el número de escaños guarda relación con el número de vo-

tos, y, por otra parte, que el número de población de cada provincia guarda relación también con el número de escaños que en el texto del artículo 31 se propone. Creemos, repito, que ambas proporcionalidades se mantienen.

Entendemos también —y por eso la Ponencia lo defiende y hace suyo el texto del proyecto de ley— que con dicha propuesta es suficiente el número de Diputados y es suficiente el número de escaños, y que ampliar excesivamente este número podría comportar una cierta caída, por así decir, en el régimen asambleario en el funcionamiento normal de las Diputaciones.

Por otra parte, nos permitimos observar que con la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista en contra del texto del proyecto, que ha hecho suyo la Ponencia, podría darse lugar a una cierta dictadura de los grandes Ayuntamientos frente a los pequeños y medianos de la provincia.

Por estas razones, porque entendemos que el texto del proyecto de ley reúne en sí estos criterios políticos y técnicos, que deben tenerse en cuenta al señalar el número de escaños y de Diputados que formen parte de la Corporación provincial; por entender, repito, que con esta escala propuesta se dota a la Corporación provincial de la suficiente agilidad y eficacia para que pueda funcionar, creemos que debe apoyarse y aprobarse íntegramente el texto presentado por la Ponencia, rechazando, por tanto, la enmienda al artículo 31 con relación a la escala en cuestión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Capdevila.

¿Desea el representante del Gobierno hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Terminado el debate, se va a proceder a la votación del artículo 31, enmienda por enmienda, y, posteriormente, el texto del artículo.

¿El Grupo Parlamentario de Alianza Popular desea que se vote la enmienda de don Antonio Carro? (Un señor Diputado hace signos negativos.)

Muchas gracias. ¿El Grupo Parlamentario Comunista desea que se vote su enmienda, así como las dos del señor Solé Turá? (Asentimiento.)

¿El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso desea que se vote su enmienda? (Un señor DIPUTADO: Sí, señor Presidente.)

¿El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña desea que se vote su enmienda? (Un señor DIPUTADO: Sí, deseamos que se vote.)

En ese lugar corresponde votar en primer lugar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda, con 14 votos a favor, 20 en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: A continuación se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Se entiende que se votan conjuntamente las dos enmiendas que tiene planteadas.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 20 votos en contra y 14 a favor.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 20 votos en contra y 14 a favor.

El señor PRESIDENTE: A continuación votaremos el texto propuesto por la Ponencia en su informe escrito, que coincide con el texto del proyecto.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 31, según el texto propuesto por la Ponencia, por 20 votos a favor y 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario de Socialistas del Congreso ha propuesto la adición o introducción de un artículo 31 bis nuevo. ¿Algún representante del Grupo desea intervenir? (Pausa.) En ese caso, no hace falta entrar en su discusión.

Pasamos entonces al artículo 32, al que hay presentada una enmienda de don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Rogaría a la Presidencia si fuera tan amable, y si es posible, que suspendiera la sesión durante diez minutos o un cuarto de hora, puesto que los dos miembros titulares del Grupo de Alianza Popular, el señor Martínez Empeador y yo, nos acabamos de incorporar a la Comisión, porque venimos de la Ponencia encargada de los sucesos de Málaga y Tenerife y durante esos minutos podríamos tomar conciencia del momento de la discusión del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Su Señoría, ¿tendría bastante con cinco minutos?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Cinco minutos y ruego a los señores Diputados no se ausenten del salón, ya que si desean tomar contacto con diferentes Grupos Parlamentarios puede hacerse sin abandonar la sala. Por consiguiente, serán exactamente cinco minutos. Insisto; ruego a SS. SS. que no se alejen del salón porque, repito, que serán exactamente cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 32 han presentado enmiendas don Antonio Carro Martínez, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular; el Grupo Parlamentario Minoría Catalana; don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular; el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña; el Grupo Socialista del Congreso y don Jordi Solé Turá, del Grupo Parlamentario Comunista.

¿Algún representante del Grupo de Alianza Popular desea hacer uso de la palabra?

El señor MENDIZABAL URIARTE: Alianza Popular retira sus enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana?

El señor ALAVEDRA MONER: Que se vote

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular respecto a la enmienda del señor De la Vallina?

El señor MENDIZABAL URIARTE: Retira su enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña?

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Quisiera defenderla, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario Comunista? (*Pausa.*) El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Muy breve y simplemente para dar más énfasis y evidenciar más lo que antes he dicho respecto a la deformación electoral grave que se produciría al aplicar la regla de D'Hondt, no al número de votos, sino al número de Concejales electos.

Pues bien, al respecto voy a poner «ólo un ejemplo muy breve para evidenciarlo. Miren SS. SS., en la provincia de Madrid —acabo de consultar ahora mismo el «Anuario Estadístico»— hay diez municipios con menos de cien habitantes actualmente. Estos municipios, con arreglo al artículo 5.º, creo que es, que establece el número de concejales que tiene cada municipio, tendrán cinco Concejales, porque son menores de 250 habitantes. Por lo tanto, tendrán cincuenta Concejales, sumados los diez, que serían cincuenta votos a la hora de elegir para las Diputaciones; cincuenta votos que corresponderían, dado que son municipios de menos de cien, a mil habitantes. O sea, mil habitantes tendrán cincuenta votos.

Por el contrario, la capital de Madrid, con cuatro millones de habitantes, según mis cálculos, Concejal más o menos, debe tener unos sesenta y cinco Concejales. Entonces ocurre que si se aplica la regla D'Hondt, no a los votos, sino a los Concejales, hay cincuenta votos para mil habitantes y sesenta y cinco votos para cuatro millones de habitan-

tes. Por favor, señores, atiendan y fíjense bien en lo que les estoy diciendo, que es muy grave la deformación. Cincuenta votos para mil habitantes de las zonas más pequeñas y sesenta y cinco votos para cuatro millones de habitantes, de lo que se deduce que los votos de estos aldeanos, de estos municipios tan pequeñitos, equivale a tres mil votos de madrileños. Esto, sinceramente, es un grado de deformación que no ofrece analogía con ningún otro caso ni con ningún país del mundo, que yo sepa.

Simplemente les ruego, por tanto que lo consideren. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. Como este Grupo Parlamentario ha presentado una enmienda al artículo 32 y una propuesta de artículo 32 bis nuevo, yo le ruego que defienda las dos enmiendas al tiempo.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Nos encontramos en este artículo 32 del proyecto de ley, efectivamente, con lo que yo llamaría la mayor imperfección electoral de todas las que, quizá, necesariamente, tenga que haber en una ley electoral hecha apresuradamente. Pero ésta es una imperfección que no modula, en algún sentido, la votación o el resultado electoral en un tanto por ciento mínimo. Es una imperfección que, como dije en mi primera intervención, invierte los resultados electorales, es decir, establece lo que llamé al principio una regla de desproporcionalización perfecta.

Yo, coincidiendo con que la Diputación es la suma de municipios, y a la vista de que no se ha aprobado nuestra propuesta de elegir Diputados directos, sí creo que en este artículo habría que intentar el corregir las graves imperfecciones que tiene, tanto la citada anteriormente de invertir el resultado como la técnica —que yo reitero que es inadecuada— de aplicar un sistema proporcional por la fórmula D'Hondt a las personas y no a los votos, que me parece de una absoluta irracionalidad.

Quizá en el fondo haya dos criterios diferenciados, porque la mayoría de la Ponencia —el Grupo de Unión de Centro Democráti-

co—, al hablar del tema, mantiene unas tesis que yo creo que son organicistas o de democracia orgánica. Es decir, la representación territorial a ultranza que, llevada a sus últimas consecuencias, nos podría dirigir simplemente a no hacer escala de Concejales en los municipios, sino que todos los municipios del país tengan el mismo número de Concejales, tengan cinco millones de habitantes o tengan doscientos cincuenta habitantes. Naturalmente, no es ésta la tesis que sostiene el grupo de la mayoría, porque ha admitido, incluso, la enmienda que hemos propuesto nosotros de corregir la escala.

Con el sistema que se preconiza en el proyecto de ley pasan cosas tan curiosas como la siguiente: voy a tomar como ejemplo Sevilla. Sevilla es una provincia que tiene ciento dos municipios, de los cuales sesenta y ocho poseen menos de diez mil habitantes y veinticuatro más de diez mil. En el primer grupo, es decir, en los setenta y ocho municipios de menos de diez mil habitantes, se acoge un sexto de la población provincial; un sexto de la población provincial, pero que contará con más de los dos tercios del total de Concejales de la provincia. El grupo de veinticuatro municipios, es decir, un grupo con más de cinco sextos de la población provincial, tendrá menos de un tercio del total de Concejales de la provincia. Si se aplica el sistema D'Hondt a las personas —con la evidente irracionalidad a que antes me he referido— y no a los votos, tendremos como consecuencia que la elección provincial la decide un sexto de la población, ignorándose completamente la voluntad de los cinco sextos restantes. He puesto el ejemplo de Sevilla, porque es un ejemplo intermedio. Si les pusiera el ejemplo de Toledo, el resultado sería absolutamente escandaloso.

Es decir, el respeto a la territorialidad, que nosotros creemos que es conveniente mantener de alguna manera, no puede llegar hasta el extremo de hacer posible que el voto de un Concejal de un municipio pequeño valga cien, doscientas o trescientas veces más que el voto de un Concejal de un municipio mayor.

Por eso nosotros hemos intentado buscar multitud de fórmulas. Hemos propuesto, a nuestro juicio, la más racional. Aplicamos el

sistema D'Hondt, a niveles de partidos judiciales, a los votos, con lo cual respetamos la temporalidad, la representación por partidos judiciales, que ya se hace también al repartir los Diputados provinciales por cada partido judicial, adjudicando uno sin tener en cuenta la población, y esto nos parece bien, y, después, distribuyendo el resto teniendo en cuenta la población, lo que nos parece también bien.

Pero apliquemos el sistema D'Hondt al número de votos obtenidos, con lo cual respetaremos el principio de la representación territorial, efectivamente desproporcionando algo, que nosotros admitimos, pero compensando la evidente desproporción que se establece al aplicar un sistema tan irracional como el que está en el proyecto de ley.

Podía citarles a ustedes ejemplos de diversa naturaleza contando no con la escala del proyecto de ley, señor Sancho Rof, sino con la escala admitida ya por la Ponencia. Por ejemplo, en Alava, por el sistema que preconiza el proyecto de ley, y acudiendo a los votos del 15 de junio, tendría 13 Diputados provinciales la Unión de Centro Democrático y tres el Partido Socialista Obrero Español. Por el sistema D'Hondt, el resultado sería de nueve a siete. Nosotros perderíamos, evidentemente, pero por menor diferencia.

Veán, por ejemplo, Alicante. En Alicante, en la hipótesis, no probable, pero en la hipótesis de que se repitieran los resultados electorales del 15 de junio, la Unión de Centro Democrático, con 199.886 votos, y el Partido Socialista Obrero Español, con 216.782 votos, aplicando el sistema que preconiza el proyecto de ley, la Unión de Centro Democrático tendría 17 Diputados provinciales y el Partido Socialista Obrero Español 13. Aplicando nuestro sistema, la Unión de Centro Democrático tendría 16 Diputados provinciales y el Partido Socialista Obrero Español 14. Es decir, con más votos totales en la provincia nosotros seguiríamos perdiendo la Diputación Provincial. Y, a pesar de eso, admitimos la regla. Estamos dispuestos a admitir que perdemos la Diputación Provincial de Alicante si se repitieran los resultados del 15 de junio aplicando el sistema D'Hondt.

Ya digo que admitiríamos esto para que no se produjera el escándalo en otras provincias

como Sevilla, Córdoba, Málaga, etc., en las que, teniendo también mayoría de votos, y a bastante distancia de UCD, seguiríamos siendo minoría, a la hora de conformar la Diputación Provincial.

Creo que no es necesario seguir argumentando durante mucho tiempo más las justificaciones de nuestra enmienda. Yo creo que, aplicando el sistema D'Hondt a los votos, respetamos escrupulosamente la filosofía del proyecto de ley, el principio de la representación territorial, y también respetamos de alguna manera un mínimo de proporcionalidad, lo cual hace que se equilibre el enorme desequilibrio que se produce con el proyecto de ley.

El argumento que se me puede dar en contra es que en el seno de los partidos judiciales, al aplicar el sistema D'Hondt a los votos, la población que tenga mayor número de electores de ese partido absorbería mayor número de Diputados provinciales, en perjuicio de los municipios circundantes a esa población. Me parece que el considerar eso sería ya de una tal sutileza que tendría que llegar la representación territorial a respetar, incluso, los municipios circundantes a la población mayor de cada partido judicial, y ahí yo preferiría volver a discutir la ley y establecer un sistema mediante el cual todos los municipios del país tengan 5, 20 ó 15 Concejales. Pero todos.

La salida creo que es ésta. Yo entiendo que los argumentos son fuertes. Podría poner muchos más ejemplos de resultados electorales y de inversión de resultados electorales. Creo que si se aplica tal como está el mecanismo electoral en el proyecto de ley, las consecuencias pueden ser muy graves, porque esto va a coincidir con otro proyecto de ley que se está tramitando por esta Comisión, que es el de autorizar al Gobierno para que deje de ejercer la facultad de tutela sobre los municipios. Entonces, y yo también soy mal pensado en algunos aspectos, a veces podría suceder que esas facultades de tutela se quitaran en aquellos sitios que conviniera al Gobierno, pero no en otros, si no conviniera al Gobierno.

También habría contradicciones entre los municipios de una distinta orientación política, y tal como está el proyecto de ley evi-

dentamente va a haber municipios de una orientación política y otros de la contraria. Si esto en el seno de la provincia es así, con mayoría de votos para una determinada orientación ideológica, va a haber posibles choques entre una Diputación Provincial de una orientación ideológica minoritaria con la orientación ideológica general del resto de la provincia.

Para nosotros el problema del desarrollo provincial, del desarrollo del país, el problema de la desertización, es un problema que no se soluciona dándole representación a un Diputado en un partido judicial para que represente su territorio. Ese es un problema que se resuelve a niveles ideológicos, y los socialistas, como es natural, vamos a procurar que el país no se desertice; vamos a intentar que haya ciudades razonables, pero a través de un programa político general para todo el país y no intentando, a través de una ley electoral, inventar un sistema para que el país se desarrolle en función contraria a la que se ha desarrollado hasta ahora. Eso sí que me parece que sería dar a una ley electoral un excesivo papel, que evidentemente no tiene.

La enmienda 32 bis que hemos presentado está muy en relación con otra anterior. De alguna manera se trataba de desarrollar la forma de elección de los Diputados directos. Sobre esto no haré ninguna aportación, ya que simplemente es una reglamentación pura sobre la enmienda que anteriormente ha sido rechazada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Galeote.

El representante del Grupo Comunista tiene la palabra.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señores Diputados, nosotros proponemos una nueva redacción del artículo 32, redacción que es coherente con una serie de enmiendas que hemos presentado anteriormente, con tan mala suerte que ninguna fue aprobada. Pero seguimos de todas formas batallando sobre lo mismo, porque interpretamos que es lo más justo.

La elección de los Diputados provinciales sería realizada por y entre los Concejales. El distrito electoral sería el partido judicial, y

teniendo en cuenta la territorialidad y la población, nuestra enmienda tiende también a satisfacer esas dos exigencias y a satisfacerlas de la manera más equitativa, dando a cada partido judicial un Diputado inicialmente, y después según la población que cada partido judicial tenga.

Efectivamente, las ciudades, y sobre todo las grandes ciudades, tendrían muchos más Diputados provinciales, pero no está ahí —lo dijimos antes, lo decía ahora el señor Galeote y lo volvemos a repetir— la solución del problema de la desertización de comarcas españolas, sino en la filosofía política y en los intereses que defienda el grupo político o los grupos que estén en el Gobierno, y no sólo en las Diputaciones.

Por otra parte, proponemos que los Concejales se agrupen libremente para elegir los Diputados provinciales, porque de lo contrario es difícil, de acuerdo con artículos anteriores, saber cómo se van a sumar una serie de votos o de Concejales, cómo se van a unir en las listas, puesto que se habrán presentado candidaturas de distinto signo y cuya agrupación después, lo mismo si se hace como se propone en el proyecto que como propone el Partido Socialista Obrero Español —y a nosotros nos parece menos mala esta última—, será difícil, resultará difícil, sumar esas candidaturas dispares.

Proponemos que no sea por el sistema D'Hondt, sino que sea por el de resto mayor el modo de elegir a los Diputados provinciales. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ (de la Ponencia): Voy a ser breve, porque no deseo reiterar los argumentos expuestos en mi primera intervención de esta mañana.

Únicamente quiero decir que toda esta gama de números y fórmulas matemáticas que se nos han dado solo trataban de demostrar cómo podía perderse o ganarse las Diputaciones, pero no nos aclaran nada con relación a cómo pueden ganarse o perderse las representaciones de los municipios.

No soy hombre de datos y cifras y, por lo

tanto, no voy a intervenir en esta cuestión. Pero sí decir, a título de curiosidad, que esta desproporción entre votos y habitantes no puede ser tan alarmante como han manifestado algunos de los señores Diputados que han intervenido antes que yo sobre este tema, porque según una de las soluciones propuestas a la Ponencia por el Grupo Socialista —la que llamaban de voto ponderado o de ponderación de voto—, en un pueblo de mil habitantes, cada 71 tendrían un voto para Diputado; en un pueblo de 4.000 habitantes, cada 55 tendrían un voto para Diputado, y en una población de 3.000.000 de habitantes, cada 12 tendrían un voto para Diputado. Quiere decirse, por tanto, que las fórmulas no son tan dispares entre sí y no es tan alarmante la desproporción como nos ha querido hacer ver con sus cifras —que no discuto— el representante del Grupo Parlamentario Socialista.

Quiero repetir que las razones técnicas de la fórmula del proyecto de ley que mantenemos tienden simplemente a conservar todas las posibilidades que dentro de cada partido tenga cada Ayuntamiento. He de decir también que no se puede aplastar a los Concejales que en un determinado Ayuntamiento hayan podido conseguir una candidatura concreta y que en los demás pueblos del partido no hayan conseguido ningún escaño en el Ayuntamiento.

La desproporcionalidad en este caso —repetito— no es negativa, ni mucho menos. Evidentemente aquí nadie le ha puesto un diez al proyecto en cuanto a su carácter democrático, pero la nota que nosotros le daremos es mejor en algunos aspectos que la que le otorgarán otros Grupos Parlamentarios, aunque algunos de ellos a lo mejor le dan sobresaliente con nosotros en otros puntos.

Creo —y con esto quiero matizar alguna intervención del señor Busquets— que con este sistema no se roba el voto a nadie y mucho menos significa que los campesinos roben el voto a los trabajadores. ¡Por Dios! ¿Es que puede haber alguna discriminación entre campesinos y trabajadores? ¿Es que puede haber una especie de acusación —digamos— o de alteración de voto en cuanto a que unos y otros tengan las mismas posibilidades?

Respetamos la territorialidad, porque es la

clave fundamental del sistema, y por eso no se puede acusar a este proyecto de establecer ningún tipo de democracia orgánica. Repito que no voy a cansar a SS. SS. con más argumentos, porque ya los hemos expuesto en nuestra primera intervención. En cuanto a datos técnicos, no sé si el representante del Gobierno podrá aclararnos con los datos que obren en su poder cómo funcionaría el sistema. Sí decir única y exclusivamente que la inversión de voto, una vez que hemos alterado y aceptado en la Comisión la nueva tabla de Concejales que propuso el Grupo Parlamentario Socialista, prácticamente es nula.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún otro sector de la Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿El representante del Gobierno desea intervenir?

El señor Sancho Rof tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: Únicamente para unas precisiones de carácter puramente técnico, a fin de que el baile de números que aquí se ha planteado al citar una serie de provincias no vaya a confundir a SS. SS. Porque se ha dicho que el proyecto se ha hecho precipitadamente, que se va a aprobar precipitadamente, que es un proyecto mal pensado, y realmente el proyecto quiero asegurar que no se ha hecho nada precipitadamente y que, desde luego, no está mal pensado.

En primer lugar, quería decir, como simple observación previa, que el ejemplo de Alava no nos vale en absoluto, porque la propia ley establece un régimen especial para la Diputación de Alava, respetando sus costumbres tradicionales y, por consiguiente, no vale aplicar ni el sistema D'Hondt ni ningún otro a la Diputación de Alava, donde, por su peculiaridad de organización administrativa, este proyecto no valdría. Precisamente por eso se plantea dentro del texto del proyecto la particularidad de Alava, igual que la de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa en este sistema concreto; pero donde afecta más especialmente es en Alava y en Navarra.

He de decir que los datos sobre municipios pequeños, municipios grandes, etc., no hay que contemplarlos globalmente en toda la provincia. El proyecto establece unas ponderaciones necesarias de importancia. La primera

ponderación es la agrupación por partidos judiciales para asignar los Diputados en función de la población y con el correctivo de un tercio para que ningún partido judicial, dicho vulgarmente, pueda comerse a otro debido a que radique en él la capitalidad de la provincia.

Pero es que si nos vamos a las cifras (y quiero adelantar que las cifras que voy a dar no son las del texto aprobado por la Comisión en cuanto a número de Concejales, sino que son la del texto inicial del proyecto, porque no me ha dado tiempo de hacer las otras; pero las del texto inicial se mejoran evidentemente con la modificación introducida por la Comisión), las cifras establecen una compensación con el juego de la población y los Diputados que corresponderían a cada partido judicial en función del número de Concejales.

Por ejemplo, se ha citado aquí Alicante. En Alicante, que tiene ocho partidos judiciales, entre los cuales el de mayor población lógicamente es el de Alicante capital, con 266.666 residentes, y el de menor población es el de Villajoyosa, con 73.904 residentes, dado el reparto de Diputados por partidos judiciales en función de la población, con la aplicación de la regla del tercio, y teniendo en cuenta el número de Concejales de cada partido judicial, en el partido judicial de más población cada 15 Concejales obtienen un Diputado, mientras que en Villajoyosa, el partido de menor población, hacen falta 49 Concejales para obtener un Diputado. Vean SS. SS. que está perfectamente compensado el tema de la población.

El tema dramático que se ha planteado de Sevilla, provincia tan querida evidentemente para el Grupo Socialista, está absolutamente compensado, quizá por casualidad, por la distribución de los partidos judiciales de Sevilla, que son, si no me equivoco, nueve. El partido judicial de Sevilla capital es el de más población: 878.516 residentes. El partido judicial de menor población, que es el de Cazalla de la Sierra, tiene 33.227 residentes. Para sacar un Diputado por el partido judicial de Sevilla hacen falta 4,72 Concejales. Para sacar un Diputado por Cazalla hacen falta 42 Concejales.

Podía seguir con Córdoba y una serie de

provincias que se han citado. Los datos están a disposición de SS. SS. Unicamente, quería dejar absolutamente claro que el proyecto está pensado, medido y ponderado.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Quiero hacer uso de la palabra porque me han aludido muy directamente. (Rumores.) Entonces, para una cuestión de orden. Que los taquígrafos lean lo que dije, porque lo que el señor Núñez ha dicho no son mis palabras.

El señor PRESIDENTE: La existencia del «Diario de Sesiones» permite que consten en acta las expresiones literales de los señores Diputados.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: El señor Núñez ha puesto en mi boca palabras que no he expresado, tergiversando las mías.

El señor PRESIDENTE: Como todas las intervenciones constarán en el «Diario de Sesiones», SS. SS. podrán consultarlo siempre que lo deseen.

El señor NUÑEZ PEREZ: Si mis palabras no son exactas, las retiro, porque en todo caso constarán en el acta las suyas.

El señor PRESIDENTE: Todas las palabras constarán en el «Diario de Sesiones».

No habiendo más intervenciones y terminado el debate del artículo 32, se va a proceder a la votación de las enmiendas por el siguiente orden: Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y la del señor Solé Turá.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, fue rechazada por cuatro votos a favor, 19 en contra y 13 abstenciones.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, fue rechazada por 15 votos a favor, 19 en contra y una abstención.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congre-

so, fue rechazada por 15 votos a favor, 19 en contra y una abstención.

Efectuada la votación de la enmienda del señor Solé Turá, fue rechazada por 16 votos a favor y 19 en contra.

El señor PRESIDENTE: Se va a votar a continuación el texto del artículo 32, tal y como ha sido propuesto por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por 19 votos a favor y 16 en contra.

Artículo 33 El señor PRESIDENTE: Al artículo 33 se han presentado tres enmiendas: una del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, otra de don Luis de la Vallina Velarde, de Alianza Popular, y una tercera del Grupo Parlamentario Comunista. ¿El representante de la Minoría Catalana desea hacer uso de la palabra?

El señor ALAVEDRA MONER: No, señor Presidente. Que se vote.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo de Alianza Popular la retira? (Asentimiento.) ¿El Grupo Parlamentario Comunista desea hacer uso de la palabra?

El señor SANCHEZ MONTERO: Que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿El representante del Gobierno desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Se someten a votación las enmiendas citadas.

Efectuada la votación de la enmienda de la Minoría Catalana, fue rechazada por cuatro votos a favor, 19 en contra y 11 abstenciones.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, fue rechazada por 16 votos a favor y 19 en contra.

El señor PRESIDENTE: A continuación se votará el texto del artículo, tal y como ha sido propuesto por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 33 por 19 votos a favor y 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: El artículo 34 **Artículo 34** tiene dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y otra del señor Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Algún representante del Grupo Parlamentario de Socialistas del Congreso desea hacer uso de la palabra?

El señor GALEOTE JIMENEZ: Que se vote.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante del Grupo Parlamentario Mixto desea hacer uso de la palabra en nombre del señor Gómez de las Rocas?

El señor GASTON SANZ: Que se vote.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿El representante del Gobierno desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, fue rechazada por 15 votos a favor, 19 en contra y una abstención.

Efectuada la votación de la enmienda del señor Gómez de las Rocas, fue rechazada con tres votos a favor y 32 en contra.

El señor PRESIDENTE: Se va a someter a votación el texto del artículo 34 tal y como ha sido sometido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto del artículo 34 tal y como ha sido presentado por la Ponencia.

Sometido a votación el artículo 34, fue aprobado por 19 votos a favor, 15 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 35 **Artículo 35** hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor GALEOTE JIMENEZ: En relación al artículo 35 no se han formulado enmienda, según el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: En la lista de enmiendas aparece una. Vamos a comprobar si hay error. (Pausa.)

Según el informe del señor Letrado, hay un error, que proviene de que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista se han citado todos los artículos y, por consiguiente, al hacer la lista de enmiendas aparece el artículo 35. El texto de la enmienda coincide literalmente con el texto propuesto por la Ponencia. No se somete a votación la enmienda y pasamos directamente a votar el texto del artículo, tal como lo propone la Ponencia, sin que haya sido objeto de enmienda alguna.

Sometido a votación el artículo 35, fue aprobado por unanimidad.

Artículo 36 El señor PRESIDENTE: Al artículo 36 han sido presentadas tres enmiendas; una del Grupo Parlamentario Vasco, otra del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y una última del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

¿Algún representante del Grupo Parlamentario Vasco desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)* ¿Algún representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso desea hacer uso de la palabra?

El señor GALEOTE JIMENEZ: Hemos retirado la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático desea hacer uso de la palabra?

Un señor DIPUTADO (en los escaños de UCD): Retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia quiere hacer alguna observación? *(Pausa.)*

¿El señor representante del Gobierno desea hacer uso de la palabra? *(Pausa.)*

El señor GALEOTE JIMENEZ: ¿Sería posible obtener de la Presidencia un minuto para estudiar la enmienda vasca, ya que su representante no está aquí, pero en la Ponencia ya vimos la posibilidad de admitir algunas partes del texto de la enmienda, aunque no llegamos a la conclusión de discutirlo en Comisión?

El señor PRESIDENTE: Conforme, pero no se suspende la sesión. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Puesto que ha llegado el representante del Grupo Parlamentario Vasco, ¿desea hacer uso de la palabra para defender su enmienda?

El señor BUJANDA SARASOLA: Señor Presidente, señores Diputados, lamento haberme retrasado, debido a que he tenido que asistir a la Comisión de Minusválidos.

El señor Cuerda, que era quien tenía que defender la enmienda, me ha llamado para decirme que se encuentra aquejado de una dolencia de las cervicales. Perdonen ustedes que hable yo en su nombre.

La defensa que voy a hacer de la enmienda es enormemente sencilla: me limitaré a mantener la que el señor Cuerda defendió ante la Ponencia y que no fue admitida.

Nosotros, dadas las particularidades en que estamos inmersos en nuestro régimen preautonómico, instamos a todos los señores Diputados a que acepten lo que el señor Cuerda propuso en la Ponencia, es decir, esos ligeros matices que en el artículo 36 se relacionan con la integridad de los regímenes forales, las instituciones provinciales y locales. Nuestra distribución del territorio comporta unas denominaciones que quizá a ustedes no les resulten usuales, como son las merindades, las cuadrillas, las hermandades, las juntas generales, etc. Esto hace que la peculiaridad esté ahí clavada, aunque, lógicamente, no sea extensiva a todas las demás regiones.

Luego, en la organización y funcionamiento, nosotros tenemos también unas formas de elecciones enormemente particulares. Así, pues, una vez que se ha impuesto ya el Consejo General del País Vasco, consideramos que debe ser aceptado el segundo párrafo de nuestra enmienda que dice que «el Gobierno, de acuerdo con las respectivas Diputaciones Forales, y el Consejo General del País Vasco, dictará..., etc.».

Entendemos que ello ha de ser así, puesto que se ha adelantado ya, por llamarla de alguna manera, en esta descentralización, en este caminar hacia las preautonomías, un nuevo paso y que el Gobierno tiene que ser de acuerdo con las Diputaciones Forales y

de acuerdo asimismo con el Consejo General del País Vasco.

Por otra parte, en este mismo artículo, y en lo que respecta a Navarra, creemos que tiene que decirse «de acuerdo con la Ley Paccionada y con sus disposiciones complementarias», puesto que la Ley Paccionada ha ido aumentando, se ha ido estableciendo una serie de articulados y principios que consideramos que deben mantenerse.

Y nada más. Les ruego perdonen, no la brevedad, que estoy seguro me agradecerán, sino lo inconcreto de la defensa; me era forzoso asumir esta responsabilidad, lo que he hecho con el mayor agrado.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso ha renunciado a defender su enmienda. ¿Desea que se someta a votación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ (de la Ponencia): Intervengo como miembro de la Ponencia, pero no sé si en ella hay acuerdo para asumir o no en parte la tesis propuesta por el Grupo Parlamentario Vasco. Yo podría dar la opinión de una parte de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Sería interesante conocer la opinión de la Ponencia, o de una parte de la misma.

COMISION DE INTERIOR

El señor GALEOTE JIMENEZ: Señor Presidente, por nuestra parte, por el sentir de la Ponencia que represento —y no sé si en esto coincidiré con alguno de los otros Grupos Parlamentarios— estaríamos dispuestos a asumir, no en su totalidad, la enmienda, que es tremendamente compleja en cuanto a que pide que se cree un nuevo título, una nueva disposición, pero sí estamos dispuestos a asumir el párrafo que dice en concreto: «El Gobierno, de acuerdo con las respectivas Diputaciones Forales y el Consejo General del País Vasco, dictará las disposiciones necesarias al efecto en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta ley».

Ese párrafo concreto sí creemos que enriquecería el texto del proyecto de ley del Gobierno, sin entrar en los otros temas que, de alguna manera, están contemplados ya en el mismo proyecto de ley, con lo cual no dificultaríamos la marcha del proceso de elaboración de la ley. Si se siente satisfecho el enmendante vasco, por nuestra parte estaríamos dispuestos a admitir este párrafo.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Bujanda desea, a la vista de la intervención del miembro de la Ponencia, que su enmienda sea sometida a votación?

El señor BUJANDA SARASOLA: Pido que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Sancho Rof tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, muy brevemente, para que no se malinterprete el criterio del Gobierno al proponer, como propuso, el proyecto de ley, y que no se malinterprete cuál va a ser la postura de voto contrario de UCD a este texto.

Muy brevemente quiero decir que el Gobierno está absolutamente de acuerdo con la filosofía de la enmienda. Es lógico que lo esté. No tendría ningún sentido que, si está reconocido un Consejo General del País Vasco, no se hable con este Consejo General del País Vasco para el desarrollo de esta ley en tres provincias entrañables, que tienen unos regímenes electorales municipales y una organización territorial municipal y comarcal radicalmente distinta a la del resto del Estado. Es lógico que se hable. Yo aseguro que el Gobierno va a hablar, evidentemente. Lo único que ocurre es que desde que el Gobierno presentó el proyecto se han establecido unos regímenes preautonómicos como se establecerán otros, y, por el juego del tiempo, resulta que estamos discutiendo este párrafo cuando ya está establecido el Consejo General Vasco. Podría haberse discutido antes de que se hubiera establecido el Consejo General, en cuyo caso no tendría sentido la enmienda y, por un simple problema de coherencia en el texto, el Gobierno entiende que lo que se dice en el texto del proyecto es ab-

solutamente correcto en todo ese planteamiento, porque dice que lo dispuesto en esta ley habla de Cataluña, porque en ese momento sólo existía la Generalidad, sin perjuicio de la preferente aplicación y, de igual modo, la aplicación de esta ley tendrá en cuenta lo que dispongan las normas de otros regímenes preautonómicos que puedan establecerse antes de la convocatoria de las elecciones. En este momento es el País Vasco y puede que próximamente lo sea algún otro. Pero esas normas lo que establecen básicamente es un órgano muy importante, pero lo primero que tienen que hacer es negociar con el Gobierno una serie de temas. Qué duda cabe que dentro de ese mecanismo de negociaciones lo que tienen que hacer el Gobierno y el Consejo General del País Vasco es discutir un tema fundamental como es el de organizar las elecciones municipales dentro del País Vasco igual que en Cataluña y cualquier otro régimen.

Es un tema que viene dado por el hecho de que el Decreto-ley que crea el Consejo dice que el Consejo se reunirá con el Gobierno para discutir una serie de temas, y entiende el Gobierno que es inconveniente que un tema que debe salir de las conversaciones entre los dos órganos, Gobierno y Consejo General Vasco, en una Comisión mixta paritaria, sea decidido necesariamente por el Parlamento. Es un tema de puro principio y coherencia. El Gobierno comparte la filosofía y está dispuesto a llevarla a cabo, evidentemente, porque, si no, no sería lógico, entre otras cosas, el haber establecido el Consejo General, pero, por coherencia de la ley, o, si se quiere, por respeto al resto de las regiones que no se citarían en esta ley, es por lo que no acepta la enmienda, aunque comparte plenamente el espíritu de la misma.

Un señor DIPUTADO (en los escaños de UCD): Una simple corrección de estilo: En el artículo 36, párrafo segundo del apartado 2, donde dice «... de igual modo, la aplicación de esta ley...», creo que lo correcto sería decir «... de igual modo, en la aplicación de esta ley...». Falta la preposición.

El señor PRESIDENTE: Habría que añadir entonces «se tendrá en cuenta».

¿Alguien tiene algún inconveniente en que se haga esta corrección? (Pausa.)

Entonces, se va a someter a votación primero la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometida a votación, la enmienda quedó rechazada, con un voto a favor, 19 en contra y 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación se somete a votación el texto de la Ponencia referente al artículo 36 que aparece impreso, con la modificación de estilo que se acaba de aceptar respecto al párrafo segundo del apartado 2, que empezaría con la siguiente frase: «De igual modo, en la aplicación de esta ley se tendrá en cuenta, etc.».

Sometida a votación, el texto quedó aprobado por 21 votos a favor, uno en contra y 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda dictaminado el Título III de la Ponencia que corresponde al Título IV del proyecto.

Anteayer habíamos aprobado la Disposición adicional y la Disposición transitoria primera, con lo cual reanudaríamos el estudio del dictamen del proyecto en la Disposición transitoria segunda.

En la Disposición transitoria segunda hay una enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana con la propuesta de adición de un nuevo párrafo.

Disposición transitoria segunda

¿Algún representante del Grupo desea hacer uso de la palabra? Es la enmienda número 23.

El señor ALAVEDRA MONER: No fue admitida a trámite por el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: En ese caso no tiene ninguna enmienda y se somete a votación el texto propuesto en el informe de la Ponencia.

Sometida a votación el texto de la Ponencia, quedó aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, la Disposición final tercera es una de aquellas

respecto de las cuales se ha pedido la asistencia para información de esta Comisión de los Directores Generales de Estadística y Emigración. Dado lo avanzado de la hora, y para no hacer perder su mañana de trabajo a estos señores, les indicamos, hace un rato, que podrían marcharse y que volviesen esta tarde, a las cinco.

Yo sugiero a Sus Señorías que adelantemos ahora el final de la sesión de la mañana y, en cambio, adelantemos el comienzo de la sesión de la tarde. Pienso que esta tarde, en un breve plazo de tiempo, podría terminarse el dictamen del proyecto. Ahora suspenderemos la sesión para ser iniciada a las cuatro y media de la tarde, comenzando con la discusión para saber cuáles son las preguntas que la Comisión desea hacer a estos dos Directores Generales y que, a las cinco de la tarde, cuando lleguen, podamos directamente oír las respuestas a las preguntas que les hagamos.

Se levanta la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos menos cinco de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Vamos a empezar por pasar lista con el fin de que se sepan las sustituciones que pueda haber.

Por el señor Letrado se da lectura a la lista de señores Diputados miembros de la Comisión para comprobar los asistentes, ausentes y sustituciones.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, reanudamos nuestro trabajo de esta mañana, que quedó en la Disposición transitoria tercera, a la cual existe una enmienda de don José Solé Barberá, del Grupo Parlamentario Comunista.

Si algún representante del Grupo desea hacer uso de la palabra para defenderla, puede hacerlo.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista considera la ne-

cesidad, en primer lugar, de retirar la enmienda a fin de no distorsionar el proceso que conduzca a que las elecciones tengan lugar en el mes de junio. No obstante, consideramos de interés los planteamientos hechos en la misma y que debía habilitarse los medios adecuados a fin de garantizar que el censo sea expuesto, y que se siga durante este período inscribiendo en el mismo. Consideramos, al mismo tiempo, que deben adecuarse todos los medios técnicos a fin de que no se repita lo que sucedió el 15 de junio.

Durante la mañana, en algunas intervenciones, se ha hablado del éxodo, de las aglomeraciones de trabajadores que han ido a las grandes ciudades en busca de un puesto de trabajo, de los emigrantes que han salido del país a vender su fuerza de trabajo y, precisamente, el 15 de junio fue a ese sector de trabajadores a los que se excluyó en cierta medida del derecho a participar con su voto. Es por eso por lo que consideramos justa la enmienda. La retiramos para no torpedear, para no impedir que las elecciones puedan tener lugar en el período previsto de aquí a junio.

Esas son las razones que nosotros exponemos a la hora de retirar nuestra enmienda que consideramos, no obstante, que debía ser tenida en cuenta para adecuar los medios más idóneos para que este sector de la población no pueda verse marginado; porque nos encontramos también con el hecho de que una parte de esos trabajadores que se encontraban en las grandes ciudades, zonas industriales del país, sí tuvieron derecho a votar en el referéndum y fueron excluidos de participar el 15 de junio.

Es por eso que consideramos, a la hora de retirar la enmienda, que sea tenida en cuenta para adecuar las medidas técnicas, ya que consideramos que es posible hacerlo, y que las elecciones tengan lugar en junio.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia quiere hacer alguna manifestación?

El señor NUÑEZ PEREZ: La Ponencia desearía que interviniesen todos los enmendantes en este tema.

El señor PRESIDENTE: Según la lista que yo tengo no hay más enmendantes. Lo que

Disposición
transitoria
tercera

ocurre es que esta Disposición transitoria está muy relacionada, según dice la Ponencia, con la Disposición final tercera, que habla del voto de los emigrantes, de cómo se efectúa el voto por correo y de la documentación correspondiente. Pregunto a la Ponencia si fuese bueno o no, a lo mejor, que estas dos Disposiciones se estudiaran juntas. No tienen más enmiendas que las que hemos oído.

El señor GALEOTE JIMENEZ: La Ponencia, cuando estudió la enmienda presentada por el señor Solé, efectivamente vio que, aun estando de acuerdo con su espíritu, dificultaba el trámite que se está siguiendo para hacer posibles las elecciones en un plazo corto de tiempo y, por tanto, consideró que debía de mantenerse el texto que se propone en el informe.

El señor PRESIDENTE: El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: La razón de haber citado aquí al Director General del Instituto de Estadística y al de Emigración ha sido con motivo de las enmiendas que tienen relación con el voto de los emigrantes. Efectivamente también una de ellos no hace referencia a la Disposición transitoria tercera, sino a la Disposición final tercera, la del señor Monsonis, que la Ponencia en su informe, y lo voy a leer porque es muy corto, literalmente dice: «Es consciente del problema planteado por el enmendante señor Solé Barberá, del Grupo Parlamentario Comunista, pero estima que, dada la complejidad técnica de la cuestión planteada y de su alcance jurídico y administrativo, debe ser tratada con la necesaria profundidad en el debate en Comisión».

Esta es la razón de que los dos Directores Generales antes aludidos estén aquí para que nos ayuden a que estas enmiendas sean tratadas con la necesaria profundidad, y el informe de la Ponencia no habla en plural por casualidad, sino porque se consideraron juntas las dos.

De todas maneras entiendo que, de acuerdo con una sistemática y un orden que estamos siguiendo en el debate del proyecto, el representante del Grupo Parlamentario Socialista tiene razón en decir que se estudie primero la

Disposición transitoria tercera y después la final tercera.

Pues bien, a pesar de que la enmienda es retirada, lo es dejando la responsabilidad de no poder votar los emigrantes a alguien, es decir, a alguien que, según manifestó el representante del Grupo Parlamentario Comunista, es un poco el responsable del desastre del 15 de junio; de ese sector de trabajadores que se les excluyó, que son tres millones, aproximadamente.

No puede ni mucho menos dejarse alegremente la solución técnica del voto de estos emigrantes a una enmienda retirada y sustituida por una especie de recomendación, de petición formal de que se solucionen todos los trámites.

Señores, seamos serios. Aquí tenemos que responsabilizarnos todos de que en los plazos en que se tienen que convocar las elecciones todas estas personas puedan votar, los emigrantes, los mayores de dieciocho años y las personas que no pudieron votar el 15 de junio y que radican fundamentalmente en los suburbios, porque da la casualidad de que la inclusión en el censo es voluntaria y estas personas que vienen de los pueblos a los suburbios o de otros sitios no están inscritas en el censo y ahí estriba fundamentalmente la causa de la no posibilidad de votación del 15 de junio. Esta inscripción UCD no quiere cargársela sobre sus espaldas, y por eso entendemos que debe esta Comisión responsabilizarse de la decisión que se tome aquí, después de oír el dictamen de los dos Directores Generales que han venido a estudiar esta cuestión que, repito, la Ponencia estimó conscientemente como un problema planteado y que debía ser resuelto en el seno de la Comisión, porque todos, por acuerdo unánime, decidimos que no nos íbamos a responsabilizar de incluir en el informe una opinión que podía prejuzgar la opinión, a su vez, del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Fajardo tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA: Por el Grupo Parlamentario Socialista indicar que los temas que plantea el señor Núñez son de indudable importancia. Sin embargo, no hemos

llegado todavía a los suburbios, sino que estamos en la Disposición transitoria tercera y a ella nos tenemos que referir y sobre ella tenemos que hacer aplicar el Reglamento.

Aquí ha habido una enmienda que, según afirma el señor Núñez, planteaba una alta complejidad técnica que requería la presencia de unos técnicos del Gobierno. Esa alta complejidad técnica ha desaparecido en el momento en que la enmienda se ha retirado.

Nosotros pedimos, no que el tema se obvie en el momento que haya que plantearlo, defenderlo y estudiarlo, que es un poco más adelante, sino que se pase a votar inmediatamente esta Disposición, puesto que no hay ninguna enmienda. La Ponencia acepta el texto del proyecto de ley y lo único que hay que hacer, a nuestro entender, es pasar a la votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Sánchez Montero tiene la palabra.

El señor SANCHEZ MONTERO: Respondiendo un poco a lo que acaba de decir el señor Núñez, nosotros teníamos presentadas dos enmiendas, una a la Disposición transitoria tercera sobre revisión y exposición del censo, y es la que acabamos de retirar. Tenemos otra a la Disposición transitoria cuarta, que es nueva, y se refiere al voto de los emigrantes. Esa la mantenemos, y cuando llegemos a ella la defenderemos y razonaremos.

Era esto lo que quería decir. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sancho Rof, representante del Gobierno.

El señor SANCHO ROF: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo, en nombre del Gobierno, que en un debate, que está en el ánimo de todos que se va a producir a continuación, no se puede, por la vía del tecnicismo, intentar eludir el debate sobre un tema fundamental.

Yo no voy a tratar de abrir un debate; voy a tratar, simplemente, de ofrecer una información y de hacer una reflexión a la Comisión.

Evidentemente, desde el punto de vista técnico, la Disposición transitoria tercera no tiene ningún problema. Es una copia literal de

una Disposición transitoria del Real Decreto-ley de Normas Electorales, y una Disposición, por otra parte, usual en todas las legislaciones electorales, en las cuales se entiende que el hecho de la revisión del censo es un hecho normal, técnico, automático, regulado por una ley en nuestro país, por la Ley de Población y Demarcación Territorial, que no debe interferirse con los procesos electorales.

En ningún país del mundo se procede a la rectificación del censo cuando se producen procesos electorales. Los procesos electorales van en su momento, y el censo, tema muy importante, pero una cuestión puramente técnica, funciona por su lado. Ahora bien, lo que sí queda claro, y está claro para Sus Señorías, es que en este país, el año pasado, el 15 de junio, se hicieron unas primeras elecciones generales por sufragio universal, libre, directo y secreto, que no se hacían desde hace bastante tiempo. El censo, ese censo del 15 de junio, tenía muchos problemas, y el Gobierno, consciente del tema, planteó una revisión extraordinaria de tal censo antes de aquellas elecciones. La revisión extraordinaria del censo pedía a todo ciudadano haber revisado su inclusión o no en el censo, haber corregido los errores y no haber tenido el censo los defectos que tuvo.

Lo cierto es que, aparte de los fallos técnicos que lógicamente un censo complejo tiene y que en todos los países ocurren fallos en él, el gran número de ausencias en el censo, de duplicidades y triplicidades, etc., etc., se vinieron produciendo básicamente porque el ciudadano español, lógicamente, no tenía esa costumbre habitual que se tiene en los sistemas democráticos, donde hay elecciones permanentes, de efectuar las consultas del censo, hacer las reclamaciones pertinentes del censo y solicitar la inscripción en el censo si no está en él.

En este momento nos encontramos (y sé que voy a plantear un tema tremendamente polémico, pero creo que la responsabilidad del Gobierno es plantearlo y la responsabilidad de la Comisión es escuchar, por lo menos, las razones y luego decidir en conciencia) con una serie de hechos nuevos. No se puede plantear el tema de que se trate ahora la Disposición transitoria tercera, luego veremos la cuarta y luego veremos la final, porque el orden

de factores no altera el producto y todos los temas están íntimamente relacionados.

En esta ley se ha incluido por la Comisión, que no por el Gobierno, el voto a los dieciocho años. Debido a una demanda unánime de los emigrantes, de los partidos políticos, de la representación de los partidos políticos en el extranjero, el Gobierno reguló el pasado mes de diciembre un censo especial de emigrantes para intentar corregir todos los defectos que tenía el voto por correo de las elecciones pasadas, que hizo que votasen muy pocos emigrantes; defecto que, básicamente, venía dado porque los emigrantes no estaban censados como residentes ausentes en los municipios, y también, por qué no decirlo, porque la rígida mecánica del voto por correo, que se creía que podía funcionar cuando se estableció, se demostró bastante inoperativo. El sistema de voto por correo que se estableció para el 15 de junio, desde luego aseguro a Sus Señorías que se va a modificar radicalmente para las elecciones municipales.

Por otra parte, tenemos el tema de las ausencias del censo, que han sido denunciadas por el señor Solé en su enmienda —que ahora ha retirado—, y que denunció el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña en una interpelación ante el Pleno del Congreso. Se ha visto que la exclusión del censo de buen número de ciudadanos en lo que pudiéramos llamar el cinturón industrial de Madrid y el cinturón industrial de Barcelona fue debida, en la mayoría de los casos, a que esos ciudadanos no solicitaron su inclusión en el censo cuando se expuso al público para la correspondiente rectificación en tiempo hábil.

En este momento tenemos, repito, tres supuestos nuevos: voto de los mayores de dieciocho años; voto de los emigrantes y voto de aquellas personas que en el censo con que se realizaron las elecciones del 15 de junio no estaban inscritas, y que, lógicamente, han planteado el problema de querer votar en las elecciones municipales. ¿A qué nos lleva esto? Pues nos lleva a que el censo, que es el documento fundamental para ejercitar cualquier proceso electoral, es técnicamente complejo y lleva sus plazos para la absoluta garantía del derecho de los ciudadanos a dos cosas: primero, a estar dentro del censo, y, segundo —y ahí está el juego de los recursos—,

a impedir que estén en el censo una serie de personas que otros entienden que no deben estar, porque, evidentemente, el censo juega mucho para la proclamación de candidatos. El juego de los recursos significa mucho para el ejercicio del voto, y el censo sigue jugando en toda la vida ciudadana para una serie de derechos y deberes, fundamentalmente en aquellas entidades locales menores de que hablábamos el otro día, en las cuales los censos juegan una parte muy decisiva y muy importante en lo que es la economía de las familias, de las entidades locales que tienen bienes propios.

El Gobierno en su proyecto no tenía incluido plazos de convocatoria de elecciones. Quiero que quede claro. En una sesión pasada del Pleno un Diputado de Unión de Centro Democrático dijo que las explicaciones no mueven votos; pero las explicaciones son explicaciones. Quiero que el tema quede meridianamente claro a efectos de que todos nos responsabilicemos con lo que votemos, y cuando se planteen los problemas no se diga que los problemas son porque el Gobierno es ineficaz o porque los plantea en ese momento.

El hecho de tener un censo que no incluye hasta este momento —porque hasta este momento no se ha dado la situación— a los ciudadanos que hayan cumplido los dieciocho años en 1976 y en 1977, obliga, en pura responsabilidad política, y si el deseo es que se vote a partir de los dieciocho años (y no es un deseo teórico, sino que se quiere que se haga realidad) a que tengamos un censo que permita que estos ciudadanos puedan votar.

Si queremos, como se ha exigido por múltiples escritos a la Presidencia del Gobierno y como se ha planteado en algunas enmiendas, que los emigrantes tengan derecho a votar (cosa que comparte el Gobierno, y para ello promulgó en diciembre un decreto estableciendo un censo especial de emigrantes que va a permitir que esos emigrantes tengan a tiempo la documentación y llegue a tiempo su voto, mediante un sistema ágil que si Sus Señorías quieren les explicaré) es necesario tener el censo de emigrantes, porque si no no podrán votar. Si queremos que todas las personas que no votaron el 15 de junio, que habrán hecho su rectificación dentro de plazo según la Ley de Población y Demarcación Te-

ritorial, lo hagan ahora, habrá que renovar el censo. Recuerden Sus Señorías que los censos son de cinco años, con rectificaciones a 31 de diciembre; y si los ciudadanos se han incluido y preocupado de estar en el censo para ejercer su deber y su derecho de votar, tenemos que esperar a que esa rectificación esté terminada, porque si no estos ciudadanos no podrán votar.

Quiero decir a Sus Señorías —y que quede bien claro— que con esto no se trata de que el Gobierno intente aplazar las elecciones. En absoluto. El Gobierno entiende que debe convocar las elecciones lo más pronto posible, pero que técnicamente sea factible que esos colectivos puedan votar, salvo que la Comisión acuerde que es igual que esos colectivos voten o no, que la transitoria tercera quede como está y así, cuando se convoquen las elecciones con la transitoria tercera, con el texto que aparece en el informe de la Ponencia, el censo será el que esté en ese momento; y si en ese momento no hay censo de mayores de dieciocho años, de emigrantes y rectificación de censo al 31 de diciembre de 1977, que no se eche la culpa al Gobierno, porque será una responsabilidad de todos en una decisión política.

Señoras y señores Diputados, quiero aclarar que en un tema tan concreto como es el de la rectificación del censo del 15 de junio, por las exclusiones, el Gobierno envió a la Junta Electoral Central —que es a quien por ley corresponde dirigir todas las operaciones del censo que técnicamente realice el Instituto Nacional de Estadística— una orden ministerial estableciendo esta posibilidad de revisión extraordinaria antes de las elecciones —que es poco más o menos la enmienda que planteaba el señor Solé y que ahora está retirada—, y la Junta Electoral Central decidió que ese sistema era gravemente perturbador para el censo, que era gravemente peligroso, que podía dar lugar a una serie de duplicidades inconvenientes, y por lo que acordó informar negativamente y no dar su plácet a esa orden ministerial del Ministerio de Economía.

La Junta Electoral Central hacía dos observaciones: una de tipo general y otra de tipo concreto a una serie de plazos que la orden fijaba. El Gobierno, consciente del problema, remitió nuevamente la orden modificando los

plazos y solicitó que la Junta Electoral Central escuchase a un representante del Gobierno en la Junta para que manifestase las razones políticas que hacían necesaria esa orden. La Junta Electoral Central se volvió a reunir, estudió la nueva orden, escuchó las razones del Gobierno y volvió a opinar que el tema era inconveniente y perturbador, que el censo es un elemento fundamental que debe estar clarificado para garantizar precisamente el ejercicio del derecho de voto, y por segunda vez tampoco dio su plácet a la orden ministerial.

En resumen, únicamente quería poner esto de manifiesto, porque no se puede ocultar este tema con tecnicismos cuando se vote esta disposición y la siguiente.

Si realmente queremos que voten los ciudadanos que cumplieron dieciocho años en el 77 y los que los cumplen en el 78; si queremos que voten los emigrantes —y para eso está el censo de emigrantes—; si queremos que voten las personas que el 15 de junio no votaron por no estar incluidas en el censo y que es de suponer que se hayan preocupado de estar censados en la rectificación ordinaria de 31 de diciembre, ese tema hay que plantearlo de tal forma que la ley haga esto técnicamente posible. Si el proyecto que salga de la Comisión de estas Cortes lo hace técnicamente imposible, la responsabilidad será de estas Cortes y no del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Sus Señorías conocen perfectamente la ordenación del debate que hemos planteado esta mañana y habrán observado, por consiguiente, que en la discusión del precepto que nos ocupa se ha dado intervención al enmendante, a la Ponencia y al delegado del Gobierno, con lo cual el debate queda concluido.

Ahora bien, no podemos desconocer que hay un hecho nuevo y es que, tanto la Ponencia ayer como la Comisión esta mañana, han pedido que determinadas autoridades y funcionarios públicos competentes en la materia nos acompañen —y se lo agradecemos mucho—, por si desde este momento hasta el final consideramos que deben ser oídas sus opiniones sobre algún extremo del debate, a los solos efectos de informarnos respecto de los puntos que les sean consultados, como

establece el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento del Congreso. Por consiguiente, si esta petición no se hace, yo no formularé la consulta; pero si la Ponencia o algunas de las personas que tienen derecho a intervenir en el debate —es decir, los enmendantes, los ponentes o el representante del Gobierno— consideran que debe ser oída esta información sobre algún extremo relacionado con la discusión, daré audiencia a la misma, siempre que se diga concretamente cuál es el punto sobre el cual deben informar estas autoridades y funcionarios.

Fuera de esta intervención, seguiremos el orden del debate que se ha fijado esta mañana. Por consiguiente, cerrada la discusión sobre este artículo, pregunto a las personas que tienen derecho a intervenir en el debate si consideran necesaria alguna información en estos momentos. Si no, pasaremos a la votación inmediatamente. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, como he indicado antes, el Grupo Parlamentario Socialista no considera necesaria información alguna en este momento sobre el tema que ha cerrado el debate; porque, además, ya hemos contado en la Ponencia con la presencia de suficientes técnicos, aparte de los representantes del Gobierno. Por tanto, creemos que ahora hay que pasar de inmediato a la votación, sin perjuicio de que se considere oportuna la intervención de estos señores —para eso han sido llamados— sobre cualquier otro punto.

Queremos indicar también que, a nuestro entender, el representante del Gobierno debe tal vez limitar sus intervenciones en el tiempo, ya que estamos en un procedimiento de urgencia.

Deseamos también significar —y queremos que así conste— que el Gobierno ha sido muy parco en las explicaciones que acompañan a los proyectos de ley que está enviando a las Cortes. Es indignante, en ocasiones, que proyectos de ley de la importancia de éste o, por ejemplo, el de reforma del Estatuto de Bases de Régimen Local, ocupen sólo media página en la explicación del sentido de los mismos. Si esta explicación no se da a través del instrumento que la legislación establece

para ilustrar a los señores Diputados y al Parlamento en general acerca de las intenciones del Gobierno, entendemos que es oportuna y reglamentariamente posible la presencia en la Comisión de sus representantes. No podemos, por tanto, limitarla si no se escapa de los plazos establecidos. Pero queremos llevar al Gobierno la idea de que estamos en un procedimiento de urgencia y que no debe pasarse en sus intervenciones en cuanto al tiempo.

Por otro lado, debemos indicar también que las intervenciones del Gobierno tienen que ser exclusivamente en cuanto al contenido y en ningún momento en lo que se refiere a la ordenación de los debates, a la oportunidad del tratamiento de los temas o a la posibilidad de agrupar uno o dos artículos en función de la eficacia del trabajo parlamentario. La función del Gobierno, a través de la oportunidad que le confiere el Reglamento, es la de intervenir ante el poder legislativo exclusivamente para ilustrar nuestros trabajos y no para interferirlos.

Quería tomar otra vez la posición inicial indicando que mi Grupo Parlamentario desea que este tema se ponga ya a votación y que no se utilicen subterfugios parlamentarios o reglamentarios para alargar por más tiempo un debate que está clarísimo y sobre el que todos los Grupos han manifestado sus opiniones. Por consiguiente, este tema puede ser sometido de inmediato a votación, ya que la única alternativa que existía, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, ha sido retirada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fajardo, pero la ordenación del debate es competencia de esta Presidencia.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Me extraña que, pudiendo tener todos los miembros de la Comisión los datos de que en su día dispuso la Ponencia y que no fueron absolutamente satisfactorios en cuanto a la información que se facilitó relativa a la marcha del censo y a su posibilidad de utilizarlo, sobre todo después de que se cerrase el calendario que tiene asignado el Instituto Nacional de Estadística para su realización; me extraña, repito, que el re-

presentante del Grupo Parlamentario Socialista trate de evitar que nos enteremos de esta situación, que puede servir para que los miembros de la Comisión voten más conscientemente una disposición como ésta que está llena de problemas en cuanto a la técnica electoral, es decir, en cuanto a la posibilidad de realización del ejercicio del voto por todos los ciudadanos. Por eso, yo entiendo, en representación del Grupo de UCD, que la Ponencia, ayer, de mutuo acuerdo, solicitó, a través del Presidente del Congreso, el asesoramiento de las dos personas de la Administración que están aquí con nosotros. Por consiguiente, yo deseo plantear a la Mesa una serie de cuestiones, sin las cuales mi voto no puede ser lo consciente y responsable que quiero que sea.

El señor SANCHEZ MONTERO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Señor Sánchez Montero, ¿es para una cuestión de orden?, porque el debate está terminado, salvo que quiera hacer alguna pregunta a las autoridades y funcionarios que se encuentran aquí.

El señor SANCHEZ MONTERO: Para opinar sobre este problema. La verdad es que uno va de sorpresa en sorpresa. Esta mañana, el señor Sancho Rof dijo que el proyecto del Gobierno había sido hecho con tiempo y de una manera muy meditada y bien pensada. Yo creo que, efectivamente, ha sido así; pero resulta que ahora nos enteramos de que, según y cómo venía el proyecto, un montón de ciudadanos españoles no podía votar y el Gobierno tenía que saberlo. Ahora se nos dicen cosas...

El señor PRESIDENTE: Estamos en una cuestión de procedimiento y de orden. El debate está clausurado, salvo que SS. SS. quieran formular alguna petición de información a las autoridades y funcionarios que aquí se encuentran.

El señor SANCHEZ MONTERO: Yo pido información, porque ahora resulta que tampoco pueden votar los jóvenes, que el Gobierno no lo quería, sino que ha sido la Comisión quien...

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que prepare las preguntas concretas sobre las que desea esta información.

¿Algún otro señor Diputado desea hacer alguna intervención sobre este mismo extremo del orden del día?

El señor SANCHO ROF: Para una cuestión de orden, porque hay una afirmación del señor Sánchez Montero a la que me gustaría contestar, si el señor Presidente me lo permite, en un minuto.

Un señor DIPUTADO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: He concedido turno a todos los señores Diputados que lo han pedido. Ruego que no desordenemos el debate, porque, si no, no terminaremos nunca. Estamos exclusivamente en este momento en el único tema que resta antes de la votación. ¿Estimo que SS. SS. quieren someter a las autoridades y funcionarios que nos acompañan en este momento peticiones de información, antes de proceder a la votación, para que pueda formarse el recto juicio de SS. SS. a la hora de emitir el voto? ¿Qué señores Diputados desean formular estas preguntas? *(Pausa.)*

El señor Núñez, el señor Sánchez Montero... ¿Algún otro señor Diputado desea formular alguna pregunta? *(Pausa.)*

El señor Obiols tiene la palabra.

El señor OBIOLS GERMA: Como miembro de la Ponencia tengo que hacer constar la sorpresa que he tenido esta mañana, y vuelvo a tener esta tarde, al enterarme de que la Ponencia se ha reunido y ha acordado la presencia de técnicos de la Administración en la Comisión. Desde luego, mi Grupo Parlamentario es reducido, tal vez tenga escasa importancia que esté presente o no en las reuniones de la Ponencia; de todas formas, hago constar mi protesta por la irregularidad de convocatoria de la Ponencia esta mañana. Asimismo, quiero anunciar mi voto totalmente contrario a la presencia en este momento aquí de técnicos de la Administración, por una razón bien sencilla. Estamos discutiendo un proyecto de ley en trámite de urgencia y

entiendo que la presencia de técnicos de la Administración, después de haber tenido largas y profundas discusiones en el seno de la Ponencia con ellos, no tiene más objeto que obstaculizar, aplicando una táctica de filibusterismo parlamentario, el proceso de discusión de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Señor Obiols, señores Diputados, ayer por la tarde se me acercaron varios miembros de la Ponencia (no puedo decir cuáles, porque no me gusta faltar a la exactitud, pero sí recuerdo perfectamente entre ellos a los señores Galeote y Núñez) Y me dijeron que era opinión de la Ponencia que debería solicitarse para hoy la presencia de estas autoridades y funcionarios. Esta mañana, al empezar la sesión, he manifestado esto a la Comisión y he pedido a la misma si ratificaba o no esta convocatoria. Así se ha hecho y, por consiguiente, la presencia de estas autoridades y funcionarios es absolutamente reglamentaria, pues no ha sido promovida por un solo Grupo Parlamentario aislado, sino por la Ponencia, en la que había diferentes representantes de Grupos Parlamentarios. Efectivamente, yo no recuerdo que el señor Obiols estuviese, pero sí estaban los señores Galeote y Núñez como ya he dicho. Además, estas autoridades y funcionarios reglamentariamente no vienen aquí para informar a la Ponencia, sino a la Comisión, puesto que ésta no tiene por qué pasar por las informaciones que haya recibido la Ponencia. La Comisión tiene que formar su propio juicio directamente, y si considera, y así lo ha hecho esta mañana, que era conveniente la utilización de este procedimiento que es absolutamente reglamentario porque está recogido en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento, como esta mañana leía a SS. SS., quiere decirse que esta presencia es absolutamente reglamentaria y, por consiguiente, yo pediré a estas autoridades y funcionarios que informen a la Comisión en los extremos que les sean consultados.

El señor Obiols tiene la palabra.

El señor OBIOLS GERMA: De todas formas, quiero reiterar mi protesta por el hecho de que un sector de la Ponencia se irrogue decisiones en nombre de la Ponencia entera; y

considero que es un sector en el sentido de que yo y otros miembros de la Ponencia no estábamos presentes en la toma de esta decisión.

El señor PRESIDENTE: Que conste en acta. El señor Alavedra tiene la palabra.

El señor ALAVEDRA MONER: Simplemente para unir mi protesta a la del Diputado señor Obiols, porque nuestro Grupo tampoco estuvo representado en la reunión de la Ponencia que decidió, según nos enteramos ahora, la convocatoria de estos señores técnicos que hoy están aquí presentes.

Por tanto, tengo que hacer constar también la protesta expresa de nuestro Grupo.

El señor PRESIDENTE. Sin embargo, señor Alavedra, si estuvo presente esta mañana cuando comuniqué esto a la Comisión y nadie se opuso. Luego el acuerdo es de la Comisión, señor Alavedra. Posiblemente la primera convocatoria hubiese sido irregular, pero si esta mañana cuando lo he notificado a la Comisión no se ha alzado ninguna voz en contra, si alguna de SS. SS. hubiese planteado esto como cuestión de orden, naturalmente la opinión de la Comisión es siempre la que prevalece, y esta opinión esta mañana se manifestó inequívocamente por esa presencia.

El señor ALAVEDRA MONER: No, creo que esta mañana la Comisión no se ha manifestado sobre este tema...

El señor PRESIDENTE: Informé a la Comisión y nadie se levantó para una cuestión de orden, cosa que ahora se está produciendo con gran exuberancia.

El señor ALAVEDRA MONER: Pero ahora sabemos el alcance de la presencia de estos señores.

El señor PRESIDENTE: El alcance es informar a la Comisión, que es absolutamente soberana en sus decisiones, sin que esta información tenga por qué coaccionarles, porque todos los Diputados son mayores de edad, saber y gobierno para poder emitir su voto con absoluta libertad e independencia de la información que aquí se suministre.

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Para una simple cuestión de orden. Leí a propósito, en mi primera intervención de esta tarde, el acuerdo de la Ponencia, que era consciente de estos problemas, y los miembros de la misma claramente sabían que tenían que venir a informar técnicos de la Administración en estos puntos a la Comisión, porque estas enmiendas no se estudiaron con la suficiente profundidad dentro de la Ponencia precisamente por eso, y me remito —repito— al texto del informe.

En cuanto a la acusación de filibusterismo, que no es la primera vez que la escucho en este Congreso, entiendo que debe hacerse, en todo caso, extensiva a bastantes Grupos Parlamentarios.

Desde luego, yo me puse de acuerdo con el Grupo Socialista y con Alianza Popular, entendiendo que era mayoría suficiente y que estaba respaldado este acuerdo mayoritario por el de la Ponencia, para que después, una vez ratificada por la Comisión la presencia de los técnicos de la Administración, no hubiera ningún problema para que nosotros solicitáramos el informe que, repito, necesitamos para votar conscientemente en estas Disposiciones transitorias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Como miembro de la Ponencia, y habiendo estado en el inicio de la solicitud o de la aceptación de la presencia de los técnicos, tengo que aclarar que éstos pueden ser consultados en una serie de artículos posteriores en los que pueden surgir conflictos.

Ahora bien, en este artículo, como dice el informe de la Ponencia con claridad, es la enmienda la que presenta la dificultad. Si esta enmienda es retirada, el artículo deja de tener dificultad. Por lo tanto, el artículo se puede someter a votación. Posteriormente, cuando entremos en la técnica del voto por correo, o en otra serie de modalidades de voto, o cuando entremos en el problema técnico del censo, que habrá que entrar, a lo mejor hay que solicitar de los representantes del Gobierno algún asesoramiento extenso a este respecto. Pero aquí no hay dificultad, porque

la enmienda ha sido retirada. *(El señor Castellano Cardalliaguet pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Castellano está sustituyendo al señor García Miralles, que no es ponente ni enmendante. Lo siento, pero no puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Pero puedo hacer una pregunta a la Mesa. En el humilde carácter de comisionado, pregunto a la Mesa si la invitación a estos técnicos se ha formulado reglamentariamente a través de la Presidencia del Congreso, a efectos de no tener problemas en la Junta de Portavoces en la confección del orden del día.

El señor PRESIDENTE: El escrito está presentado ante la Presidencia del Congreso.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: ¿Se ha cursado la comunicación al correspondiente Ministerio, para ser reglamentaria?

El señor PRESIDENTE: Puede preguntar S. S. al Presidente del Congreso. El escrito está presentado en la Secretaría del Presidente del Congreso.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Preguntaría si la presencia de los técnicos ha obedecido a iniciativa del Presidente del Congreso o de la Comisión. Es para mero conocimiento.

El señor PRESIDENTE: Lo siento, pero no puedo informarle sobre este tema.

El señor NUÑEZ PEREZ: Si la pregunta del señor Castellano es obstrucción o significa que no podemos seguir estudiando el tema hasta que el escrito llegue al Ministerio correspondiente y se den las órdenes oportunas para que estos señores técnicos de la Administración puedan venir a informarnos, entiendo que la Comisión debe levantar la sesión y esperar a que, con todas las de la ley, vengan a informarnos estos señores.

El señor PRESIDENTE: Esa podía ser una solución reglamentaria, pero el procedimiento

de urgencia aconseja a esta Presidencia ordenar el debate de manera que los trabajos de la Comisión prosigan. A partir de este momento, el procedimiento que fue establecido esta mañana va a ser aplicado absolutamente a rajatabla, porque mi conciencia me obliga a hacerlo así.

Por consiguiente, pregunto a los señores Núñez y Sánchez Montero si tienen preparadas las preguntas sobre las cuales desean que se facilite información por las autoridades y funcionarios que nos acompañan. ¿El señor Núñez quiere formular esas preguntas con la mayor concreción posible, para que el informe pueda producirse con igual concreción?

El señor NÚÑEZ PEREZ: La enmienda ha sido retirada, pero lo que no ha sido retirado es la asunción de responsabilidades.

Por tanto, pregunto a los técnicos de la Administración, con este planteamiento muy claro y conciso, si hoy termina el dictamen del proyecto de ley y lo aprueba el Pleno del Congreso el día 8, calculando normalmente la tramitación de los proyectos de ley, es de estimar que el día 15 se apruebe en el Senado, que el día 16 de marzo esté publicado en el «Boletín», con lo cual ha entrado la ley en vigor. Por tanto, del 16 de marzo al 16 de abril el Gobierno tiene que convocar las elecciones, y a partir del 16 de abril tiene un plazo de sesenta y cinco días, de acuerdo con el artículo 3.º del proyecto de ley, que expira, si mis cálculos no están mal hechos, el 21 de junio.

De acuerdo con este planteamiento escueto, pregunto al Director General de Estadística y al Director General del Instituto de Emigración si es posible utilizar el censo en esa fecha para que los tres millones de emigrantes voten, para que las personas que en esa fecha tengan dieciocho años voten y para que las personas que no hayan sido incluidas en el censo el 15 de junio voten también.

El señor PRESIDENTE: Señor Sánchez Montero, si con una sola pregunta se puede resolver la información, ganaríamos tiempo.

El señor SANCHEZ MONTERO: En síntesis, era lo mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Necesita alguna aclaración más?

El señor SANCHEZ MONTERO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ruego a las autoridades y funcionarios que nos acompañan que tengan la amabilidad de informarnos sobre estos extremos.

El señor DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (Calle Terrados): Las preguntas son de una rigidez tremenda. Voy a intentar explicarlas con un poco más de extensión, si me lo permiten.

El señor PRESIDENTE: Con la extensión que sea necesaria, pero le ruego que no más de la necesaria.

El señor DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (Calle Terrados): Seré muy breve. Nosotros presentamos al Ministerio de Economía en octubre del año pasado, con la anuencia de la Junta Electoral Central, una orden de revisión normal del censo, que fue después aprobada en Consejo de Ministros, porque es una orden de la Presidencia del Gobierno. Según esa orden, el día 17 de junio terminaban los trabajos de elaboración y rectificación del censo de 1977. En esa misma fecha, el 26, se podían entregar las copias legales del censo para la utilización electoral. Esta orden se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre de 1977, y en ella habíamos previsto, de una manera cautelar, incluir a los que tenían el 31 de diciembre diecisiete años; no sólo dieciocho, sino diecisiete, por si el Parlamento iba a considerar útil e interesante que votasen no sólo los de dieciocho años cumplidos en el 77, sino también los que pudiesen cumplirlos antes de una eventual convocatoria electoral.

A continuación, a finales del año, exactamente en un decreto del Consejo de Ministros, se nos ordenó elaborar un censo especial de emigrantes, ausentes y residentes en el extranjero. Ese censo estaba perfectamente relacionado con la rectificación del censo

normal de 1977 y, por tanto, en la misma fecha podíamos tener un censo de residentes o ausentes, por una parte, y la rectificación correspondiente al 77, por otra. En esta misma fecha, el 26 de junio, podíamos entregar las copias oficiales.

Después el Gobierno prorrogó el plazo de inscripción de los residentes o ausentes en el extranjero con fecha 10 de febrero de 1978 hasta el 31 de marzo. La fecha anterior era hasta el 15 de febrero. Por lo tanto, el Instituto se veía en la imposibilidad de cumplir la Orden primera del censo de emigrantes y propuso a la Junta Electoral Central, el día 22 de este mes, una prórroga de los plazos de la Orden ministerial de rectificación del censo para hacer posible lo que ordenaba el Decreto del censo de emigrantes de 31 de diciembre.

Contesto a la pregunta del señor Núñez porque me parece fundamental hacerlo. En estos momentos, si esta Orden la aprueba el Consejo de Ministros, nosotros acabaríamos el censo de emigrantes, con los nuevos plazos y la rectificación del censo, el 31 de julio. Si de alguna manera se anula la última prórroga de plazo de los emigrantes —cosa en la cual no entro, porque no es de mi competencia—, volveríamos a tenerle el 26 de junio. Antes no podemos tener a los señores que cumplieron dieciocho años durante 1977 porque, aunque en el censo corregido del 76 están por razones de algún tipo de elección del anterior régimen, los mayores de dieciocho años sólo están en la corrección del 1976. Por consiguiente, estos señores ahora tienen veinte años. No están ni los que cumplieron dieciocho años en 1977 ni podríamos, con toda seguridad, hacer una revisión correcta, como manda el Decreto de 31 de diciembre de 1977, sobre los residentes o ausentes en el extranjero.

Con esto creo haber contestado a las preguntas que se me han formulado.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguno de los representantes de la Administración desea en este momento hacer cualquier aclaración o complemento?

El Director General de Emigración tiene la palabra.

El señor DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACION: La necesidad de que votaran los emigrantes españoles ha sido reconocida por todo el mundo y la Orden de 17 de noviembre de 1977, que es la de rectificación del censo ordinario, planteaba una serie de dificultades, entre ellas que forzaba el empadronamiento y que impedía el censo de quienes no residieran en ciudades con Oficina consular. Ello llevó al Decreto de 31 de diciembre de 1977, en el que se desligó el empadronamiento del censo, y se permitió que el censo se hiciera por correo, y que quedara una copia de ese censo en la Oficina consular dando de esta manera una gran facilidad para que los emigrantes se censaran. Todo esto, como digo, desligando el censo de empadronamiento.

El decreto salió el 31 de diciembre y entró en vigor tres días más tarde, si recuerdo bien. Este plazo era tan corto, hasta el 15 de febrero exclusivamente, para que los emigrantes se censaran, puesto que la población española está en gran parte dispersa como saben en muchos sitios, lo que aconsejó prolongar este plazo por un mes y medio más. De ahí el Decreto de 10 de febrero, número 134/78, que concedió un mes y medio más y trasladó todos los restantes plazos.

El problema que aquí se plantea, a mi humilde juicio, es el siguiente: El Censo especial de emigrantes ¿es un censo especial? Porque si a esta pregunta se le puede contestar sí, es un censo especial, entonces creo que no debe seguir la misma suerte que siga el censo ordinario y, en este sentido, el censo de emigrantes estaría terminado, de acuerdo con los nuevos plazos, el 30 de mayo. Ahora bien, a esta pregunta de si es o no un censo especial creo que Estadística tendrá algo que decir.

Por mi parte, sin ser un experto en materia de censo, diría que, efectivamente, se trata de un censo especial, de un censo, incluso, excesivamente expeditivo en el que a los emigrantes se les concede este recurso.

Diría que si este censo no concede a los emigrantes el recurso, es un censo especial y expeditivo. ¿Por qué hay que conceder a terceros el control de ese censo? ¿Por qué hay que equipararlo con el censo ordinario? Esas son las preguntas que están en pie.

Para concluir, respondo que si el censo de emigrantes es especial, el 30 de mayo tiene que estar terminado de acuerdo con el Decreto de 10 de febrero, de lo contrario no es un censo especial y debe seguir la suerte del censo ordinario y me remito a lo que ha dicho el Director General de Estadística.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Director General de Estadística quiere ampliar su intervención, a la vista de lo expuesto por el Director General de Emigración? Por favor, muy brevemente.

El señor DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA (Calzada Terrados): Lo único que sucede es que en el artículo 5.º, 1, del Real Decreto de 31 de diciembre de 1977 se dice que los Ayuntamientos que reciban las listas del censo electoral de los residentes ausentes en el extranjero comprobarán si las personas incluidas en dichas listas figuran inscritas en el censo electoral y, si es así, las darán de baja en este censo electoral ordinario.

Es decir, nosotros cumplimos las órdenes y cumplimos las leyes, que es lo que tenemos que hacer y no tenemos ninguna otra obligación. En este ascenso no podemos hacer ninguna abreviación del censo de emigrantes porque tenemos que coordinar los dos censos para evitar las duplicidades. *(El señor Núñez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Entiendo que será para una cuestión de orden, porque está terminado el debate.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, son preguntas, porque si no estoy satisfecho con las respuestas tengo que volver a preguntar.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguna matización?

El señor NUÑEZ PEREZ: Por supuesto, quisiera que explicara el Director General de Estadística qué son copias legales, si es posible se lo ruego y también si las Juntas Electorales centrales, provinciales y de zona pueden disponer de las copias necesarias para poder realizarse la votación, en qué fecha,

porque nos ha dicho que el censo podía estar el 26 de junio, con las limitaciones que tengo aquí apuntadas, pero a mí me gustaría conocer y que conocieran los miembros de la Comisión qué son copias legales y cuándo pueden tenerlas las Juntas Electorales central, provincial y de zona.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Para pedir una nueva puntualización al Director General de Estadística.

Hoy ha repetido algo que nos dijo en la Ponencia, pero después de haber fijado la fecha del 26 de junio se le planteó que las elecciones tenían que ser realizadas antes y que ese plazo debería ser acortado en veinte días por lo menos. El señor Director General de Estadística no dio una respuesta concreta, pero tampoco dio la impresión de que eso fuera imposible. Yo creo que un plazo normal puede ser acortado cuando hay unas circunstancias extraordinarias, y esto es lo que quiero preguntar al señor Director General de Estadística.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo que pregunta el señor Sánchez Montero es si los plazos legales pueden ser acortados?

El señor SANCHEZ MONTERO: Efectivamente, para que las elecciones puedan tener lugar en junio.

El señor PRESIDENTE: Si el señor Director General puede contestar a las dos preguntas, le ruego que lo haga.

El señor DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA (Calzada Terrados): La primera pregunta, formulada por el Diputado señor Núñez, la va a contestar el Subdirector General, que conoce mejor los tecnicismos legales. A la segunda voy a contestar yo inmediatamente.

He de decir que yo hago en el Instituto Nacional de Estadística lo que me ordenan el Gobierno y la Junta Electoral —nuestro Director General Técnico—, siempre que eso sea posible. Por tanto, si me lo ordenan, y eso

es posible, naturalmente que hago lo que me digan.

El señor PRESIDENTE: Por favor, hable el señor Subdirector General.

El señor SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTADISTICA: Señor Presidente, Señorías, para responder a la pregunta que ha sido formulada por el Diputado señor Núñez me remito al artículo 12 de la Orden ministerial de rectificación del censo electoral, en el que se dice que las copias que debe distribuir necesariamente el Instituto Nacional de Estadística son las siguientes:

El ejemplar original de la provincia se remitirá a la Junta Electoral Provincial; un ejemplar a la Junta Electoral de la zona del Censo de cada uno de los municipios que la componen; dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes de sus municipios respectivos; un ejemplar de cada provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobernador Civil de la provincia.

Estas son las copias que por ley estamos obligados a tener preparadas y a remitir a las autoridades que se nos ordenen, copias que estarán listas en los plazos que señala la Orden ministerial; es decir, que si esta Orden no se modifica, el día 26 de junio tendrían que estar listas.

Los problemas son los que implica el Real Decreto, que prolonga el plazo de los emigrantes y que no se puede cumplir, de acuerdo con el texto de dicho Real Decreto, porque no se puede rectificar lo que allí se ordena.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, terminado el debate, se va a proceder a la votación. No existía más que una enmienda, la del señor Solé Barberá, del Grupo Parlamentario Comunista, que ha sido retirada. Por consiguiente, lo único que tenemos ante nosotros es el texto del informe de la Ponencia correspondiente a esta disposición tercera.

Me permito recordar las mismas normas de procedimiento que seguimos en sesiones anteriores: ahora se vota únicamente si la Comisión acepta o no el texto en cuestión;

no hay texto alternativo. Quiérese decir que, en la hipótesis de que el texto fuera rechazado, el precepto desaparecería del proyecto de ley, sin necesidad de ninguna otra votación, puesto que no tenemos ningún otro texto alternativo.

Se va a proceder a la votación.

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad la disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: Entramos en la disposición transitoria cuarta. A partir de este momento, como SS. SS. conocen perfectamente, las disposiciones son nuevas, puesto que el proyecto del Gobierno terminaba en la disposición transitoria tercera. Así, pues, las disposiciones cuarta, quinta, sexta, séptima, que van a ser estudiadas a continuación, han sido introducidas por la Ponencia y son nuevas.

La disposición transitoria cuarta es consecuencia, aparte de la decisión de la Ponencia, de una serie de enmiendas que son del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y de don José Solé Barberá, miembro del Grupo Parlamentario Comunista. ¿Algún representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana desea intervenir en relación con su enmienda? Tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor ALAVEDRA MONER: Hablo en nombre de la Ponencia porque la enmienda que presentamos fue aceptada por unanimidad por la misma.

Este precepto se refiere al establecimiento de un plazo entre la entrada en vigor de la ley y la convocatoria de las elecciones, y por unanimidad de todos los ponentes se decidió fijar este plazo en treinta días. Por lo tanto, la disposición transitoria cuarta quedará redactada del modo siguiente, que si el señor Presidente me lo permite, por su importancia, voy a leer: «El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, acordará, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor de la presente ley, la convocatoria de elecciones en todos los municipios, cabildos y consejos insulares para proceder a la

Disposición
transitoria
cuarta

total renovación de los mismos». Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender, por consiguiente, que el señor Alavedra considera que su enmienda ha sido totalmente aceptada y que no debe ser sometida a votación independiente? (*Asentimiento.*) Entonces no hace falta que se someta a votación.

¿Algún representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático desea intervenir en relación con la enmienda? (*Pausa.*) Yo entiendo que en el presente caso no hay enmienda. La Ponencia propone un texto que es el texto de una enmienda como adición. Era una enmienda a otro artículo que se coloca como disposición transitoria cuarta, aceptada por la Ponencia por unanimidad, sin que existan enmiendas a este precepto. Es decir, que es un artículo que podría venir dado por el Gobierno y al cual no se han presentado enmiendas. La Ponencia hizo suya en su totalidad una enmienda de la Minoría Catalana, redactada en otro sentido, la modificó y, por consiguiente, no hay más que el texto de la Ponencia sin enmiendas. Por lo tanto esta Presidencia entiende que debe procederse a la votación de la disposición transitoria cuarta, si acaso dando un turno a la Ponencia para explicación de voto.

Es difícil que la Mesa cambie su sistema de discusión constantemente. Aquí, en el índice, aparecen como enmiendas que den lugar a este artículo cuatro enmiendas, una de ellas la del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Yo creo que deberíamos seguir el sistema que hemos seguido a lo largo de los 46 artículos del proyecto. Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Señor Presidente, nuestra enmienda, que efectivamente figura en el índice como enmienda a la disposición transitoria cuarta, no tiene nada que ver con la referente a la cuarta. Es un texto absolutamente distinto. Lo que pasa es que hay un baile de números, porque nosotros lo poníamos como cuarta y entonces nuestra enmienda estaría, en todo caso, colocada en la quinta. Sería una enmienda a la quinta, no a la cuarta.

El señor PRESIDENTE: Con mucho gusto traslado su enmienda a la disposición transitoria quinta. El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Evidentemente, según el Reglamento, tendría derecho a intervenir como miembro de la Ponencia, pero no voy a hacerlo, votaremos y explicaremos el voto.

El señor PRESIDENTE: Entonces la enmienda no tiene por qué ser sometida a votación.

El señor NUÑEZ PEREZ: La enmienda no, el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso me dice que no tiene enmiendas.

El Grupo Parlamentario Comunista, en relación con la enmienda del señor Solé Barberá ¿quiere hacer uso de la palabra? Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Nosotros hemos presentado una enmienda (ya me refería antes a ella) que se refiere al voto de los emigrantes. Para nosotros tiene mucha importancia el voto de esos tres millones de españoles de que antes he hablado.

El señor PRESIDENTE: Ruego a SS. SS. tengan en cuenta que estoy utilizando el texto oficial que la Comisión tiene delante, que es el índice de las enmiendas. Si hay error, lo subsanaremos con muchísimo gusto y no sucede nada; pero aquí figura que el Grupo Parlamentario Comunista tiene la enmienda número 79 a la disposición transitoria. Si no se refiere a este tema, señor Sánchez Montero, le ruego deje su intervención para cuando se plantee el tema de los emigrantes. Si quiere hacer uso de este derecho, en todo caso, respetaré lo que he venido haciendo hasta ahora, que es conceder la palabra a todo enmendante que aparezca.

El señor SANCHEZ MONTERO: No tengo inconveniente en hacerlo después, con tal de poder defenderla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor ALAVEDRA MONER: Como esta disposición transitoria cuarta no existía en el proyecto de ley, muchos enmendantes han presentado disposiciones transitorias que tienen significaciones totalmente distintas y les han dado el número cuatro, pero son disposiciones distintas entre sí, y creo que en este momento tenemos que tratar esta disposición transitoria cuarta que está incorporada en el texto de la Ponencia y que la Ponencia propone a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia también lo entiende así, pero basta con no hacer uso de la palabra si el tema no se refiere a la enmienda que cada uno tiene presentada y cuando llegue el momento plantear su opinión, y perderemos poquísimos segundos, salvo que nos perdamos en controversias absurdas de procedimiento.

Tiene la palabra el señor Obiols.

El señor OBIOLS GERMA: La situación de nuestro Grupo Parlamentario se plantearía, puesto que nosotros presentamos una enmienda...

El señor FRAILE POUJADE: El señor Obiols no cumple el artículo 26 del Reglamento. Le ruego que no vuelva a la Mesa hasta después de la votación.

El señor PRESIDENTE: Yo admito toda clase de lecciones, pero yo tengo la misión de ordenar el debate y no tengo ninguna sabiduría especial ni ciencia infusa, y admito cualquier ayuda que por parte de los señores Diputados se me preste.

Tiene la palabra el señor Obiols.

El señor OBIOLS GERMA: Como decía, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario se encuentra en situación inversa, puesto que presentó una enmienda como disposición transitoria final que hace referencia estrictamente a la temática de esta disposición transitoria cuarta. Dice, textualmente, así: «Dentro del plazo de diez días a partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno con-

vocará las elecciones para la renovación de las Corporaciones locales».

Esta enmienda fue retirada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña después de una interesante conversación que la Ponencia sostuvo con don Juan Santamaría, Director General Técnico del Ministerio del Interior, en la cual se nos informó de la perfecta viabilidad de un plazo de treinta días entre la entrada en vigor de una ley de elecciones locales y la convocatoria por parte del Gobierno de las elecciones locales. En contrapartida, el señor Santamaría nos informó de la imposibilidad de hacer esta convocatoria en el plazo de diez días y, en consecuencia, nos vimos satisfechos con sus explicaciones y retiramos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Gobierno.

El señor DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR (Sancho Rof): Procuraré ser muy breve y, si me paso del tiempo, para no dar lugar a preocupaciones del Grupo Socialista, le ruego me lo diga, ya que no tengo reloj en este momento.

El señor PRESIDENTE: No se preocupe S. S. Cuando pasen los quince minutos, si está en el uso de la palabra, se lo diré sin falta.

El señor DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR (Sancho Rof): Únicamente dos temas. Esta disposición se incluyó por la Ponencia y no venía en el texto del Gobierno, porque el Gobierno entendía y sigue entendiendo que hay problemas técnicos graves. Se ha dicho que el 26 de junio están las copias legales. Las copias legales deben estar un mes antes del día de la votación si queremos que voten los emigrantes, si queremos que voten los mayores de dieciocho años, si queremos que voten los que no estaban en el censo. Únicamente para cumplir la ley, que dice que con anterioridad a la fecha para la proclamación de candidatos a las puertas de los locales de los censos electorales han de exponerse copias certificadas de unos documentos, entre los que figuran las listas definitivas de electores. La instrumentación del voto por correo, leída y vuelta de la documentación a

los emigrantes, exige ese plazo. Y el entregar a los partidos para su campaña electoral esas copias, también exige ese plazo.

Quiero que quede absolutamente claro que el 26 de junio es la fecha límite de tener las copias legales con la alteración del censo de emigrantes, fecha que igual tiene que ser variada para evitar duplicidades en el censo; pero que quede absolutamente claro a la Comisión de que si esta fecha es anterior a la de la elección, no sería elección el 27.

Quiero plantear un tema mucho más de fondo y muy brevemente. El Gobierno cuando no puso plazo dentro de la ley no es para retrasar indefinidamente las elecciones locales que están creando problemas, y aseguro a SS. SS. que muchos problemas al propio Gobierno con temas de dimisión de Corporaciones Locales. El Gobierno es responsable en este momento y quiere plantear la responsabilidad a todos. Se está también (aparte de los temas técnicos) en vías de iniciarse un debate de la Constitución; que la Ponencia constitucional está reuniéndose mañana y tarde y que esa Ponencia, próximamente, ofrecerá un texto de discusión, y el Gobierno entendió...

El señor FAJARDO SPINOLA: Pido la palabra para una cuestión de orden si me permite el Presidente y perdone que le interrumpa al compañero de Comisión y representante del Gobierno. La cuestión de orden va dirigida a entender, y así lo manifiesto con claridad, que la representación del Gobierno no lo está en esta Comisión de Interior sino a los efectos de este proyecto de ley y no a los efectos de la Constitución, ni enlazar el proyecto constitucional con el de elecciones locales que se está tramitando, por otro lado, por el procedimiento de urgencia.

El señor PRESIDENTE: El señor representante del Gobierno, como cualquier otro Diputado, debe limitarse a aquello que sea pertinente a los efectos de este proyecto, pero, naturalmente, no podemos impedir que cite la Constitución o el ordenamiento legal siempre que saque una consecuencia que luego pueda servir a los efectos de la votación.

Es muy difícil negar o cortar el uso de la palabra a ningún Diputado cuando cite cual-

quier norma legal que no sea referente al precepto. Únicamente el inconveniente que tiene es que utilizando argumentos que no tienen nada que ver con el tema que estamos discutiendo está perdiendo el poco tiempo que podría dedicar a los efectos del proyecto.

Ruego a SS. SS. que no me obliguen a hacer la censura de las intervenciones que SS. SS. tienen derecho a hacer. Yo ordeno los debates y cuido por la disciplina y cortesía parlamentaria, pero es muy difícil que me convierta en el censor de lo que deben o no decir SS. SS.

Ruego a SS. SS. que no me impongan esa carga que no puedo asumir ni cumplir. La guillotina es la del tiempo y si el señor Diputado hace alegaciones que no tienen nada que ver con la cuestión, está perdiendo el escaso tiempo de que dispone.

El señor DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR (Sancho Rot): El representante del Gobierno está explicando exclusivamente por qué el Gobierno en su proyecto no había puesto plazo.

El señor PRESIDENTE: Puede seguir en el uso de la palabra.

El señor DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR (Sancho Rof): Quiero decir que el Gobierno no puso plazo, porque entiende que un proceso electoral, que puede estar llevándose a cabo durante un debate de la Constitución, lógicamente quita a ese debate constitucional la serenidad necesaria para esa Constitución estable que todos deseamos.

El Gobierno entiende (e insisto en el tema) que no está prejuzgando el retraso de las elecciones municipales. El Gobierno lo que dice es que según cómo vaya el debate de la Constitución y según cómo vaya el desarrollo de esta ley, los partidos políticos tendrán que decidir y ponerse de acuerdo, lógicamente, en un calendario y tendrán que meditar muy seriamente si se pueden mezclar en un país, en las circunstancias actuales, un proceso electoral local, que va a ser un proceso importante, con un debate de Constitución.

Como no sabe el Gobierno cuándo va a entrar a discusión la Constitución y el debate constitucional es por lo que prefirió el Gobierno en su proyecto no fijar plazo en las

elecciones para evitar este problema. Con ello he querido explicar claramente la posición del Gobierno, de por qué no puso plazo dentro de su proyecto.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, la única incidencia posible antes de la votación sería si hay alguna pregunta —se entiende que no tiene nada que ver con este tema, pero SS. SS. tienen que decidir— a las autoridades que nos acompañan. (Pausa.)

Si no es así, procederemos inmediatamente, y sin más dilación, a la votación del texto, puesto que no existe ninguna enmienda a este artículo que se produce «ex novo» por la Ponencia a la Comisión.

Efectuada la votación sobre la incorporación al proyecto como disposición transitoria cuarta la propuesta por la Ponencia, quedó rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿Para explicación de voto algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Piden la palabra los señores Galeote, Obiols, Alavedra, Núñez y Martínez Emperador.)

¿Alguién más desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE GIMENEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intervenir con el ánimo bastante decaído porque los límites de la desverguenza...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Galeote, es el Presidente el que cuida de la disciplina parlamentaria. Ruego a S. S. que se atenga a los términos de la cortesía parlamentaria. No me obligue, se lo ruego, a tener que retirarle el uso de la palabra. Ateniéndose a la cortesía parlamentaria, S. S. puede manifestar su opinión con absoluta libertad, pero dentro de los límites que deben ser habituales en cualquier Parlamento ordenado, como debe ser éste.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Sí, señor Presidente.

Con la sorpresa consiguiente, no solamente al resultado de la votación, sino también a la

información que el Gobierno ha dado a través del señor Sancho Rof, voy a ser muy breve. En primer lugar quiero señalar que la UCD es el partido del Gobierno, y la UCD aceptó, y eso fue por unanimidad, incluir este texto en el proyecto de ley.

No me sirve que el Gobierno no haya introducido esto en su proyecto de ley, porque según entiendo yo, en una democracia, el partido que gobierna también está en el Parlamento y es el partido que está en el Gobierno.

Por otro lado, voy a decir que no solamente se vuelve a incumplir un compromiso que se adquirió hace unos días en la Ponencia, sino que ya llueve sobre mojado. Es la segunda vez que se rompe por el partido del Gobierno un compromiso.

El Gobierno anunció, a través de su Presidente, el señor Suárez, que se convocarían elecciones locales antes de diciembre de 1977. No se han convocado. Se rompió aquella promesa que se hizo públicamente a todo el país a través de la televisión y se vuelve a romper de nuevo.

Se han planteado argumentos técnicos. Los argumentos técnicos, con la aportación de los señores representantes de la Administración que están aquí, pueden naturalmente dificultar un proceso electoral. A mí me da la impresión de que el Gobierno convocó las elecciones del 15 de junio pasado y no pensó jamás en convocar más elecciones, porque había tiempo, desde el 15 de junio hasta ahora, de hacer censos, de hacer censos de emigrantes, de revisar censos para convocar nuevas elecciones; había tiempo para hacer censos electorales. Me parece que el Partido del Gobierno no se ha enterado todavía de lo que es la democracia.

Naturalmente, yo interpreto lo que ha pasado hoy como una obstrucción clara a la celebración de las elecciones locales, como una obstrucción clara a la consolidación de la democracia y como algo que puede tener consecuencias tremendamente graves. El mismo señor Sancho Rof ha reconocido que hay problemas graves; mucho más graves los va a haber desde hoy en adelante. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Obiols.

El señor OBIOLS GERMA: Este humilde Diputado, que no Procurador (y aprovecho aquí para señalar que no me parece casual que por dos veces haya volado por esta Sala el término «Procurador»; en algunos casos el lapsus freudiano tiene una tremenda significación), tiene que manifestar aquí su sorpresa ante la incoherencia absoluta, yo diría la falta de coherencia parlamentaria que ha puesto de manifiesto el Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático, y también el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en relación con los debates que se tuvieron en la Ponencia y los que se están teniendo ahora aquí en la Comisión sobre el tema de los plazos para la convocatoria de las elecciones municipales.

Señores Diputados, la tarea que realizó la Ponencia de esta Comisión fue una tarea seria, que se prolongó durante muchas horas, y una tarea eminentemente responsable. En relación con el tema de los plazos, la Ponencia se aseguró de forma fehaciente y clara, ante técnicos componentes y autorizados de la Administración, tanto en relación al plazo a cumplirse entre la entrada en vigor de la ley y la convocatoria de las elecciones locales como para el plazo a cumplirse entre la convocatoria y la celebración de estas elecciones.

Yo entiendo, y así lo he manifestado en una intervención anterior, que las modificaciones de criterio que aquí se han manifestado en relación a argumentos técnicos no tienen otro objeto que dejar otra vez las manos libres al Gobierno para que, en relación a la convocatoria y celebración de estas elecciones, haga lo que le plazca. La apelación a los argumentos técnicos, en nuestra corta experiencia en este Parlamento, ha servido para muchas cosas al Grupo Parlamentario del Gobierno: ha servido para impedir que se aprobara una ley de abolición de la pena de muerte, ha servido para impedir la restitución del patrimonio sindical que fue tomado como botín de guerra a las centrales sindicales democráticas, ha servido para impedir la moción contraria al establecimiento de un tratado con Chile, etc. Esta vez los argumentos técnicos que se esgrimen sirven de nuevo para aplazar de forma, repito, absolutamente inaceptable, la convocatoria de unas elecciones locales, hecho en sí que puede

llevar al país, señores Diputados, a una situación absolutamente explosiva.

Estas elecciones fueron anunciadas por el Gobierno en plazos sucesivos. Se habló, en primer lugar, de la posibilidad de convocatoria de estas elecciones en octubre de 1977; luego en diciembre de 1977; más tarde en marzo de 1978 y finalmente en junio de 1978. Parece que el Gobierno y su Grupo Parlamentario pretenden ahora aplazar de forma indefinida la convocatoria y celebración de estas elecciones.

Quiero hacer constar, en nombre de mi Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, la enorme responsabilidad que está recayendo en este momento sobre el Gobierno y su Grupo Parlamentario ante este tema. Día a día se están sucediendo disparates de todo orden en los Municipios que están regidos en este momento en más de un 90 por ciento por hombres que son la pura y simple herencia del antiguo régimen de la dictadura franquista. Todo esto está poniendo en peligro, en grave peligro, la democracia naciente en nuestro país. No existen, desde nuestro punto de vista, argumentos técnicos o políticos que puedan impedir la celebración de estas elecciones. En contrapartida, el aplazamiento indefinido de estas elecciones o su posposición mediante argumentos que se van variando a lo largo de los días de la semana crean una situación de crispación terrible en el país, como lo demuestran hechos como los que anuncia hoy la prensa en relación a la posibilidad de elecciones locales en el País Vasco, como consecuencia de la decisión de un buen número de Alcaldes de esta zona del Estado.

No quiero insistir más en esto. Simplemente, volver a señalar la enorme gravedad que atribuimos a este viraje incoherente que ha mostrado el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático en relación a esta política trascendental para el país, y que desde luego vamos a hacer todo lo posible para denunciar lo que nos parece una muestra, no de incoherencia, sino de falta de responsabilidad política ante la opinión pública de todo el Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor Alavedra tiene la palabra.

El señor ALAVEDRA MONER: Tengo que expresar también mi completa sorpresa ante la votación que acaba de tener lugar.

Nosotros, la Minoría Catalana, hemos votado que sí para ser coherentes con nuestra enmienda y nos declaramos muy satisfechos de haber presentado esta enmienda, porque nos temíamos estas dilaciones que ahora se patentizan. Nuestra enmienda tenía el sentido de obligar al Gobierno a unos plazos para que realmente estas elecciones locales se celebraran. Nos temíamos dilaciones y estas dilaciones se están produciendo y se producirán.

Hemos votado sí también para ser coherentes con el texto unánime, insisto sobre la palabra unánime, de la Ponencia con cuatro representantes en ella de Unión de Centro Democrático, y los ponentes de UCD saben, cuando tratamos estos temas que nosotros consideramos fundamentales, cuáles fueron nuestras dudas sobre este tema y cómo las expresamos repetidamente, y siempre recibimos de su parte una contestación afirmativa. Por lo tanto, nuestra sorpresa es grandísima en este momento.

Por otra parte, quisiera pedir disculpas a los señores técnicos que han venido a informarnos, porque alguna vez nuestra posición puede parecerles incorrecta y pueden creer que nosotros no queríamos oír sus argumentos. Pero es que nosotros sabíamos que aquí no había argumentos técnicos y por eso no queríamos oírlos. Sabíamos que había una cuestión de fondo político, y esta cuestión de fondo político ha surgido en la exposición que en nombre del Gobierno ha hecho el señor Sancho Rof. Por consiguiente, pido disculpas a los señores técnicos en este aspecto.

Finalmente, quiero sumarme a lo dicho por los Diputados señores Galeote y Obiols, en el aspecto de la gravedad que tiene este aplazamiento en todo el proceso democratizador que todos los Grupos representados en el Parlamento estamos empeñados en llevar a cabo.

Realmente, Unión de Centro Democrático en este momento creo que comete un fallo garrafal al frenar este proceso, porque la democratización de las Corporaciones Locales es fundamental en este proceso democratizador, al cual yo me refería. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Voy a tratar de ser muy breve y de hacer una intervención en tono menor, procurando olvidar determinadas palabras, que desde luego la calificación que merecen es de que son antiparlamentarias.

Una afirmación rotunda: nadie ha hablado de aplazar las elecciones. Otra: cuando se amenaza no se está seguro. Otra: la unanimidad de la Ponencia es un pacto que reconocemos, pero la regla de derecho «pacta sunt servanda» tiene posibilidades de rescisión, y voy a tratar de justificar por qué nosotros creemos que debemos rescindir este pacto.

Otros Grupos Parlamentarios que hacen pactos no se preocupan de explicar las causas de su rescisión, algunas veces sorpresiva; algunas veces, de verdad, de verdad, espectacular.

Estamos ante algo que a mí me recuerda simplemente lo que en derecho civil y dentro de la teoría general de las obligaciones y contratos se llama el problema de la alteración de las circunstancias. Es decir, de dar un fundamento jurídico, una justificación a esas facultades de resolución o revisión de un pacto o contrato tan difíciles de coordinar con esa regla a la que antes me refería «pacta sunt servanda».

¿Qué circunstancias han cambiado aquí? He dicho que voy a ser muy breve y las voy a exponer escuetamente.

Han cambiado, sencillamente, las circunstancias que hacen imposible que las elecciones se celebren con garantía de que todos los ciudadanos españoles puedan ejercitar su derecho al voto. Y esta afirmación rotunda, y esta rescisión del pacto que hace Unión de Centro Democrático lo hace sabiendo conscientemente la responsabilidad que asume, y la hace conociendo perfectamente que los fallos técnicos que imposibiliten el ejercicio del derecho al voto el día de los comicios iban a caer, necesariamente, sobre Unión de Centro Democrático y sobre el Gobierno. Porque no nos sirve, de ninguna manera, que un Grupo Político pida la retirada de su enmienda y diga alegremente que se tomen las medidas necesarias para que voten los tres millones de

emigrantes; que se tomen las medidas necesarias para que voten los mayores de dieciocho años; que se tomen las medidas necesarias para que voten las personas que no estaban incluidas en el censo el día 15 de junio.

Señoras y señores Diputados, esto no es serio. Unión de Centro Democrático, sabiendo perfectamente lo difícil que era plantear un tema, sobre todo a los miembros de la Ponencia en la Comisión, de romper un pacto unánime, lo ha traído a pesar de todo con este punto o premisa fundamental que quiero reiterar para que quede claro: el Gobierno no tiene ningún interés en aplazar las elecciones. Quiere tener las garantías técnicas para que no se le acuse nunca de que ningún ciudadano español no vaya a poder votar el día de los comicios.

Si yo no he oído mal, a pesar de esa cosa que se llama censo especial, que yo no sé cómo se define, porque nadie nos lo ha definido, pero que, por lo visto, las normas que regulan el censo de emigrantes hace que se ajuste a las normas de regulación de un censo normal y corriente; si no he oído mal —repito—, este censo tiene un plazo de realización que termina el día 31 de junio. Y esto fue introducido por una disposición de 10 de febrero de 1978. La Ponencia en esa fecha había tomado ya el acuerdo unánime de fijarle un plazo al Gobierno para la convocatoria. La Ponencia, si mal no recuerdo, empezó sus trabajos el día 27 de enero, y creo que el día 1 de febrero, al estudiar justamente el artículo 3.º, se tomó esta decisión por acuerdo unánime.

Si las circunstancias tan graves para UCD y tan graves para los restantes Grupos Políticos han cambiado, nosotros las traemos aquí, y manifestamos responsablemente nuestra opinión, y manifestamos la justificación de esa cláusula, de ese pacto; la cláusula «rebus sic stantibus» —y perdón por traerla aquí con tanta reiteración— lo justifica plenamente.

Señoras y señores Diputados, quiero concretar —he dicho que iba a hacer una argumentación en tono menor y breve y me estoy pasando—, porque, evidentemente, no puede aguantar o soportar fríamente un Grupo Parlamentario que lo tachen de antidemocrático. No lo puede aguantar, cuando las razones que expone aquí para volver sobre su propio pacto están plenamente justificadas, son plena-

mente objetivas y no hay quien las discuta.

¿Quién asume la responsabilidad de que estos millones de españoles no voten el día de los comicios? Esta es mi pregunta.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez Emperador tiene la palabra.

El señor MARTINEZ EMPERADOR: Aparte de los problemas técnicos que el estado en que se encuentran los distintos censos de trabajadores plantea, y del hecho de que una fecha rígida puede llevar a una situación inconveniente para la elección, en unos momentos en que se está terminando el trabajo por la Ponencia Constitucional, entendemos poco oportuno mencionar un proceso electoral que según el proyecto duraría sesenta y cinco días, con el seguro debate constitucional que toda España desea que se efectúe en forma inmediata, lo que puede resultar enormemente perturbador, ya que lógicamente podrían primar los intereses electorales de partido sobre los intereses de Estado que han de prevalecer en todo debate constitucional.

Para prevenir el supuesto de que el debate constitucional pueda coincidir con el período electoral —lo que consideramos perturbador— es por lo que Alianza Popular entiende que la ley no debe fijar un plazo rígido, y es la razón por la que hemos apoyado la supresión de este precepto.

Muchas gracias.

El señor SANCHEZ MONTERO: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Es para una cuestión de orden?

El señor SANCHEZ MONTERO: Para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Bien, S. S. tiene la palabra.

El señor SANCHEZ MONTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero manifestar también mi protesta y mi sorpresa por la actitud del Grupo Parlamentario del Centro Democrático, faltando

a ese pacto que se hizo al discutir y aprobar unánimemente esta enmienda.

A mí me sorprende que esa orden o esa decisión del 10 de febrero, si no recuerdo mal, que alarga el plazo de elaboración del censo de los emigrantes, ha sido posterior a la decisión de la Ponencia, porque, sinceramente, esto da la impresión de que viene a confirmar todo lo que en la discusión de la Ponencia se puso de relieve, es decir, el deseo de Unión de Centro Democrático de retrasar las elecciones lo más posible. Y esa decisión, repito —siendo un poco mal pensado, y quizá no hace falta serlo mucho—, da la impresión de que viene a presentar un nuevo obstáculo técnico para no resolver un problema que es político. Porque, efectivamente, el Jefe del Gobierno y el Gobierno adquirieron primero el compromiso de convocar las elecciones durante 1977.

El Gobierno gobierna, y el Gobierno sabe —debe saberlo— los problemas que plantea una convocatoria de elecciones municipales, y ha debido empezar a resolverlos dentro y fuera de España, es decir, en relación con los emigrantes, a tiempo para no retrasar con argumentos técnicos un hecho político de la enorme importancia que tienen las elecciones municipales, que ha sido puesto de relieve por el propio representante del Gobierno, señor Sancho Rof.

Nosotros no hemos retirado alegremente, como si no nos importase, una enmienda que presentamos y que, en el momento de presentarla en la Ponencia, se nos dijo que iba a retrasar la celebración de las elecciones y que no tenía ninguna posibilidad de salir adelante. Y no hemos querido servir, digamos, de tapadera a esa que ya era una decisión anterior del Gobierno de retrasar las elecciones todo lo más posible.

Hemos creído, seguimos creyendo, que han debido celebrarse ya. Por eso presentamos un proyecto de ley electoral en el mes de septiembre, mucho antes de que el Gobierno se acordara de que había que hacer elecciones municipales y que era necesario aprobar una ley para ello. Y creemos que los obstáculos que todavía existen pueden y deben ser superados para que las elecciones se hagan antes del mes de julio. Nada más, gracias.

El señor PRESIDENTE: Creo que todos los Grupos han tenido ocasión de explicar su voto.

El señor SANCHO ROF: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: Señor Sancho Rof, rogaría a S. S. que renunciase al turno por alusiones.

El señor SANCHO ROF: ¿En nombre del Gobierno se puede hablar?

El señor PRESIDENTE: La explicación del voto, que es el único tema en el que estamos en este momento, según el artículo 80 de nuestro Reglamento, dice que no se admitirá la explicación individual del voto, que ha de hacerse sólo por los Grupos Parlamentarios. Por consiguiente, no puedo conceder la palabra para explicación individual del voto.

El señor CAPDEVILA CARDONA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Es para una cuestión de orden o para explicación de voto?

El señor CAPDEVILA CARDONA: Es para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Solamente se permite la explicación de voto por parte de un representante de cada Grupo Parlamentario.

El señor CAPDEVILA CARDONA: Bien, gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo el estudio del proyecto, la disposición transitoria quinta, según el índice de enmiendas que tenemos delante de nosotros, tiene dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, la número 25, y otra del Grupo Parlamentario Comunista, la número 76. Sin embargo, yo diría que esto no es exactamente correcto.

La Minoría Catalana presentó una enmienda con el número 25, en la que pedía que se incluyese una disposición transitoria quinta, enmienda que fue desestimada por la Ponencia. Ahora aquella disposición transitoria

**Disposición
transitoria
quinta**

quinta que la Minoría Catalana proponía no tiene nada que ver en su texto con la disposición transitoria quinta que aparece en el informe. Por consiguiente, el representante de la Minoría Catalana tiene derecho a defenderla, pero quede bien claro que no tiene nada que ver con la disposición transitoria quinta (salvo la mera coincidencia de numeración), que aparece como sugerida por la Ponencia, porque esa nueva disposición transitoria quinta que sugería la Minoría Catalana no fue incorporada al informe y, por tanto, en el informe de la Ponencia no ha dejado el menor rastro.

Si el representante de la Minoría Catalana quiere, puede insistir en que su enmienda sea incorporada, ya no como disposición transitoria quinta, sino que tendría la numeración que le corresponda. ¿Defiende su enmienda, señor Alavedra?

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, como sigo considerando que el trámite de urgencia nos es muy necesario en esta ley que tiene que ir al Pleno del día 8, simplemente pedir que se vote porque todo el mundo conoce ya su contenido y su significación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El tema, no de la disposición transitoria quinta, insisto, sino de la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, lo que propugna es que se incluya una disposición transitoria con el número que le corresponda, que diga: «En todos los territorios que gocen de regímenes preautonómicos se entenderán deferidas a los Presidentes de los respectivos órganos de gobierno las competencias y derechos que la presente ley reconoce a los Gobernadores Civiles».

Este es el texto que la Minoría Catalana propone que se incorpore al proyecto. ¿La Ponencia desea hacer alguna observación? (Pausa.)

¿El señor Representante del Gobierno desea intervenir?

El señor SANCHO ROF: El representante del Gobierno únicamente querría manifestar sobre el hecho de esta enmienda que los Gobernadores Civiles en el momento que se ini-

cia el proceso electoral y respecto del mismo no tienen ninguna competencia; que hay una Administración electoral que son las Juntas Electorales Central, provinciales y de zona las que tienen todas las competencias.

Recuerden SS. SS. que el Real Decreto-ley, en todo un título, que hemos dejado vigente, en el único tema en el que los Gobernadores Civiles podrían tener competencia en lo que se refiere al proceso electoral, que es el ejercicio de las funciones que le confiere la legislación sobre derecho de reunión y derecho de asociación, dice que esas competencias se le quitan a los gobernadores civiles y pasan a las juntas de zona, que llevan la administración electoral.

Solamente quería decir, para ilustrar a SS. SS., que en el proceso electoral, y vean todos los puntos de la ley y todos los puntos que quedan supletorios del Real Decreto-ley, los gobernadores civiles no tienen en absoluto ninguna competencia en el proceso electoral y, por consiguiente, la enmienda es inconsecuente en este tema.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Alavedra desea que su enmienda sea sometida a votación?

El señor ALAVEDRA MONER: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda en el sentido de que, de ser rechazada, sigue sin aparecer en el dictamen, y de ser admitida lo sería como una disposición con el número que le correspondiera.

Efectuada la votación de la enmienda, fue rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor.

El señor PRESIDENTE: El señor Galeote me había hecho antes señas de que quería hacer uso de la palabra.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Es que la enmienda nuestra al artículo anterior iría en éste.

El señor SANCHEZ MONTERO: Y la nuestra también.

El señor PRESIDENTE: En la que ahora vamos a entrar a discutir, la quinta de la Ponencia. La disposición transitoria quinta tiene la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es la número 76 y la del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que tiene el número 73. Como hay cierta confusión, si algún otro Grupo Parlamentario tenía otra enmienda que se refiera a esta disposición transitoria, que lo manifieste para poder intervenir en la discusión.

Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Unicamente que se vote.

El señor PRESIDENTE: ¿El representante del Grupo Parlamentario Comunista desea hablar? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: La enmienda que nosotros presentamos prácticamente fue aceptada y estamos de acuerdo como ha quedado en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Entonces no tiene que ser objeto de votación?

El señor SANCHEZ MONTERO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención por parte de la Ponencia o por parte del representante del Gobierno? (Pausa.) Se va a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 73 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometida a votación la enmienda, fue rechazada por 22 votos en contra y 12 a favor.

El señor PRESIDENTE: A continuación votaremos el texto que ha de incorporarse al dictamen, si Sus Señorías lo aprueban, puesto que es un texto propuesto por la Ponencia, que no figuraba en el proyecto, relativo a la Disposición transitoria quinta.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto de la Disposición transitoria quinta con 22 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación entramos en el estudio de la Disposición transitoria sexta.

Tiene la palabra el señor Martínez Emperador.

El señor MARTINEZ EMPERADOR: Para una aclaración. Simplemente que hay un error. En vez de decir: «A los efectos del apartado 1», debe decir: «A los efectos del apartado 2».

El señor PRESIDENTE: Ruego a la Ponencia que estudie esta observación del señor Martínez Emperador, por si cree que es aceptable. (Pausa.)

No hay enmiendas con relación a este precepto. Por consiguiente, como es un texto nuevo que se incorpora al proyecto, no hay turnos de enmendantes. Unicamente, si la Ponencia quiere hacer alguna manifestación, tiene la palabra.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la Ponencia incorporó este texto a instancias de una enmienda presentada por Alianza Popular, en el sentido, creía entender, de que en esa enmienda lo que quería el señor Martínez Emperador es que los electores no censados en una determinada circunscripción pudieran hacerlo antes del acto electoral. Creo que ése era el sentido. Sin embargo, tal como ha quedado redactado por la Ponencia, me parece que si se refiere al artículo en cuestión, que es el apartado 2 del artículo 6.º, realmente no tiene ningún efecto.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia mantiene el texto o no?

El señor NUÑEZ PEREZ: Perdón si trato de explicar lo que quisiera explicar a lo mejor el señor Martínez Emperador, para advertir que el apartado 2 se refiere no a electores, sino a elegibles. Entonces, la errata es evidente. Si se refiere al apartado 1, no tiene sentido; pero si se refiere al 2, sí, porque se trataría de aquellas personas que quisieran reunir los requisitos de elegibilidad y que seguramente han tramitado sus papeles ya, o los están tramitando, y piensan que justa-

Disposición
transitoria
sexta

mente en los 10 primeros días del plazo de la convocatoria van a tener todo arreglado para que puedan ser considerados como elegibles. Si no es así el sentido de la enmienda, que me perdone el señor Martínez Emperador y que trate él de matizarla; pero si es así, en ese sentido la ha recogido la Ponencia y así figura en el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia entiende que se debe mantener esta Disposición transitoria sexta, poniendo «apartado 2» en lugar de «apartado 1»?

El señor NUÑEZ PEREZ: Sí, señor Presidente.

El señor SANCHO ROF: Para una cuestión puramente técnica sobre este tema, entendiendo que técnicamente es correcto el 2 y que es inoperante y que no tendría valor la enmienda, porque en realidad de lo que se trata es de que no haya una discriminación entre las personas que quieran presentarse candidatos y que no se han preocupado de estar en el censo, con las personas que se han preocupado de estar en el censo y quieren ser candidatos. Me explico.

El apartado 3 del artículo 6.º dice: «No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los que aspiren a ser proclamados candidatos y no figuren incluidos en las listas del censo electoral podrán serlo, siempre que lo acrediten», etc. Esto en relación con el 1, aprobado por la Comisión, que dice en el texto aprobado: «Serán electores todos los ciudadanos españoles mayores de dieciocho años de edad incluidos en el censo del Municipio correspondiente».

Querría decir que puesto en relación el punto 2 con el punto 3, una persona no incluida en el censo podría ser candidato en cualquier Municipio, mientras que una persona incluida en el censo sólo podría ser candidato en el Municipio en cuyo censo está. Entiendo que la enmienda refiriéndose al apartado 2 quiere decir que tengan las mismas oportunidades de presentarse de candidatos en cualquier Municipio tanto las personas que están en el censo como las que no están y, en ese sentido, creo modestamente que trata de corregir una discriminación del proyecto y es acertada.

El señor PRESIDENTE: En ese caso someteríamos a votación esta Disposición transitoria sexta con el texto que figura impreso en el informe de la Ponencia, con la única corrección de que, en lugar de decir «apartado 1», diría «apartado 2».

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad la Disposición transitoria sexta, con la corrección antes mencionada.

El señor PRESIDENTE: En la Disposición transitoria séptima y última tampoco existe el precedente de ninguna enmienda, porque ha sido incluida por la Ponencia. Por consiguiente, no existe turno de enmendantes y yo pregunto a la Ponencia si desea hacer alguna observación.

El señor FAJARDO SPINOLA: Para explicar el sentido del texto que ha incorporado la Ponencia en esta Disposición transitoria séptima. Efectivamente, en este tema del que tanto se habla de los plazos, nos encontramos en primer lugar con un proyecto de ley que no establece ninguno entre la promulgación de la ley y la aparición del decreto de convocatoria.

Sin embargo, en el artículo 3.º se establece un plazo de sesenta días que, después de una interpretación que en la Ponencia se estableció se entendió por algunos miembros de la misma que podría tratarse, efectivamente, de un plazo mínimo, en tanto que otros miembros de la Ponencia expresaron la duda acerca de si se trataba de un plazo mínimo o de un plazo máximo. En todo caso, para algunos de los que estuvimos en la Ponencia estaba bastante clara la interpretación de que se trataba de un plazo mínimo; es decir, que el Gobierno en su proyecto de ley no solamente no fijaba plazo entre la promulgación de la ley y la aparición del decreto de convocatoria, sino que, además, el plazo que establecía entre la promulgación del decreto de convocatoria y la celebración de las elecciones era, al entender de muchos en la Ponencia, un plazo mínimo y, al entender de los demás, no claramente un plazo mínimo o máximo.

En la idea, dentro de la unanimidad en la Ponencia de todos los Grupos Parlamentarios,

Disposición
transitoria
séptima

de establecer un calendario máximo para la celebración de las elecciones, aparece esta Disposición transitoria séptima. Esta Disposición transitoria séptima está, pues, inmersa en la filosofía que por unanimidad se estableció en la Ponencia. Se estableció por el concurso unánime de todos los Grupos Parlamentarios y para mayor claridad se dijo: todos los plazos serán plazos máximos.

Nosotros, efectivamente, teníamos una serie de enmiendas, unas catorce, referentes a los plazos, y esas enmiendas del Grupo Socialista fueron retiradas en la Ponencia en atención a que recibieron respuesta adecuada por la fijación del plazo máximo de treinta días y del plazo máximo de sesenta y cinco.

Qué duda cabe que después de lo que aquí acabamos de presenciar, después de que se ha roto, efectivamente —como ha confesado la propia UCD, a través del señor Núñez—, el pacto, yo diría, incluso, entre caballeros, al menos entre Diputados, que se ha establecido en este proceso parlamentario, una vez roto eso, esta Disposición transitoria séptima es ridícula y no tiene sentido; no tiene la funcionalidad para la que inicialmente la Ponencia la estableció.

El señor Núñez, después de hacer referencia a un evidente cambio de posición de la Unión de Centro Democrático, indicaba que podía haber razones para este tipo de rescisiones de contrato. Le digo que el Código Civil, Código que, por cierto, como voy comprobando, es un texto legal que la derecha tiene gran proclividad en su aplicación, incluso en temas de Derecho público como éste, en su artículo 1.124 establece la rescisión por incumplimiento. Cuando, efectivamente, ha habido incumplimiento de contrato, incumplimiento de un pacto, puede que la rescisión esté suficientemente justificada, pero en este caso no ha sido así.

En este caso la rescisión ha sido una falta de estar al compromiso absolutamente injustificada. Injustificada porque nosotros hemos recibido, todos los Grupos Parlamentarios, la noticia a través de un voto que se ha expresado aquí. No ha habido siquiera la cortesía parlamentaria, señor Presidente, de comunicar al resto de los miembros de la Ponencia que efectivamente se iba a cambiar de criterio. Y no se me diga que se ha cambiado de crite-

rio a partir de una posición fijada en Ponencia en febrero, porque en esta misma Comisión cuando se habló del artículo 3.º, es decir, hace unos días, ya establecí e indiqué de parte de mi Grupo Parlamentario que estábamos en la idea de que se iban a fijar dos tipos de plazos, máximos ambos: el plazo de treinta días y el de sesenta y cinco, con lo cual quedaba un calendario máximo perfectamente fijado. Y tengan en cuenta que si nosotros permitimos que nuestra enmienda al artículo 3.º pasara al final de la ley fue en atención a que creímos que la Unión de Centro Democrático no sería capaz de hacer lo que hoy ha hecho aquí, porque, si no, no hubiéramos permitido que una enmienda presentada al artículo 3.º fuera remitida al final de la ley.

Yo estoy hablando en nombre de la Ponencia, y en nombre de la Ponencia indico que considero que este artículo puede seguir manteniéndose, pero en todo caso un artículo que ya resulta ridículo al lado de lo que aquí hemos visto, puesto que el compromiso de un calendario se ha roto, con lo que ¿de qué nos vale ya el establecer unos plazos máximos?

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender que la Ponencia estima que este texto no debe incorporarse al proyecto?

El señor FAJARDO SPINOLA: Acabo de decir que puede incorporarse, independientemente del juicio que a mí me merece su presencia.

El señor PRESIDENTE: En ese caso lo sometería a votación y la Comisión dirá si se debe incorporar o no.

El señor FAJARDO SPINOLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, creo que tengo derecho a intervenir, ya que se ha vuelto a involucrar el tema de la disposición transitoria y, además, el planteamiento del Gobierno sobre el artículo 3.º

El plazo que fijaba el Gobierno sobre el artículo 3.º no era ni máximo ni mínimo; era

simplemente un plazo; un plazo de garantía para que el proceso electoral se pueda realizar. Si no recuerdo mal, el representante de la Administración que convocó la Ponencia para hablar del tema técnico de los plazos de celebración de las elecciones, señaló a la Ponencia que el plazo de sesenta días era simplemente un plazo al que se ajustaba un calendario electoral, plazo que era suficiente, pero quizá un poco apretado, sobre todo dentro del tema de los recursos ante las Audiencias Provinciales, y se amplió por la Ponencia este plazo a sesenta y cinco días.

El Gobierno quiere manifestar aquí que el plazo que dio, el plazo del artículo 3.º, es un plazo que no es ni máximo ni mínimo, aunque no tiene ningún inconveniente en que se hable de plazos máximos, porque si hay otra serie de plazos, sobre todo los que obligan a una serie de recursos, publicaciones, etc., que puedan poder ajustar el calendario de celebración de las elecciones una vez convocadas a los sesenta y cinco días, quizá fuese conveniente que se hablase de plazos máximos.

Y ya que esto se ha relacionado con la disposición transitoria cuarta anterior, quiero decir que por última vez y muy claramente que el hecho de suprimir un mandato imperativo al Gobierno para que convoque en un plazo determinado las elecciones no supone una dilación de las elecciones; supone simplemente que no hay un plazo imperativo al Gobierno para convocar las elecciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Núñez Pérez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Como un miembro de la Ponencia da un juicio de los debates de ésta que no es exactamente igual que el que merecen a otro miembro de la Ponencia, creo que tengo derecho a intervenir para dar mi parecer sobre la cláusula del artículo 7.º

También para responder al señor Fajardo sobre la causa que justifica la rescisión del pacto, que no es la del incumplimiento recogida en el artículo 1.124 del Código Civil. Nos estamos refiriendo a una cláusula que está reconocida en prácticamente todos los Códigos civiles europeos.

Entre las fórmulas que fundamentan la facultad de rescisión del «Pacta sunt servanda»

destacan aquellas que pretenden basar la modificación del contrato en la cláusula sobreentendida «rebus sic stantibus». No estamos hablando de incumplimiento.

De esta famosa teoría se desprende simplemente un fundamento subjetivo a la modificación del contrato basándolo en la facultad misma de los pactantes. La llamada cláusula «rebus sic stantibus» procede, como sabe el señor Fajardo, ilustre jurista, del Derecho Romano y, sobre todo, de las prácticas forenses de los tiempos medievales, que consideraban sobreentendida siempre en el contrato la citada cláusula, por virtud de la cual si sobrevinía un cambio importante en la situación de hecho, podían los obligados resolver el contrato que se les había hecho demasiado oneroso. El principio se recoge en los nuevos Códigos Civiles.

Junto a estas circunstancias, que dije antes, me olvidé de una y es que también, según el informe de los técnicos de la Administración, hasta el 31 de julio no tendremos el censo de los que tengan dieciocho años cumplidos el 31 de diciembre de 1977; y no lo tendremos lógicamente para los que cumplan los dieciocho años en el plazo que va desde esa fecha hasta el día de los comicios. Esta es una aclaración al señor Fajardo.

En cuanto al carácter de plazos máximos, creo que la cláusula no es, ni mucho menos, ridícula, sino que es útil en aquellos plazos en que es conveniente precisar el carácter que tienen.

El señor PRESIDENTE: El señor Sanjuán tiene la palabra.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Como miembro de la Ponencia también, estoy oyendo hablar muchísimo aquí de la cláusula «rebus sic stantibus», y da la casualidad de que uno también es jurista, no ilustre, jurista nada más, y también sabe lo que significa esta cláusula.

Pues bien, es evidente que esta cláusula autoriza a resolver un contrato cuando han variado las circunstancias que dieron origen al nacimiento de ese contrato; pero, evidentemente, estas circunstancias tienen que ser extrañas a la voluntad de una y otra parte y, en el presente caso, es lo cierto que no ha sido la

circunstancia que ha producido el incumplimiento, por parte de Unión de Centro Democrático, del compromiso adquirido, extraña a la Unión de Centro Democrático. Porque la Unión de Centro Democrático es el partido del Gobierno y es el Gobierno el que el día 10 de febrero dicta una orden por la cual se modifican ya los plazos de realización del censo, y en eso se apoya especialmente la Unión de Centro Democrático para decirnos ahora que han variado las circunstancias del contrato. Esto no es en absoluto cierto ni puede admitirse, porque uno no puede variar las circunstancias y después apoyarse en esta variación de circunstancias efectuada por uno mismo para rescindir un contrato. Un poco de formalidad, señores de Unión de Centro Democrático.

Por otro lado, es lo cierto que tampoco se puede decir que desconocíamos las dificultades que existían en la realización del censo, porque esas dificultades nos fueron puestas de manifiesto por los técnicos de la Administración que vinieron a ilustrar a la Ponencia, y los plazos se establecieron fundamentalmente en base a que el señor Santamaría, creo que se llamaba así, Secretario General Técnico del Interior, vino a la Ponencia a manifestar que en los diez días de la enmienda que tenía presentada el Grupo Socialista no era posible efectuar, si sólo le dábamos un plazo de diez días, en los términos de la ley, las elecciones. Entonces se nos señaló que ese plazo mínimo tenía que ser de treinta días, y se acoge el plazo que nos señalan los técnicos de la Administración, y se nos dice, además, que si se les dota de los medios necesarios es posible realizar el censo, y el Gobierno creo que puede dotar de los medios necesarios para realizar el censo.

No se invoque, pues, la cláusula «rebus sic stantibus» incumplida por ellos mismos, o mejor dicho, cuyas circunstancias se han creado por ellos mismos, para justificar el incumplimiento.

El señor PRESIDENTE: El señor Capdevila tiene la palabra.

El señor CAPDEVILA CARDONA: Como miembro de la Ponencia, quería apoyar a mi compañero Núñez, aunque no creo que ne-

cesite que yo abunde en sus argumentos, que me parece han sido lo suficientemente explícitos para avalar la aplicación en este caso de esta cláusula o principio general del Derecho sobre la variación o posibilidad de modificación de las obligaciones contraídas o asumidas en función del juego de la cláusula «rebus sic stantibus».

Simplemente quiero añadir —y creo que también lo ha dicho, pero me interesa remarcarlo— que se estará o no de acuerdo con su explicación, pero que por lo menos UCD, cuando aplica la cláusula y modifica el cumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos con anterioridad, lo explica, al contrario quizá de lo que sucede con otros Grupos Parlamentarios, puede que porque algunos de ellos desconozcan qué ha pasado en el seno del propio Grupo.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate y oídas las explicaciones de la Ponencia, que por cierto en su inmensa mayoría poco o nada tienen que ver con la Disposición transitoria séptima, vamos a entrar en la aprobación o rechazo de esta disposición.

Sometida a votación la Disposición transitoria séptima, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: El señor Galeote tiene la palabra.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Para explicación de voto del Grupo Socialista. Yo no soy jurista ni conozco las cláusulas de Derecho que se han invocado aquí. Simplemente voy a decir que nosotros hemos votado a favor de este artículo a pesar de su futilidad, porque así demostramos que nosotros sí cumplimos nuestra palabra.

El señor PRESIDENTE: Creo recordar que a lo largo de la discusión de los primeros días, quizá el primero, se planteó un tema que quedó pendiente. Tengo aquí una nota que dice: Disposición transitoria octava, en relación con el artículo 5.º y el 11, y como consecuencia de una enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Quiero preguntar a la Ponencia si este tema

de la Disposición transitoria octava está pendiente.

El señor TOME ROBLA: Cuando se trató de la ampliación del número de Concejales, al tratar del artículo 5.º, se contempló al mismo tiempo una enmienda que había sido presentada al artículo 11 por el Diputado de Alianza Popular señor del Valle.

Habíamos llegado entonces al acuerdo de que los Ayuntamientos inferiores a 250 habitantes tenían la posibilidad, y así se acordó, de crear un régimen de elección distinto al que iba a estar vigente para el resto de los Ayuntamientos de superior población. Yo creo que se aprobó literalmente el texto. Si ustedes quieren, lo tengo aquí, y me parece que figura también en la Mesa, pero se pretendía ubicar no en el artículo 11, 7, que era al que presentaba la enmienda el señor del Valle, sino que teniendo en cuenta que éste era un sistema de elección en los municipios inferiores a 250 habitantes que se consideraba con carácter transitorio, se pretendía ubicar, repito, como Disposición transitoria octava.

Me parece que esto fue acordado unánimemente y me permito simplemente recordarlo a la Mesa y a la Comisión a efectos de su encaje sistemático.

El señor PRESIDENTE: No tengo conciencia de que el texto se aprobase formalmente. Por consiguiente, ruego a la Ponencia que me ilustre sobre este tema, si la Ponencia estima que está aprobado, y si no para votarlo.

El señor TOME ROBLA: Quiero recordar que fue uno de los textos contemplados y estudiados cuando levantamos la sesión, me parece que en la primera petición de tiempo que hicimos en la Comisión. Si ustedes quieren, yo tengo el texto y se lo puedo leer literalmente. El texto fue una cláusula de consenso de la Ponencia y decía así: «En los municipios comprendidos entre 26 y 250 habitantes, los Concejales serán elegidos de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

»a) Cada asociación, coalición, federación o agrupación podrá presentar una lista con un máximo de cinco nombres.

»b) Cada elector podrá dar su voto a un máximo de cuatro entre los candidatos proclamados en el distrito.

»c) Se efectuará el recuento de votos obtenidos por cada candidato en el distrito, ordenándose en una columna las cantidades respectivas de mayor a menor.

»d) Serán proclamados electos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan, hasta completar el número de cinco Concejales.

»e) Los casos de empate se resolverán a favor del candidato de más edad.

»f) En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un candidato proclamado electo, la vacante será atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido. El mismo criterio será aplicable, de acuerdo con la Disposición final cuarta de esta ley, para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan dentro de los tres años siguientes a la fecha de celebración de las elecciones».

Este texto fue estudiado, aceptado y creo que se referían a él, cuando reanudamos la sesión, los miembros de la Ponencia que hicieron uso de la palabra, entre ellos el señor Núñez, que me parece que fue el portavoz.

Quiero decir que la Presidencia, si mi memoria no me es infiel, habló entonces de ubicar este texto como Disposición transitoria octava. También quiero hacer la advertencia de que este texto motivaría, quizá, el añadir un párrafo al texto literal actual del artículo 26, que es un artículo que hace referencia al artículo 11. El artículo 11 prevé la forma de elección en municipios superiores a este censo de población. Aceptado este texto, al final de su párrafo primero, después de decir «que resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 11», entiendo que debiera completarse diciendo: «o en su caso en la Disposición transitoria octava».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Curiosamente, esta disposición de que hablamos ahora es consecuencia de una trayectoria a lo largo de la Ponencia en cuanto a los pactos entre caballeros. Si ahora vamos a estudiar este tema de nuevo, nosotros solicitaríamos reconsiderar la cuestión, a la vista de la continua ruptura de pactos que se hace en el seno de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Muchas gracias, señor Presidente, para manifestar que el consenso de la Ponencia no era completo, puesto que nosotros estuvimos, desde el principio, en contra de esa disposición, y seguiremos estándolo, naturalmente, por entender que rompía el criterio con el cual se celebraban las elecciones municipales en todos los Municipios. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Como ha dicho ya el señor Sánchez Montero, reservado el voto del Grupo Parlamentario Comunista, así como el Grupo Mixto. Me parece que eran los dos Grupos. Otra cosa es que, evidentemente, el artículo 26 fue aprobado como consecuencia de un pacto, pero como consecuencia de un pacto en el que la Unión de Centro Democrático cedió considerablemente en la tabla del artículo 5.º, que prácticamente admitió en su integridad, tal y como venía en la enmienda presentada por el Partido Socialista. *(El señor Galeote pide la palabra.)*

Estoy hablando, señor Galeote. Vamos a seguir las reglas democráticas como Dios manda. *(Rumores.)*

Por otra parte, esta misma mañana (y no he querido mencionarlo, pero no tengo más remedio que hacerlo), rompió un pacto el Grupo Parlamentario Socialista cuando anunció que en el tema de las coaliciones, en el que estábamos completamente de acuerdo en votar de la misma manera, manifestaron que votarían a favor de las mismas. Me estoy refiriendo al párrafo último del artículo 15.

Por lo tanto, dejemos las cosas como están y sigamos discutiendo y debatiendo este proyecto de ley, que ya se está alargando, si de verdad queremos que se celebren las elecciones y que éstas se verifiquen cuanto antes.

El señor PRESIDENTE: De la discusión parece deducirse claramente que el texto no fue formalmente aprobado, sino que se habló de su posible aprobación. Por lo tanto, ha-

bria que proceder a la votación en este momento.

Tiene la palabra el señor Tomé.

El señor TOME ROBLA: Esto podría aclararlo la lectura de las actas taquigráficas. Pero, si la memoria no me es infiel, creo que se aprobó el texto por la Ponencia con la salvedad de la reserva del voto del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Comunista, y que se habló de ubicarlo como Disposición transitoria octava. Repito que nos lo podrán confirmar las actas taquigráficas. Supongo que el señor Letrado tendrá acceso a ellas y podrá resolver el problema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Quiero manifestar que nosotros hemos interpretado lo mismo; pero, si no fuera así, votaríamos a favor, entendiéndolo que fue el producto de un compromiso de una transacción en el seno de la Ponencia. Transacción en la que nosotros cedíamos, no nos oponíamos. Como algunos Grupos se opusieron, no hubo unanimidad.

Pero quiero indicar que no era ésta una parte de nuestra enmienda. Nuestra enmienda se refería solamente a las escalas y no a este principio de los Ayuntamientos de menos de 250 habitantes, por un procedimiento con el que no estamos de acuerdo.

Queremos dejar claro ahora que si nosotros hemos transigido en esta cuestión ha sido sólo porque considerábamos que era más representativo y más democrático el sistema de escalas que proponíamos en nuestra enmienda, que fue aceptada por la Ponencia.

Entendemos, pues, que está votado, y si no lo está, vamos a votar a favor.

El señor PRESIDENTE: Tengo ante mí las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 22, en las que el Letrado actuante —que no era el señor Gómez-Trenor, sino que lo era el señor López Garrido— no hace constar la aprobación de este texto. Como ello coincide con la información que tenía, vamos a proceder a la votación formalmente, y el resultado será el que incorporaremos al texto.

Lo que se somete a votación es si, como Disposición transitoria octava, se incorpora o no el texto que ha leído el señor Tomé. ¿Algún señor Diputado desea que se vuelva a leer? (Pausa.) En ese caso que el señor Tomé lo entregue a la Mesa para su constancia, y será el texto que se somete a votación.

Efectuada la votación, el texto quedó incorporado con dos votos en contra.

El señor PRESIDENTE: Con esto terminamos las Disposiciones transitorias. Pasamos a las Disposiciones finales.

Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Antes de pasar a las Disposiciones finales quería decir que nosotros teníamos como Disposición transitoria el tema relativo al voto de los emigrantes.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia lo ha incluido como Disposición final tercera. Por consiguiente, si no tiene inconveniente, cuando llegemos a ella se le dará la palabra para defender su posición.

El señor SANCHEZ MONTERO: De acuerdo.

Disposición final primera

El señor PRESIDENTE: La Disposición final primera no ha sido objeto de enmienda ninguna, por lo que la Ponencia propone que se incorpore al texto con la misma redacción que tenía en el proyecto del Gobierno. ¿Algún representante de la Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) ¿El representante del Gobierno desea intervenir? (Pausa.)

Se somete a votación la Disposición final primera.

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad la Disposición final primera.

Disposición final segunda

El señor PRESIDENTE: La Disposición final segunda tiene tres enmiendas: de don Heribert Barrera Costa, de la Minoría Catalana, del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y de don José Luis Meilán Gil, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

¿Algún representante de la Minoría Catalana desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

¿Algún representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

El señor Fajardo tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA: Muy brevemente, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

Nuestra enmienda pretendía, efectivamente, la supresión del párrafo 2 de la Disposición final segunda. Ello era debido a que en este párrafo 2 se hacía alusión a dos artículos: artículo 28, párrafo 4, y al 34, párrafo 4, artículos que presuponían en esta redacción del párrafo 2 de la Disposición final segunda un sistema distinto al que nuestras enmiendas proponían.

En primer lugar, el artículo 28, que está referido a la Comisión Permanente, y en segundo lugar el artículo 34, que está referido al tema de las Diputaciones provinciales.

Creo que en el debate de la Comisión de esta mañana, el tema de las Diputaciones provinciales ha quedado cerrado con una votación adversa a nuestras enmiendas, y precisamente por eso aquí ya no tendría sentido la enmienda en la medida en que era una enmienda en relación con otra que era la que realmente contenía la sustancia de nuestra modificación al proyecto de ley.

Ahora bien, lo que sí es interesante —independientemente de que sigamos manteniendo la enmienda en este aspecto sustantivo de las Diputaciones— es indicar que ese artículo 28 que hace referencia la Comisión Permanente sí que ha sido admitido por la Ponencia y también por la Comisión.

Efectivamente, el Grupo Socialista enmendó en su momento el proyecto de ley, que trataba de establecer un sistema no proporcional de selección de la Comisión Permanente. Nosotros introdujimos ese sistema precisamente para limitar el proyecto de ley del Gobierno y para mejorarlo. Así lo entendieron casi todos los Grupos Parlamentarios en Ponencia y así resultó finalmente en Comisión, con una ligera corrección posterior del Grupo Unión de Centro Democrático.

En consecuencia, esta alusión al artículo 28 ya no es necesaria, y en cuanto a la del ar-

tículo 34, en la medida en que mantenemos nuestra enmienda de Diputaciones provinciales tiene sentido para nosotros, pero supongo que no lo tendrá para la mayoría de la Comisión, que se manifestó contraria a nuestra enmienda de las Diputaciones provinciales.

El señor PRESIDENTE: ¿Debo entender que el señor Fajardo se considera satisfecho con el texto de la Ponencia tal y como aparece, donde no se cita el artículo 28, pero sí el 34?

El señor FAJARDO SPINOLA: Nosotros pedimos que se vote nuestra enmienda en lo que hace referencia al artículo 34, es decir, que no estamos de acuerdo con el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático desea mantener la enmienda del señor Meilán? (Pausa.)

¿La Ponencia desea hacer alguna observación? (Pausa.)

¿El señor Galeote desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

¿El representante del Gobierno? (Pausa.)

En ese caso procede someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario de Socialistas del Congreso, que es la enmienda 71.

Verificada la votación, quedó rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso por 10 votos a favor, 16 en contra y tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación se somete a votación la Disposición final segunda, según el texto que aparece en el informe de la Ponencia.

Verificada la votación, quedó aprobada la Disposición final segunda por 21 votos a favor y 10 en contra.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición final tercera. Se han presentado tres enmiendas de don Enrique Monsonís Domingo, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático; del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y de don José

Solé barberá, del Grupo Parlamentario Comunista, respectivamente.

¿El señor Monsonís desea defender su enmienda? (Pausa.) Puede hacer uso de la palabra S. S.

El señor MONSONIS DOMINGO: Deseo llevar a la Comisión la voz de alguien que es emigrante. No puedo pretender la representación de los emigrantes, porque no han tenido hasta ahora ocasión de elegir a sus representantes, pero sí puedo hablar como una persona que desde el 19 de febrero de 1954 hasta las elecciones del año pasado ha vivido como emigrante.

Estos emigrantes tienen, a mi entender, dos razones para votar, por encima de cualquier dificultad: primera, el hecho de ser españoles. Segunda, el hecho de haber realizado un esfuerzo, un sacrificio por ellos mismos y por toda la comunidad española, que les hace acreedores de cuanto sea necesario para poder ejercer el derecho cívico del voto.

Por ello, en mi propuesta está en primer lugar la formación de un censo electoral especial para los españoles que residan en el extranjero. Quiero indicar que esta medida, encaminada a que todos puedan ejercer su derecho al voto, fue comentada por todos los Grupos Parlamentarios en una reunión celebrada en Madrid en día 20 de enero y que, ante las indicaciones que se nos hicieron por parte de la Administración española con relación a que el plazo del 15 de febrero era demasiado corto para que todo el mundo pudiera inscribirse en el censo —no hay que olvidar la diseminación y falta de contacto que muchas veces sufren los residentes españoles en el extranjero—, todos los allí reunidos pensamos en apoyar de una forma total la ampliación de este plazo. Esta puede ser, por consiguiente, una de las razones fundamentales para desear que sea abierto este plazo hasta el 31 de marzo; porque, desde mi punto de vista de emigrante, no se puede impedir, por ningún tecnicismo o razón jurídica, que tres millones de españoles den también su voto. Y si no es bastante el 15 de febrero, creo que los emigrantes tenemos derecho a que se nos dé hasta el 31 de marzo y más tiempo si hiciera falta.

Parece que en aquella fecha en que aún

Disposición
final
tercera

no estábamos complicados con la lucha de partidos, todos los que teníamos relación directa con estos emigrantes, a los que todos deseamos incorporar con un extraordinario interés a la vida española —puedo decir que en mi Grupo Parlamentario existe este interés—, entendíamos que si ampliábamos este plazo estábamos cumpliendo con nuestra obligación, para que estos tres millones de españoles puedan ejercer su derecho al voto de una forma efectiva.

Y voy más allá. En el apartado b) de mi propuesta se prevé el voto por correspondencia; un voto por correspondencia del que he tratado de obtener seguridades por parte de la administración española, para que de forma más efectiva pueda ser una realidad. Este voto (no es ningún secreto) ha impedido a mi propia familia poder votar el 15 de junio. Estoy hablando de una cosa que me ha tocado en mis propias carnes. No me refiero a algo que no conozca, me refiero a lo que mis compañeros durante veintitrés años han sentido: indignación de que no se tomen las medidas necesarias para que puedan votar, y en este momento tenemos la obligación absoluta de procurar que estos hombres voten y cuando surge alguna nación, cuando surge un grupo de emigrantes españoles que ni aun con el voto por correspondencia pueden ejercerlo, como es el caso concreto de los residentes en Suiza, estoy dispuesto (y propongo y deseo que ustedes me acompañen en esta proposición y la adopten), a pedir que, con todas las dificultades, con todas las reservas que el procedimiento nos pueda originar, que tampoco soy ajeno a ellas, pero que acepto antes de dejar a más de 100.000 españoles sin voto, admitamos también el que puedan votar con poder concedido a personas residentes en el correspondiente término municipal, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o cónyuge del poderdante.

Y, señores, soy absolutamente elástico para cualquier modificación que se pueda introducir aquí sobre esta propuesta, pero desde luego no soy absolutamente elástico, sino, al contrario, absolutamente inelástico ante el hecho de que tenemos que conseguir, entre todos los Diputados, los Letrados, la Administración, entre las grandes capacidades jurídicas reunidas, que estos españoles no de-

jen de votar, porque los españoles que están en Suiza ven que los suizos lo hacen con frecuencia y también han visto que en cerca de media docena de ocasiones los suizos han votado si les echaban o no a ellos. Por esto, los españoles no podemos ser capaces de negarles el voto, porque tienen derecho a él absolutamente.

Si mi propuesta contiene algunos términos con alguna dificultad técnica, ayúdenme ustedes, ayuden a los emigrantes a mejorar esta propuesta, pero no se aparten de la línea de que votemos todos, absolutamente todos los españoles.

Creo que pocas razones más podía añadir. Esta tarde ha habido suficiente discusión. Yo aquí no hago más que un llamamiento para que este Parlamento democrático dé ocasión a que el resto de los españoles que han realizado y siguen realizando sacrificios obtengan lo que desean; que el Gobierno preste un servicio en estos países, para que no se agrave más nuestra situación actual de paro, para que los emigrantes sirvan de introductores magníficos de nuestros productos, de estos hombres que remiten sus fondos siempre a su nación. No los podemos dejar desamparados y, en consecuencia, debemos hacer técnica y jurídicamente lo que sea necesario por ellos. Por tanto, sin patetismos, pero de todo corazón, creo que debo pedir en nombre de todos los emigrantes y en el mío propio que hagamos lo necesario para que estos hombres puedan votar.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea que sea sometida a votación su enmienda, señor Monsonis?

El señor MONSONIS DOMINGO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fajardo Spínola del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor FAJARDO SPINOLA: Creo que todos debemos elicitarlos de que en la discusión de esta Disposición final tercera, que hace referencia a un tema tan importante como el de la emigración, esté presente entre nosotros un Diputado de UCD representan-

te, según propias afirmaciones, de la emigración. Efectivamente, un hombre que representa una meritoria emigración española, una emigración económica que sin duda le ha dado a la economía de nuestro país solvencia y solidez; un tipo de emigrante del que realmente no podemos hablar sino bien en nuestro país, porque representa la posibilidad de expansión de nuestra economía y de nuestros negocios más allá de las fronteras de nuestro país.

El señor Monsonís, como creo que representante que fue en Alemania de las Cámaras de Comercio, como hombre que contribuyó grandemente a la economía del país con ese tipo de emigración, ha contribuido también a enseñarnos a nosotros en esta Comisión lo que realmente significa el tema que debatimos para los emigrantes.

No cabe duda que también hay otros emigrantes, otro tipo de emigración que debiera haber estado presente aquí para poder coincidir con el señor Monsonís en lo que se acaba de decir. Una emigración que lamentablemente no sólo no está aquí, o creo que no lo está, sino que muy mal pudo votar cuando precisamente el Presidente Suárez, el Presidente del partido al que pertenece el señor Monsonís, no dio las facilidades necesarias para que el 15 de junio votaran los millones de españoles que se encuentran más allá de nuestras fronteras.

Pero voy, después de felicitarnos de su presencia, a referirme a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, para volver a insistir en el tema del censo electoral.

Efectivamente, Señorías, en el proyecto de ley del Gobierno existe un apartado a) de esta Disposición final tercera que establece la obligación (cabe entender que para el Gobierno, para la Administración pública competente) de formar un censo de emigrantes.

Nosotros sabemos la necesidad de que se forme este censo de emigrantes y de que se haga oportunamente, pero nosotros pensábamos, cuando formulamos la enmienda, que si se dejaba así en el texto podía crear una expectativa de derecho en favor de terceras personas, en favor de emigrantes, en el sentido de que el Gobierno estuviera obligado a desarrollar de nuevo otra rectificación del censo de emigrantes. Con lo cual ya no se

trataría de que ese censo de emigrantes que se inició y se aplazó fuera necesario, sino que, además, ahora habría de nuevo, después de aparecer esta ley, que rectificara el aplazado censo de emigrantes, con lo cual nos tememos que de nuevo sería necesaria la presencia de un técnico para explicarnos que puesto que la ley, en este caso, lo manda, sería necesario aplazar todavía por muchos meses, por un año a lo mejor, las elecciones locales.

Pedimos, pues, en nuestra enmienda la supresión de este párrafo a), y lo pedimos en atención a estas razones de oportunidad. No nos consideramos en absoluto responsables, como aquí se ha dicho, de que voten o no los mayores de dieciocho años o los emigrantes. Si alguien tuviera la culpa de que ellos no puedan votar, en la eventualidad de que se apruebe lo que proponemos, si alguien fuera culpable, sería precisamente el Gobierno, un Gobierno que, como antes indicaba mi compañero de Ponencia señor Sánchez Montero, es el que ha estado obligado desde hace muchos meses a formar este censo.

Y quiero decir ahora, a propósito del censo, que este tema empieza a tener valor político. El censo electoral, en una dictadura como la de que acabamos de salir, no tenía importancia ninguna, y el censo electoral comienza a tener una gran importancia. El censo electoral es un tema de una gran complejidad técnica, es un tema que requiere el consenso de técnicos de la calidad de los que tenemos hoy sentados aquí. Pero no sólo es un tema técnico, es también un tema político, y sobre este tema político debemos proyectar nuestras posiciones, y aquí queremos indicar que este tema del censo no está todavía absolutamente claro, y, desde luego, volvemos a insistir en la responsabilidad del Gobierno Suárez tiene de no haber formado y rectificado ese censo en el momento oportuno.

Es la derecha la que no quiere que se celebren las elecciones. Es ella, la derecha, UCD y Alianza Popular, la que no quiere dar satisfacción a los pueblos y a las ciudades del país de tener ya alcaldes y concejales democráticos. Es la que quiere aplazar el proceso porque hay que llevarlo al momento en que la oportunidad de partido

pueda favorecerles. No se trata de otra cuestión que de poner por debajo del interés nacional el interés partidario, como en votaciones muy recientes venimos viendo en este Congreso.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario Comunista desea mantener la enmienda del señor Solé Barberá?

El señor SANCHEZ MONTERO: Sí. Agradezco al señor Monsonís la intervención apasionada —con la pasión que se pone cuando a uno le tocan las cosas de cerca— que ha hecho en defensa del voto de los emigrantes. Y se lo agradezco, aunque no porque nos haya puesto a nosotros, al Grupo Parlamentario Comunista, en conocimiento de algo que no supiéramos en la más pequeña parte.

Yo no he estado en el exilio, no he estado en la emigración. La emigración la he tenido aquí, el exilio lo he pasado durante estos años dentro de nuestro propio país. Pero en el partido en que yo milito, en el Partido Comunista de España, hay muchos miles de militantes, quizá no menos de quince mil, que se sienten íntimamente ligados a España, en los países europeos. Todos estos hombres, que se sienten íntimamente ligados a España aunque tengan que ganarse el pan fuera de ella y lejos de sus familiares, quieren participar en la vida política de nuestro país, quieren actuar como ciudadanos españoles que se siguen considerando, y quieren tomar parte en las elecciones.

Yo coincidí con el señor Monsonís en que en las elecciones del 15 de junio solamente una pequeña parte de estos hombres pudieron votar. Por eso me sorprende un apartado de la propuesta del señor Monsonís, el que dice que el voto se realizará por correspondencia, por correo, excepto en algunos países. Nosotros decimos que debe ser en todos, que el voto se debe realizar no por correo, sino por delegación, porque el voto por correo no permitirá votar a la mayoría de los españoles emigrados.

Proponemos que cada emigrante pueda nombrar un mandatario que resida en el pueblo donde él está inscrito en el censo electoral, en el mismo Municipio; que el mandato valga para una sola elección; que

ese mandato se haga en el Consulado respectivo por triplicado en impresos oficiales. Con una de las copias se quedará el Consulado, con otra el mandatario y la otra la enviará al Alcalde el Consulado para que se pueda ejercer el derecho a voto. Y proponemos medidas muy severas contra aquellos que manipulen el voto de una manera fraudulenta.

¿Por qué proponemos el voto por delegación y proponemos que se anule el voto por correo? Porque solamente de esa manera, con el voto por delegación, podrán votar los españoles que lo deseen. Pensamos, en primer lugar, en la situación de los españoles que se encuentran en países americanos de régimen dictatorial como Chile, donde hay cien mil; como Argentina, donde hay noventa mil; como Uruguay y Brasil, donde hay muchos miles también, o, como decía el señor Monsonís, en países como Suiza y Austria, que impiden el ejercicio del derecho del voto por correo.

Por eso la petición de los emigrantes, por lo que nosotros conocemos, es clamorosa en el sentido de que se les permita votar por delegación. Podrían votar muy pocos por correo, porque hay una imposibilidad física.

En el diario «El País» del día 23 de febrero se publicaba un suelto, en una parte del cual se dice lo siguiente: La adopción del voto por correo para la participación de los emigrantes en las próximas elecciones municipales, como pretende el proyecto de ley actualmente en discusión en el Congreso, daría lugar a graves problemas y provocaría la imposibilidad práctica de que los emigrantes tomen parte en los comicios, según han manifestado a «El País» fuentes del Cuerpo Técnico de funcionarios de Correos.

No son ya sólo los emigrantes —de los cuales se ha hecho eco de manera elocuente y apasionada el señor Monsonís—, son funcionarios del Cuerpo de Correos los que dicen que eso es prácticamente imposible.

El señor Sancho Rof decía esta mañana, o ayer o anteayer, que se va a editar la fabulosa cantidad de 1.680 millones de papeletas para las elecciones municipales. Hay Consulados españoles en el extranjero, como el de París, en el que hay censados 100.000 españoles. ¿Qué número ingente de papeletas habría que enviar allí para que hubiera de todas las candi-

daturas y de todos los pueblos de España? Porque allí puede haber emigrantes de todos los pueblos o de una gran mayoría de pueblos de nuestro país.

Es absolutamente imposible. No hay garantías técnicas en el voto por correo. En el voto por correo hay que introducir la candidatura y esa candidatura puede ser manipulada, puede ser cambiada antes de que se abra por la Mesa allí donde corresponde computar el voto. Es decir, se puede hacer una serie de manipulaciones con el voto por correo, aparte de la coacción que existe no ya sólo desde el exterior, sino desde el interior, cuando hay que votar por correo desde los cuarteles, hospitales, etc.

Por todas estas razones y otras muchas que se podrían aducir, nosotros creemos que el voto en todos los casos se debe hacer por delegación. Haciéndolo así hay tiempo suficiente, puesto que sólo hace falta extender ese poder y que el emigrante escriba a alguien de su familia enviándoselo y diciéndole por quién tiene que votar, incluso aunque no conozca los nombres concretos de la candidatura por la cual desea que voten por él.

Por todas estas razones, repito, pedimos que se adopte el sistema de voto por delegación. Yo le pediría al señor Monsonís, que de manera tan apasionada ha defendido el derecho al voto de esos españoles que tienen que ganarse el pan fuera de su patria y que tantas divisas remiten al país ganadas con tanto sudor, yo le pediría, repito, que se sumara a nuestra petición, a nuestra enmienda, de que el voto de los emigrantes, en todos los casos, sea por delegación, y en ningún caso por correo.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Sánchez Montero desea que la enmienda sea sometida a votación? (*Asentimiento.*)

¿Algún representante de la Ponencia desea hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

¿El señor Representante del Gobierno? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Representante del Gobierno.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, para una argumentación estrictamente técnica y para tranquilizar, si es posible, al Grupo

Parlamentario Comunista sobre el procedimiento de voto de los emigrantes.

En primer lugar quiero decir que, cuando este proyecto de ley se remitió a las Cortes, el censo especial de emigrantes —tema que había que estudiar para contrastarlo después con el posible voto de estos emigrantes— no había sido establecido su regulación, y en ese sentido aparece el párrafo a) de la Disposición, y en todo caso se estima conveniente y quiero tranquilizar al Grupo Socialista también, si puedo, en el sentido de que lo que dice ese párrafo a) ya está hecho y únicamente habría que reforzarlo.

El Gobierno, cuando planteó el tema del voto —y hay que explicarlo todo, contó con la oposición del Instituto Nacional de Emigración, cuyo Director General está aquí presente—, lógicamente recogía las aspiraciones y preocupaciones de los emigrantes sobre este particular, y las recogía —entendió el Gobierno —por considerar que el procedimiento del 15 de junio no había funcionado.

Querría decir, contestando a la intervención del señor Fajardo, que el procedimiento que se estableció no era en absoluto inadecuado; que el funcionamiento era adecuado; que el funcionamiento, si no funcionó en parte, sólo en parte, fue por problema nuestro de que no existía ese censo especial de emigrantes, que no se podía establecer rápidamente, porque todo lleva sus plazos y hubo que instrumentar para los emigrantes el voto por correo normal y corriente de cualquier ciudadano, aunque viviese, digamos, a distancia de correo aéreo dentro del territorio nacional.

Querría asegurar a SS. SS. que el Gobierno, en su deseo de que voten todos los españoles, quiere instrumentar un voto de los emigrantes que pueda funcionar y, en ese sentido, el texto del proyecto dice literalmente como mandato al Gobierno: «El voto se efectuará por correo con un procedimiento ágil que permita que cada emigrantes pueda emitir su voto en tiempo hábil, con conocimiento de las candidaturas existentes en el Municipio donde le corresponda votar». Es decir, no se trata del voto por correo normal, sino del voto por correo especial, por procedimiento ágil.

El Gobierno, al estudiar las distintas alternativas, no consideró conveniente el voto por delegación por varias razones. La primera,

porque el voto por delegación se haría en una persona, evidentemente de toda confianza, pero sin conocimiento de la persona que iría a votar de lo que iba a votar, y se entiende que por mucha confianza que se tenga en una persona, lo mínimo que se puede pedir es que quien concede la delegación sea para algo concreto, no sólo para votar una candidatura, sin ser la expresión fiel de la voluntad de la persona.

El planteamiento que se hizo al empezar a hablar del voto por delegación entendemos que era tremendamente perturbador. La enmienda que plantea el Grupo Socialista matiza mucho las cosas, pone una serie de cautelas importantes, pero me atrevo a asegurar que el controlar todas estas cautelas para evitar el falseamiento del voto es un tema tan complejo, según las cautelas que se establecen, que tendrían que establecerse «a posteriori», una vez depositados los votos. Y recuerden SS. SS. que las papeletas se destruyen después del recuento; esto, en este país y en todos, y no hay posibilidad ninguna de anular el voto si se demuestra que hay fraude. Lo más que se podría hacer es castigar al que ha cometido el fraude, pero el voto ya estaría contado.

Así, pues, el Gobierno ha optado por el voto por correo por un sistema especial (y rogaría que, si me paso del tiempo, se me disculpe, pero creo que es importante explicar lo que pretende el Gobierno). En primer lugar, el Gobierno, después de analizar el tema técnicamente —y tiene prácticamente preparada la disposición—, rogaría a la Ponencia que suprimiese del punto c) la frase «a través de los correspondientes Consulados», porque eso puede dar lugar a una pérdida de tiempo que sí puede hacer inviable el voto especial por correo.

El censo especial de emigrantes que se estableció en el decreto de diciembre trae una innovación importante, y es que el emigrante que se censa en ese censo especial señala en el propio impreso su domicilio en el extranjero, y ése es un censo que sigue con el censo normal, pero que va en hojas aparte; de tal forma que las Juntas Electorales de zona tendrían los domicilios en el extranjero de todos los emigrantes que se hayan censado en ese censo especial. Y esto es precisamente (por eso pido la supresión de la frase «a través de

los correspondientes Consulados») para que la documentación sea facilitada de oficio por las Juntas de zona y directamente por correo al domicilio del emigrantes, y no de oficio a los Consulados para que éstos la tengan que remitir luego a los emigrantes. Es decir, tendríamos una relación directa Administración electoral-emigrante.

Uno de los graves problemas que se plantearon el 15 de junio es que, al no disponer en ese momento de censo especial de emigrantes, teníamos a éstos inscritos en el censo de residentes ausentes, con lo cual la instrumentación normal del voto por correo obligaba a que el emigrantes tuviese que pedir su certificado de estar inscrito en el censo, con cuyo certificado podía ejercer el derecho de voto. Evidentemente, dadas las distancias a que están muchos emigrantes, era imposible que dentro del plazo pudiera hacerse este trámite.

Entiendo con todo respeto, señor Sánchez Montero, que las justificadas críticas a la Administración de Correos en el artículo de «El País» lo son en cuanto al procedimiento anterior, pero creo que no se justifican, por lo que explicaré, al procedimiento actual. Y aprovecho el inciso para decir, señor Sánchez Montero, que el voto por correo es el más difícil de manipular si respetamos a la Administración de Correos, que, según su ley, todos sus funcionarios tienen la obligación, el deber y el honor del secreto de la correspondencia.

El mecanismo que ha previsto, en principio, la Administración, es el siguiente (y lo explico muy brevemente): las Juntas Electorales tienen el censo especial de emigrantes, en el que consta la dirección en el extranjero de cada emigrante. Este censo especial existe cuando se proclaman las candidaturas, que es exactamente treinta días antes del día de la votación; contamos con treinta días. Las candidaturas se publican, según dice la ley, en el «Boletín Oficial de la Provincia»; las Juntas Electorales tienen los censados en cada uno de los Municipios. No existe, en principio, ningún inconveniente para que las Juntas Electorales, hecha la proclamación de candidaturas y publicadas éstas —que irán, según dice la ley, numeradas en cada Municipio, en el «Boletín Oficial de la Provincia—, ese

mismo día remitan por correo a cada emigrante la documentación de inscripción en el censo, el sobre de votación y la lista de las candidaturas de su Municipio en fotocopia del «Boletín Oficial de la Provincia», y no la papeleta impresa, porque eso retrasaría mucho las cosas, sino papeletas numeradas que tengan números correspondientes a la numeración que aparece en cada candidatura en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Así, pues, el emigrante, en vez de votar con papeleta ordinaria por las candidaturas impresas, votaría con una papeleta especial que daría exclusivamente un número, y ese número sería el que en las candidaturas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» correspondería a la candidatura que él deseaba votar. Es decir, si el emigrante desea votar por el partido A y el partido A tiene en la lista publicada del Municipio el número 3, el emigrante cogería la papeleta de número 3, la depositará en un sobre y vendrá por correo a la Mesa electoral.

Con este sistema, señores, el mismo día en que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las candidaturas pueden salir por correo documentación y papeletas a los emigrantes con información completa de cuáles son las candidaturas y con una posibilidad de votar. Y tenemos treinta días para que esa papeleta vaya y venga al emigrante directamente de la Junta Electoral a su domicilio y de su domicilio a la Mesa.

Creemos sinceramente que es un procedimiento suficientemente ágil; que el 15 de junio faltaba para este procedimiento conocer el domicilio de los emigrantes en el extranjero, que, con el censo nuevo, ya se conoce, y que permitirá, si el plazo es suficiente —y creo que ninguna Administración de Correos nos puede decir que en treinta días no puede una carta ir y volver a cualquier lugar del mundo, sobre todo si se negocia, que se está negociando, la franquicia internacional para todo este sistema, en el cual el emigrante, con absoluto secreto, porque quien garantiza el secreto en el sobre es la Administración de Correos a la que se deposite en el país de origen y la que lo entrega a la Mesa electoral en el país de destino— que todos los emigrantes ejerzan su derecho de voto.

Únicamente —y en el texto del proyecto

evidentemente queda el problema que ha planteado el señor Monsonís— queda el problema de Suiza, donde no se permite el voto por correo ni de ninguna forma. El Gobierno, para este tema concreto y especialísimo, y con las cautelas que da el señor Monsonís, que no se refieren a cualquier poderdante, que no es un poder arbitrario porque sí, sino que es a un familiar en un grado determinado que reside en el mismo Municipio y que le pueda explicar el tema de cómo va electoralmente el Municipio, no tendría inconveniente, con carácter puramente excepcional, en Suiza, en aceptar la enmienda del señor Monsonís. Este tema lo dejamos a la Comisión. Creo que las explicaciones del Gobierno son éstas y ésta es la intención del Gobierno, que yo someto a la consideración de SS. SS.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Capdevila.

El señor CAPDEVILA CARDONA: Señor Presidente, creo que los argumentos dados por el señor Sánchez Montero, a los que se ha referido expresamente el Representante del Gobierno, apuntaban en la dirección de hacer posible, y que no se escapara, la posibilidad de votar a ninguno de los emigrantes actuales. No así la referencia que ha hecho el señor Fajardo al referirse ciertamente con fina ironía a la emigración durante su último tiempo. Me parece que ha dicho que se trataba de un emigrante de alguna manera cualificado, por cuanto era representante de las Cámaras de Comercio en Alemania, y parece ser que se refería a otro tipo de emigrante que no está ostentando una cualidad tan significativa en el extranjero. Y yo añadiría que ojalá todos los emigrantes españoles pudieran pertenecer a esa primera categoría a que hacía referencia el señor Fajardo. Evidente.

Ha dicho también que no queríamos las elecciones, que la derecha, Centro y Alianza Popular no quieren las elecciones. No voy a entrar ahora a discutir sobre el concepto del término de derecha o de izquierda. Yo diría, como se dijo ayer en el Congreso, que el campo político está acotado no tanto por la voluntad o manifestaciones, sino por los programas, por los hechos derivados en la aplicación

de los programas, y, en último término, por la voluntad indubitada de los propios electores o ciudadanos.

Pero yo le diría que sí, que Unión de Centro Democrático quiere las elecciones, y creo que se ha dicho también a lo largo de esta tarde reiteradamente. Y las quiere porque es más fácil en este campo jugar a la ofensiva que a la defensiva, y el Gobierno tiene que jugar continuamente a la defensiva; y también se ha dicho cómo al Gobierno le pueden venir encima graves problemas, como los tiene planteados en este momento, de subsistencia y mantenimiento de sus puestos por parte de las Corporaciones locales. De ahí se deduce que quizá actuando desde esta óptica sea al propio Gobierno al que le interesen prioritaria y mayoritariamente también las elecciones.

Unión de Centro Democrático no ha hecho uso del argumento que ha aportado Alianza Popular, pero Unión de Centro Democrático entiende que es un argumento nada desdeñable. Es un argumento añadido el de la complicación que puede derivarse de que se mantengan en igual período de tiempo elecciones locales y, por otra parte, toda la campaña relativa al referéndum sobre el tema constitucional. Entendemos que sería gravemente perturbador que coincidieran en el tiempo, y, de esta manera, también recogemos nosotros el argumento aportado por Alianza Popular en cuanto a celebrarse al mismo tiempo ambas acciones electorales, ya no simplemente porque debe imperar en toda la campaña, en todo el tema relativo al referéndum constitucional una serenidad, sino que, al propio tiempo, la pasión —y no estamos en un país nórdico— que pueden desencadenar las elecciones municipales puede interferirse gravemente en el proceso del referéndum sobre el tema constitucional.

Pensamos que, por otra parte, a estos efectos —yo diría que afortunadamente— se han rechazado enmiendas que hacían confiar no simplemente la elección de los Concejales, sino que, junto con ellos, había también parte de Diputados directos, como también se rechazó el artículo 31, y también la elección de Alcaldes en urnas separadas para Municipios de menos de 15.000 habitantes, es decir, como hubiéramos pedido en un proceso...

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Reglamento dice que ningún orador puede ser interrumpido más que para ser llamado al orden. Pero si es cuestión de procedimiento, cuando termine el señor Capdevila podrá hacer uso de la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Es que es para llamar al orden al que habla, porque el tema nada tiene que ver con la enmienda ni con el texto del artículo que estamos discutiendo.

El señor PRESIDENTE: El señor Capdevila está en el uso de la palabra.

El señor CAPDEVILA CARDONA: Simplemente para hacer resaltar la confusión terrible que se podría producir en el país confluendo las elecciones locales con toda la temática relacionada con el referéndum de la Constitución, y no voy a resaltar ahora la importancia y la definición de esta Constitución; podría alegar varias definiciones.

Simplemente, baste decir que es la norma que corona todo el edificio del ordenamiento jurídico de un país. No solamente tenemos todos los principios generales, la forma de Estado, las relaciones entre los poderes del propio Estado, sino, fundamentalmente, en su Título VIII, lo referente a las autonomías. Ahí sí que confluye directamente en el mismo campo el tema de las autonomías, de los territorios autónomos regulados en el Título VIII, en la forma que van a producirse, en las elecciones locales.

Por eso, recogemos absolutamente el argumento esgrimido por Alianza Popular.

Somos partidarios, en contra de lo que se ha afirmado, de la consolidación de la democracia; lo que no queremos es caer en una cierta democratitis, en una exuberancia o abundancia de elecciones en el mismo tiempo; cómo esta pasión que puede ser buena puede interferir gravemente todo el tema Constitucional, porque la pasión puesta en las elecciones pasa, pero lo que no pasa o no debe pasar y lo que queda es la Constitución, y la Constitución entendemos que es una he-

rramienta importante y fundamental para el futuro de este país.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro miembro de la Ponencia desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Hemos escuchado la intervención del representante del Gobierno que proponía, en definitiva, quitar del apartado c) «a través de los correspondientes Consulados», argumentando y dando la razón de que van a ser las Juntas Electorales las que van a remitir directamente a los emigrantes las papeletas o la documentación necesaria para que emitan su voto.

Nosotros estimamos que esta sustitución puede hacerse, o mejor dicho, retirar este párrafo «a través de los correspondientes Consulados» y podría hacerse siempre que se especificase claramente y se añadiera que se remitiría por las Juntas Electorales a los emigrantes la documentación precisa y que, además, se dejase constancia de que ello sería sin perjuicio del derecho de los propios emigrantes a reclamar de los Consulados toda la documentación necesaria para votar en aquellos supuestos o casos en que por error del correo no hubiesen recibido la documentación, directamente, de las Juntas Electorales.

Desde este punto de vista podríamos ofrecer un texto que podría ser éste o semejante para el apartado c) expresamente: «La documentación correspondiente al voto por correo se remitirá por las Juntas Electorales al domicilio del emigrante; ello sin perjuicio de la obligación de los diferentes Consulados de proporcionar la necesaria documentación para emitir su voto al emigrante que la solicite».

El señor PRESIDENTE: Quisiera recordar a los enmendantes que la norma de procedimiento establecía un solo turno; por consiguiente, una vez expuesta la opinión de la Ponencia y del Representante del Gobierno, los enmendantes podrán manifestar si mantienen o no las enmiendas a los efectos de la votación, pero no habrá un nuevo turno o debate.

El señor MONSONIS DOMINGO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monsonís.

El señor MONSONIS DOMINGO: Para proponer una fórmula de transacción. Admitiría gran parte de lo que dice la Ponencia, pidiendo añadir un solo párrafo. Es una transacción encaminada a conseguir un consenso generalizado y, además, desearía pedir la palabra por alusiones, pues he sido aludido y desearía hacer una pequeña aclaración de las dos cosas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor DIRECTOR DE POLITICA INTERIOR (Sancho Rof): En relación con la propuesta del Grupo Socialista, y siendo la intención del Gobierno la que he manifestado, no hay ningún inconveniente en aceptarla con algunas matizaciones.

Me parece perfecta su cautela de que diga la ley que la documentación la facilitarán las Juntas Electorales, puntualizando que sean las de Zona, porque es el procedimiento más ágil: «La correspondiente Junta Electoral de Zona».

Yo rogaría que en la propuesta se suprimiese: «al domicilio del residente», porque en la documentación que está llegando sobre el censo, algunos residente, por movilidad del domicilio que ponen, a efectos de notificación, es el del Consulado, o es un domicilio que no es el propio. Se podría decir: «De oficio». Ya se entiende que «de oficio» es al domicilio. Ahora, si se quiere matizar, que se diga: «De oficio al domicilio indicando en el censo de residentes ausentes». Son matizaciones, pero que luego son importantes.

En cuanto al planteamiento de que al emigrado no le llegue la documentación y la pueda solicitar del Consulado, únicamente quiero plantear un tema puramente técnico. Si lo que se ha planteado es suprimir el: «a través del Consulado» por la imposibilidad y se ha hablado del tema de París, con unas 100.000 personas, de que los Consulados tengan toda la documentación, veo difícil el tema.

Lo que quizá se podría decir: «Solicitar al Consulado la documentación si no les llega».

por correo», porque a lo mejor en los Consulados de un determinado país el correo tiene que llegar a los siete días y llega a los nueve y no tienen la documentación. No sé cuál podría ser la fórmula; es decir, que se diga «solicitar del Consulado las hojas». No lo sé. Pero lo que quiero es que con la fórmula no se interprete que, aparte del voto por correo, los Consulados tienen que tener también documentación para quien no le llegue por el correo; porque he dicho que es imposible que los Consulados tengan la documentación, y por eso se pide esta supresión y que se mande por correo.

Con cualquier matización no tendría ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monsonís, bien entendido que no se trata de un turno, sino exclusivamente para una alusión.

El señor MONSONIS DOMINGO: Aceptaría el texto de la Ponencia tal como lo acuerde, añadiéndole un apartado d) que dijera: «Caso de que la legislación del país en que viva el emigrante prohíba el voto por correspondencia, éste podrá votar por poder concedido a la persona residente en el correspondiente término municipal y que sea pariente consanguíneo hasta el cuarto grado o cónyuge del podergante».

Esto en cuanto al texto. En cuanto a la alusión personal, quiero decir lo siguiente: Marché a Alemania con la misma esperanza de mejora económica que nuestros emigrantes. Parece ser que esto resultó, que entendía algo de economía y lo conseguí, pero quiero decir que en la Cámara de Comercio fui elegido Presidente por votación, en un cargo no remunerado, a los dieciocho años de haber marchado a Alemania. No marché como miembro de ninguna Cámara de Comercio, sino como un emigrante más. A los dieciocho años estaba en condiciones de presentar candidatura y fui aceptado por los mil quinientos votantes aproximadamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Yo le rogaría al señor Monsonís que nos facilitara la redacción, que sería un apartado más a añadir al texto de la Ponencia.

Rogaría a la Ponencia entonces que manifieste cuál es su postura definitiva para que podamos someter a votación textos concretos. Tenemos, de un lado, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que presenta un texto concreto y que es fusión de las enmiendas de las Disposiciones finales tercera y cuarta.

Después necesitaríamos tener el texto que ofrece la Ponencia y si hay alguna variante sobre el mismo. ¿El señor Núñez nos puede facilitar la tarea?

El señor NUÑEZ PEREZ: En contra de mis deseos no tengo más remedio que solicitar un breve período de tiempo a la Mesa para facilitar la redacción definitiva en la que se recoja, si es posible, la enmienda del señor Monsonís y el inciso explicatorio que ha presentado el señor Sanjuán y considerar la posibilidad de admitir la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Por todas estas razones pienso que esta vez, si en un breve plazo de tiempo podemos ponernos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Sin levantar la sesión, ruego a la Ponencia que ordene y nos ofrezca estos textos que vamos a votar inmediatamente. *(Pausa.)*

Ruego a la Ponencia que nos aclare la situación en que nos encontramos, a efectos de que pueda procederse a la votación entre las distintas alternativas sobre las cuales la Comisión ha de decidir.

El señor NUÑEZ PEREZ: La Ponencia, por acuerdo unánime, ha redactado los apartados c) y d) de la Disposición final tercera de la siguiente forma:

«c) La documentación referente al voto por correo se remitirá de oficio por la Junta Electoral de zona que corresponda al domicilio señalado por el emigrante en el censo especial de residentes ausentes en el extranjero. Ello sin perjuicio de la obligación de los diferentes Consulados de facilitar la información que se les solicite y reclamar a la Junta Electoral correspondiente la documentación para el ejercicio del derecho de voto en tiempo hábil.

»d) Caso de que la legislación del país en

que resida el emigrante prohíba el voto por correspondencia, éste podrá votar por poder concedido a la persona residente en el correspondiente término municipal y que sea pariente consanguíneo hasta el cuarto grado o cónyuge del poderdante.»

El señor PRESIDENTE: ¿Debo de entender que esta propuesta de la Ponencia es unánime y sustituye a la que venía en el informe?

El señor NUÑEZ PEREZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Monsonís se muestra satisfecho, o hace falta someter su enmienda a votación?

El señor MONSONIS DOMINGO: Estoy satisfecho, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Sánchez Montero prefiere que su enmienda se someta a votación?

El señor SANCHEZ MONTERO: He manifestado que nos absteníamos de votar. Eso supone un gran avance en relación con lo que, inicialmente, figuraba en el texto, pero no lo aceptamos todavía y mantenemos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Comunista.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda del Grupo Comunista por dos votos a favor, 25 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Me he abstenido porque al ausentarse el Vicepresidente, señor Ruiz Mendoza, le he dicho que me abstendría en las votaciones para no alterar el equilibrio en los votos.

Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue rechazada la Enmienda del Grupo Socialista por ocho votos a favor, 20 en contra y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Por último, se somete a votación el texto ofrecido por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto ofrecido por la Ponencia, por 18 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la Disposición final cuarta, a la que hay presentadas dos enmiendas: una, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y, otra, de don Heribert Barrera Costa, también de la Minoría Catalana.

El señor Fajardo tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señoras y señores Diputados. Voy a plantear una cuestión de orden, que no está referida al texto que acabamos de aprobar, ni al que viene ahora. Es una cuestión que está en relación con catorce enmiendas, creo que son, referidas a los plazos que hemos presentado. No voy a volver a entrar en el fondo del tema, sino simplemente manifestar la posición de mi Grupo Parlamentario, en el sentido de que interpretamos que el peculiar —me atrevo a calificarlo así— sistema que aquí se ha utilizado coloca a unas enmiendas que han sido aceptadas por la Ponencia en una relativa situación de indefensión, y por eso entiendo que tendríamos derecho a defender estas enmiendas en el Pleno, si así lo solicitamos dentro de los cinco días —que en este caso se convierten en tres— que están establecidos reglamentariamente para rectificación de las enmiendas. Nosotros así lo hacemos saber por escrito. Entendemos y basamos esto en que efectivamente el sentido de la enmienda es establecer una corrección a un texto inicial y que esa corrección nosotros hemos tenido oportunidad de realizarla, pero han decaído nuestras enmiendas en atención a que han sido aceptadas. Puesto que el peculiar procedimiento ulterior ha establecido una situación de efectiva indefensión y de no acogimiento de nuestras rectificaciones, tiene efectivamente sentido también el que ahora nosotros tengamos oportunidad de defenderlas ante el Pleno. Era solamente dejar constancia de esta posición, que nos parece es de justicia, y que no atenta a la forma, ni siquiera al espíritu, del Reglamento.

Disposición
final
cuarta

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fajardo. entiende esta Presidencia que ése no es tema que la Comisión tenga que resolver. Ya el artículo 97 dice que «En el plazo de cinco días» (que por el trámite de urgencia son tres) «desde la terminación del debate en Comisión, los Grupos Parlamentarios deberán manifestar al Presidente del Congreso, por escrito, los votos particulares mantenidos, así como las enmiendas que, habiendo sido incorporadas al dictamen de la misma, pretendan defender en el debate del Pleno». Creo que si los Grupos manifiestan al Presidente este problema, el Presidente decidirá si esas enmiendas tienen o no acceso al Pleno, pero no creo que la Comisión tenga que hacer esa calificación, que entiendo corresponde al Presidente del Congreso, con lo cual Sus Señorías están más defendidos que con la defensa y amparo que a esta Presidencia pueda corresponderle. Entiendo, pues, que no es tema de la competencia de la Comisión. Ahora Sus Señorías pueden usar de su derecho ante el Presidente del Congreso.

La Disposición final cuarta ya he dicho que tenía dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y otra de un miembro del mismo Grupo. ¿Desea algún miembro de este Grupo defenderlas? (Pausa.)

En ese caso, ¿la Ponencia desea hacer alguna manifestación sobre esta Disposición final cuarta?

El señor NUÑEZ PEREZ: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia entiende que la Ponencia mantiene el texto que figura en su informe y que éste es el que debe ser sometido a votación únicamente.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: La Disposición final nueva ha sido propuesta por el Grupo Parlamentario Vasco y por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña en dos enmiendas distintas (52 y 53). ¿Desea algún representante del Grupo Parlamentario Vasco hacer uso de la palabra? (Pausa.)

El señor NUÑEZ PEREZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Estas enmiendas ya han sido consideradas al discutir el texto del proyecto de ley y, por tanto, no tiene sentido que volvamos sobre ellas.

El señor PRESIDENTE: ¿Han sido discutidas ya?

El señor NUÑEZ PEREZ: Efectivamente. Este es el lío de las enmiendas a las disposiciones transitorias que motivaron luego la confusión en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña está de acuerdo con ello?

El señor OBIOLS GERMA: Señor Presidente, para hacer constar mi preocupación en este momento, grave preocupación, en el sentido siguiente: Entendemos que esta enmienda, como otras que han presentado otros Grupos Parlamentarios en relación con el calendario de convocatoria y celebración de elecciones, han sido retiradas como consecuencia de la creencia fundada en la coherencia de todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Ponencia de esta Comisión.

Al producirse un voto que ha vulnerado de forma fáctica el acuerdo explícitamente establecido en la Ponencia en relación a la cuestión de los plazos de convocatoria y celebración de las elecciones, estimamos que una aplicación rígida del Reglamento puede situar a estas enmiendas realmente en una situación de indecisión total ante el Pleno.

Quisiera reiterar la preocupación expresada por mi compañero Luis Fajardo en el sentido de que el artículo del Reglamento, si lo he leído bien, hace referencia a la posibilidad de mantener las enmiendas que hayan sido defendidas en la Comisión. Si no han sido defendidas en la Comisión, supongo que una interpretación restrictiva hace que no puedan ser presentadas a discusión en el Pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Yo no puedo más que reiterar mis anteriores palabras y, desde luego, no puedo anticipar cuál será el juicio del Presidente del Congreso sobre este problema.

Disposición
final
quinta
nueva

Entonces, debo entender que la enmienda 53 no fue admitida a trámite y únicamente quedarían con posible discusión las enmiendas número 33 del Grupo Parlamentario Vasco y número 52 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña; pero puesto que parecen han sido objeto de discusión en otros preceptos, no es necesario que en este momento se reiteren, discutan ni voten. ¿Es así? ¿Están todas SS. SS. de acuerdo? (Asentimiento.) Entonces, nos queda únicamente la disposición final 5.ª que no ha sido objeto de ninguna enmienda y, por consiguiente, la Ponencia propone que se incorpore con el mismo texto del proyecto, que es muy sencillo como SS. SS. saben y que dice: «La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".»

Disposición final quinta

¿Algún Ponente desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

¿El representante del Gobierno desea intervenir? (Pausa.)

Se somete a votación la Disposición Final quinta.

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición final quinta por unanimidad.

Disposición derogatoria

El señor PRESIDENTE: Finalmente, sólo queda la Disposición derogatoria, que tampoco ha sido objeto de controversia alguna y que dice: «Quedan derogadas cuantas disposiciones de cualquier rango se opongan a lo dispuesto en la presente».

¿Hay alguna petición de palabra? (Pausa.)
Entonces, se somete a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada la Disposición derogatoria por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Con esto, señores Diputados, queda dictaminado el proyecto.

El señor Sancho Rof tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: Dictaminado este proyecto, yo querría, fuera del orden del día, hacer una consideración. Esta mañana incidentalmente se ha planteado la relación que podía tener el tema de Diputaciones con el tema de un proyecto de ley que se discutirá en esta Comisión, en relación con el ar-

tículo 2.º, la derogación de la Ley de Bases de Régimen Local. Unicamente querría manifestar que para aclarar ese texto, que desde luego no tiene la intención que esta mañana se manifestó si no recuerdo mal, la Ponencia había solicitado del señor Presidente del Congreso la comparecencia de un representante de la Administración a fin de explicar su alcance. Quiero decir que la solicitud a la Administración no ha llegado; yo no dudo que de la Mesa haya salido y la Presidencia de la Cámara no sé si la ha tramitado o no; si se ha perdido en el correo, sí estará por ahí. Unicamente querría manifestar a la Comisión y a la Ponencia que, si no tiene inconveniente, mande copia de esto a la Administración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: En primer lugar querría hacer una indicación tendente a salvar a partir de ahora un error material, que puede que la Comisión tuviera a bien admitirla para toda la ley. Se trata del término «asociaciones políticas».

Como creo que es sabido ha entrado en la Cámara, habiendo sido ya dictaminado por la Ponencia constitucional correspondiente, un proyecto de Ley de Asociaciones Políticas, al que ha denominado la Ponencia «proyecto de Ley de Partidos Políticos», haciéndose referencia en todo su articulado a partidos y no a asociaciones. Este término es para nosotros mucho más preciso en una terminología nueva que la Constitución ya parece que va a acuñar.

Nosotros solicitaríamos, si a los señores miembros de la Comisión no les parece mal, que la Comisión se pronunciara en el sentido de que en cualquier lugar del articulado de esta ley que acabamos de dictaminar que establezca el término «asociaciones políticas» quiere decirse «partidos políticos», y que así se sustituya en todo el dictamen.

En segundo lugar, y respecto de otro tema, quiero volver a insistir en la propuesta que formulé antes desde mi Grupo Parlamentario en el sentido de que interpreto que tendrían acceso al Pleno, o deberían tenerlo, las enmiendas que habiendo sido aceptadas e in-

cludidas por la Ponencia en su dictamen sin embargo han sido rechazadas después de una votación.

Solamente queremos dejar constancia de que esas enmiendas no han sido atendidas y que, en consecuencia, las mantenemos, haciendo esta manifestación a efectos de que así se haga constar en el acta de la sesión. No voy a enumerar estas enmiendas porque creo que están bien determinadas por la eventualidad que sobre ellas se ha producido, cual es la de un cambio de posición importante que ha determinado el no haberlas aceptado en la Comisión cuando habían sido estimadas en su momento por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Las manifestaciones del señor Fajardo constarán en acta.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Para manifestar, en nombre del Gobierno, que no hay ningún inconveniente en aceptar la propuesta del señor Fajardo relativa a la sustitución, aunque esto puede ser un tema puramente técnico. Hasta ahora el registro no es de Partidos Políticos, sino de Asociaciones Políticas.

El señor FAJARDO SPINOLA: No hay problemas en ese sentido. La ley establece que se pueden inscribir como partidos.

El señor SANCHO ROF: Déjeme terminar S. S. La ley llamada de Asociaciones Políticas, tal como ha sido informada por la Ponencia, va a ser una Ley de Partidos Políticos, y en ella se establece el procedimiento de formación de partidos políticos a partir de la promulgación de la ley.

Únicamente me cabe una duda puramente técnica, formal, y que someto a S. S. —a mí me da igual—; es decir, la administración electoral va a estar en manos de los jueces. Todos sabemos que la jurisprudencia es muy complicada y que cada juez —y no lo digo en desdoro de la de la Justicia— interpreta la ley como debe interpretarla. En las pasadas elecciones, en temas de incompatibilidades, por ejemplo, en dos supuestos idénticos dos jueces dictaminaron de forma distinta, y lo mismo ocurrió en dos Audiencias.

Yo rogaría, si no es grave inconveniente para el Grupo Socialista, que se introdujera la expresión «partido político» cuando se hable de asociaciones, federaciones o coaliciones, porque a mí me cabe la duda —y el señor Presidente, por su profesión, nos podría ilustrar más— de si lo que está escrito en un registro a tenor de una ley anterior se puede modificar o se necesitaría para ello una expresa declaración de voluntad de todas las asociaciones políticas inscritas, lo cual crearía complicaciones.

Yo entiendo el planteamiento del Grupo Socialista y estaría dispuesto a aceptar lo de partidos, coaliciones, federaciones, etcétera, pero hay que evitar el más mínimo problema que pueda surgir por parte de la administración electoral, nunca por parte del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Sin intentar mediar en la discusión, una simple opinión. Yo diría que no se puede prescindir de la legalidad vigente. Hoy se llaman asociaciones políticas. Tampoco parece prudente prescindir de lo que va a ser previsiblemente la inmediata legislación futura; quizá podría decirse asociaciones políticas o partidos políticos, con lo que se consolida el presente y no se impide el futuro.

Pienso que como esta Ley ha de pasar por el Senado, quizá allí se podría, a la vista de una legalidad ya vigente, hacer esta modificación. (*Rumores.*) En todo caso, como la ley posterior deroga la anterior, si las asociaciones políticas, en virtud de una ley, se convierten en partidos políticos, no cabe duda de que la modificación operará de oficio.

El señor FAJARDO SPINOLA: No queremos hacer de esto una cuestión de gabinete. Por ello lo hemos planteado al final.

Ante las manifestaciones hechas por el señor Sancho Rof, preferimos que sea la nueva legalidad, pues dentro de una semana —si va la Ley con la celeridad que todos queremos— tendremos una Ley de Partidos Políticos que parece cabe entender que salvará esta duda, corrigiendo la legislación anterior. Encontramos eso mucho más claro que incluir dos términos que podrían inducir a equívocos en el sentido de que se pueda

cluidas por la Ponencia en su dictamen sin embargo han sido rechazadas después de una votación.

Solamente queremos dejar constancia de que esas enmiendas no han sido atendidas y que, en consecuencia, las mantenemos, haciendo esta manifestación a efectos de que así se haga constar en el acta de la sesión. No voy a enumerar estas enmiendas porque creo que están bien determinadas por la eventualidad que sobre ellas se ha producido, cual es la de un cambio de posición importante que ha determinado el no haberlas aceptado en la Comisión cuando habían sido estimadas en su momento por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Las manifestaciones del señor Fajardo constarán en acta.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Para manifestar, en nombre del Gobierno, que no hay ningún inconveniente en aceptar la propuesta del señor Fajardo relativa a la sustitución, aunque esto puede ser un tema puramente técnico. Hasta ahora el registro no es de Partidos Políticos, sino de Asociaciones Políticas.

El señor FAJARDO SPINOLA: No hay problemas en ese sentido. La ley establece que se pueden inscribir como partidos.

El señor SANCHO ROF: Déjeme terminar S. S. La ley llamada de Asociaciones Políticas, tal como ha sido informada por la Ponencia, va a ser una Ley de Partidos Políticos, y en ella se establece el procedimiento de formación de partidos políticos a partir de la promulgación de la ley.

Únicamente me cabe una duda puramente técnica, formal, y que someto a S. S. —a mí me da igual—; es decir, la administración electoral va a estar en manos de los jueces. Todos sabemos que la jurisprudencia es muy complicada y que cada juez —y no lo digo en desdoro de la de la Justicia— interpreta la ley como debe interpretarla. En las pasadas elecciones, en temas de incompatibilidades, por ejemplo, en dos supuestos idénticos dos jueces dictaminaron de forma distinta, y lo mismo ocurrió en dos Audiencias.

Yo rogaría, si no es grave inconveniente para el Grupo Socialista, que se introdujera la expresión «partido político» cuando se hable de asociaciones, federaciones o coaliciones, porque a mí me cabe la duda —y el señor Presidente, por su profesión, nos podría ilustrar más— de si lo que está escrito en un registro a tenor de una ley anterior se puede modificar o se necesitaría para ello una expresa declaración de voluntad de todas las asociaciones políticas inscritas, lo cual crearía complicaciones.

Yo entiendo el planteamiento del Grupo Socialista y estaría dispuesto a aceptar lo de partidos, coaliciones, federaciones, etcétera, pero hay que evitar el más mínimo problema que pueda surgir por parte de la administración electoral, nunca por parte del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Sin intentar mediar en la discusión, una simple opinión. Yo diría que no se puede prescindir de la legalidad vigente. Hoy se llaman asociaciones políticas. Tampoco parece prudente prescindir de lo que va a ser previsiblemente la inmediata legislación futura; quizá podría decirse asociaciones políticas o partidos políticos, con lo que se consolida el presente y no se impide el futuro.

Pienso que como esta Ley ha de pasar por el Senado, quizá allí se podría, a la vista de una legalidad ya vigente, hacer esta modificación. (*Rumores.*) En todo caso, como la ley posterior deroga la anterior, si las asociaciones políticas, en virtud de una ley, se convierten en partidos políticos, no cabe duda de que la modificación operará de oficio.

El señor FAJARDO SPINOLA: No queremos hacer de esto una cuestión de gabinete. Por ello lo hemos planteado al final.

Ante las manifestaciones hechas por el señor Sancho Rof, preferimos que sea la nueva legalidad, pues dentro de una semana —si va la Ley con la celeridad que todos queremos— tendremos una Ley de Partidos Políticos que parece cabe entender que salvará esta duda, corrigiendo la legislación anterior. Encontramos eso mucho más claro que incluir dos términos que podrían inducir a equívocos en el sentido de que se pueda

llegar a mantener un tipo de organizaciones políticas y otro, cuando lo que se quiere es mantener solamente uno. Por tanto, retiramos nuestra propuesta.

El señor PRESIDENTE: No hay duda de que la ley posterior deroga la anterior.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: A mí no me importa aceptar la propuesta del Grupo Socialista en el sentido de sustituir la expresión «asociaciones políticas» por «partidos políticos», y únicamente sugiero en público al representante del Grupo Socialista —y UCD se lo hará llegar a su representante—, así como a los otros Grupos, que en la Ley de Asociaciones Políticas, que está en fase de Ponencia, se añada una disposición transitoria, o cualquier otra, diciendo que el actual Registro de Asociaciones Políticas se transformará en Registro de Partidos Políticos y que todo lo que figura allí se llama partidos políticos, con lo cual tendríamos resuelto el problema de buena forma.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra observación que hacer? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Obiols.

El señor OBIOLS GERMA: Simplemente para decir que haciendo nuestras las palabras del señor Fajardo, el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña considera mantenidas nuestras enmiendas en la Comisión a efectos de su defensa en el Pleno.

El señor PRESIDENTE Muchas gracias. Quedan cuatro cuestiones muy pequeñas recordatorias de cuatro temas importantes.

El primero tiene cierta relación con lo que se acaba de decir. Recuerdo a los Grupos Parlamentarios que tienen tres días para poder exponer a la Presidencia del Congreso las enmiendas que desean defender ante el Pleno, sin entrar en cuáles tengan derecho o no a este trámite. Conviene que se haga cuanto antes, para lograr esta celeridad que todos deseamos.

En segundo lugar, recuerdo a SS. SS. que estamos pendientes de constituir la Comisión

conjunta con la Comisión de Presupuestos para el proyecto que SS. SS. conocen. Por consiguiente, si nos disolvemos en este momento hasta la semana que viene, no cumplimos la comunicación de la Presidencia del Congreso, que nos reiteró la necesidad de dar estos nombres. Ruego al señor Secretario que haga ante los Grupos Parlamentarios las gestiones oportunas y que mande a la Presidencia del Congreso el escrito correspondiente.

Sobre el tercer tema, la Ley de Bases de Régimen Local, la Ponencia tiene que rendir su informe. Le ha sido prorrogado el plazo, pero rogaría que lo hiciera con la máxima celeridad, para así facilitar también al representante del Gobierno la copia que le ha sido pedida de esta comunicación sobre una aclaración solicitada al Gobierno, para que él pueda hacernos el favor de tramitarlo.

Asimismo, tenemos también en la Comisión el proyecto de Ley de Orden Público. Yo, el lunes, pienso pedir a la Junta de Portavoces que convoque esta Comisión de Interior para la reglamentaria sesión de designación de Ponencia. Ruego, por consiguiente, a los Grupos Parlamentarios que vayan pensando en quiénes consideran que deben ser sus representantes en la Ponencia que informe esta ley, cuyo plazo de enmiendas ya hace bastantes días que expiró.

Finalmente, antes de levantar la sesión, quiero dar a SS. SS., con esa frase que se decía habitualmente en las obras de teatro antiguas, las gracias por todo lo que han realizado, así como pedirles que perdonen las muchas faltas que en la dirección del debate pueda haber tenido esta Presidencia. Igualmente, quiero agradecer a SS. SS. el tono que han mantenido en la discusión, que aunque, aparentemente, pueda haberse quebrado en algunos brevísimos momentos, creo que sólo ha sido aparentemente, ya que ha sido el lícito y legítimo ejercicio de SS. SS. de la emisión de sus opiniones sobre puntos que verdaderamente tienen una gran importancia en la vida política del país.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y quince minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID